EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 30 de junio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

JOSE B. IGLESIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.021. — Primer Testimonio. — Escritura quinientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don José Benito Iglesias, de estado soltero, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los restantes constituyentes de la sociedad anónima "José B. Iglesias Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", personería que acredita con el poder que le fuera conferido en la escritura de constitución de dicha sociedad, otorgada el día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio nueve mil cuarenta y nueve, del presente Registro, Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto y copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires... a veintiún días... de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen los señores don José Benito Iglesias, soltero... don Manuel García, casado en primeras nupcias... don Serafín Fojo, casado en primeras nupcias... don Rosendo Pérez, casado en segundas nupcias... don José María Cascallar, casado en primeras nupcias... don José Ríos, casado en primeras nupcias... don Antonio Rodríguez... don Vicente Velasco, casado en primeras nupcias... don Manuel Menéndez, casado en primeras nupcias... don José Bugarin, soltero... don Gregorio López, casado en primeras nupcias... don Facundo Acebedo, casado en primeras nupcias... y don Domingo Severino Leirado, soltero,... y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, bajo las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad que se denominará "José B. Iglesias Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" tendrá por objeto el que se enuncia en el artículo segundo de los estatutos... Segunda: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en veinte series de quinientos mil pesos cada serie. — Las doce primeras series serán de acciones ordinarias. — Las series restantes podrán ser de acciones ordinarias y|o preferidas. — Tercera: Se declaran emitidas las doce primeras series que representan seis millones de pesos moneda nacional, de las que se suscriben la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: ...Las series restantes de acciones emitidas en este acto y no suscriptas serán libradas a la suscripción por el Directorio cuando lo estime conveniente, sin que exista derecho preferencial para su suscripción a favor de los tenedores de acciones. — Las otras series de acciones del capital autorizado se emitirán por el Directorio cuando lo crea oportuno, fijando las condiciones, plazos y formas de pago de la suscripción. — Cuarta: Integrar en este acto en efectivo el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Quinta: Designar el primer Directorio de la Sociedad, el que durará en sus funciones hasta que se celebre la primera asamblea general ordinaria en la siguiente forma: Presidente: don José Benito Iglesias; vicepresidente: don Manuel García; director titular: don Serafín Fojo; director suplente: don Rosendo Pérez; síndico titular: don José María Cascallar; síndico suplente: don José Ríos. — Sexta: Conferir poder especial a favor de don José Benito Iglesias y de don Ernesto Pablo Cucchetti para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente practiquen todos los actos, gestiones y diligencias... y para que oportunamente procedan a otorgar la pertinente escritura de protocolización de los estatutos, del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación aprobándolos y demás constancias del expediente administrativo, solicitando la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán realizar todas las diligencias y gestiones necesarias. — Séptima: Aprobar los estatutos sociales... Leída que les fue... se ratifican... así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto... José B. Iglesias. — Manuel García. — Serafín Fojo. — Rosendo Pérez. — J. Cascallar. — José Ríos. — Antonio Rodriguez. — V. Velasco. — Manuel Menéndez. — José Bugarin. — Gregorio López. — Facundo Acebedo. — Severino Leirado. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que habiendo sido autorizado la sociedad para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos, viene por este acto de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejarla definitivamente constituída, a cuyo efecto me hace entrega del expediente número mil novecientos setenta y cuatro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y demás actuaciones que constan en el expediente número trece mil cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, de los que transcribo a continuación el texto definitivo de los estatutos que han de regir la Sociedad y la resolución número trescientos cuarenta y seis del señor Ministro de Educación y Justicia, los que por su orden son del siguiente tenor: Título I. — Nombre, duración, domicilio, objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "JOSE B. IGLESIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior del país. — Su duración será de noventa años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de estos estatutos, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes: semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; representación, comisiones y consignaciones: II) Industriales: Mediante la fabricación, importación y exportación de maquinarias, motores, sus accesorios y repuestos herramientas e implementos para toda clase de industrias; III) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para toda clase de negocios; la constitución y aceptación de hipotecas y demás derechos reales; la compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y el otorgamiento de créditos, ya sea en forma de prendas, o cualquier otra forma de obligaciones permitidas por la ley. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, texto ordenado por decreto número ciento treinta y seis mil novecientos veintiuno, del año mil novecientos cuarenta y tres, ni otras por las que se requiere el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, incluso con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Comprar, vender y de cualquier manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; c) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; d) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas; e) Dar y tomar bienes raíces, en arrendamiento por más de seis años, administrar toda clase de bienes que le sean encomendados por otras sociedades o por particulares; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o Instituciones Nacionales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; y g) En general, ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos, tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras vinculadas directa o indirectamente a sus fines. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas, conforme a lo que resuelva en cada caso la Asamblea de Accionistas, tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo, además asignárseles un dividendo adicional de hasta el treinta y tres centésimos por ciento por cada uno por ciento del dividendo anual que corresponde a las acciones ordinarias, una vez que éstas hubieren a su vez percibido igual dividendo al básico de las preferidas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo fijo tendrá efecto acumulativo; d) No darán derecho a voz ni voto en las Asambleas; mientras se encontrara impago el dividendo fijo que les corresponde tendrán derecho a un voto por acción en las Asambleas; e) Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de la fecha no tendrán participación alguna de las utilidades posteriores, ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, debiendo publicarse el sorteo en el "Boletín Oficial", por tres días. — El Directorio podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendos menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, dando cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realice serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Las series llevarán la numeración correlativa del uno al veinte. — De las series enunciadas, se declaran emitidas las doce primeras, que son de acciones ordinarias, encontrándose totalmente suscriptas las cuatro primeras e integradas en su diez por ciento. Las futuras emisiones de acciones ordinarias serán resueltas por el directorio en la forma, condiciones de pago y en la oportunidad que considere conveniente. Las resoluciones de emisión de acciones, ordinarias y|o preferidas se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impusto fiscal correspondiente a la emisión realizada, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, pero si podrá emitir simultáneamente varias series de acciones. La acción suscripta e integrada en su diez por ciento que no se halle en mora en sus servicios de integración, tendrán voz y voto en las Asambleas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en nuevas series de acciones de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, que podrán ser de acciones ordinarias o de acciones preferidas. La Asamblea en cada oportunidad se fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio el fijar las condiciones de emisión y suscripción y la oportunidad en que se procederá a la emisión. Toda resolución de aumento de capital, que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial" deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto fiscal correspondiente al otorgarse la escritura de emisión de acciones la que previa inscripción en el Registro Público de Comercio se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. — Artículo Quinto: Para la suscripción de toda nueva emisión de acciones, serán preferidos los tenedores de acciones ordinarias existentes en la Sociedad a la fecha del ofrecimiento en proporción a sus respectivas tenencias, a cuyo efecto, las emisiones se anunciarán en el "Boletín Oficial", durante tres días, debiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la fecha de la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones seran al portador, una vez integrado su valor, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción y éstas deberán estar enumeradas y selladas y llevarán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica conocer y aceptar estos Estatutos. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos, sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes al portador los que podrán ser representativos de una o más acciones, con o sin cupón, para el cobro de dividendos y estarán firmados por el Presidente y un Director. — Título III. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: El Directorio previa resolución de Asamblea queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas y en las condiciones, precio interés, amortización y garantías que estimare conveniente. — Título IV. — Del Directorio y Síndicos. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares según resuelva la Asamblea que los elija la que, entre los mismos designará un Presidente y un Vicepresidente, la que elegirá también de uno a tres Directores suplentes. En la elección de Directores suplentes, la Asamblea designará específicamente el orden en que los Directores suplentes sustituirán a los titulares. Los Directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean designados sus reemplazantes en Asam-

19610630

blea General de accionistas, celebrada en los plazos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer por lo menos cien acciones ordinarias que se depositarán en la sociedad por el término que dure su mandato en garantía de su gestión. — Artículo Noveno: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o más directores titulares, serán reemplazados por el Director suplente, en el orden en que fueren elegidos por la Asamblea. Los Directores suplentes durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del Director reemplazado cuando aquél fuere temporario y hasta la terminación del mandato cuando el impedimento fuere permanente. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea General por el término de un año. En la misma forma y por igual término se designará un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos Directores o del Síndico y funcionarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de los miembros presentes. El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá siempre voto y decidirá las cuestiones en caso de empate. Los Directores pueden hacerse representar por el directorio por otro director designando por carta a su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar sin perjuicio de la responsabilidad de poderdante en las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo Segundo: El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo. sin más limitaciones que las consignajuicio de la responsabilidad del poderdas en estos estatutos, en los acuerdos de las asambleas generales o en la legislación vigente. Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir y|o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago. empréstittos y cuotas a vencer de ventas a plazos; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d). — Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales y en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador; e). — Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f). — Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o consorcios; g). — Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h). — Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i). — Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j). — Nombrar gerentes y sub-gerentes y crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente, empleado u otro cargo técnico o administrativo relacionado con la dirección y administración social recaiga en algún miembro del Directorio, además de la que le corresponde como Director, se le podrá fijar una remuneración especial con imputación a gastos generales, la cual será oportunamente sometida a la aprobación de la primera Asamblea de Accionistas que se realice; k). — Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; l). — Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para ejercer los poderes de que trata el inciso anterior; m). — Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; n). — Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; o) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p). — Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q). Disponer las emisiones de acciones en las oportunidades que considere conveniente; r). — Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s). — Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con las disposiciones legales en vigor; t). — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas.

— Artículo Décimo Tercero. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, y en caso de ausencia de éste la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos directores conjuntamente a quienes el directorio designe. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio con voz y voto decisivo en caso de empate. — Presidirá asimismo las Asambleas. — Título VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en los plazos y para los objetos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días siguientes a la presentación del pedido. — Las convocatorias tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial. debiendo comenzarse las publicaciones diez días antes de la fecha fijada. — Las Asambleas quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria aun en los casos supuestos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si concurrieran a ellas dentro de los treinta primeros minutos que siguen a la hora indicada en la convocatoria accionistas presentes o representados, que posean por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas existentes en la sociedad. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum deberá efectuarse una segunda, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo comenzarse las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior. — En segunda convocatoria las Asambleas se considerarán legalmente constituídas, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán tanto en primera como en segunda convocatoria, por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de los votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en los casos legislados en estos estatutos. — En todos los casos se aplicará la restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VII. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año en cuya oportunidad se prepararán el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, conforme a las normas técnicas, legales y administrativas en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirá el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El monto que fije la Asamblea Anual para retribuir a los Directores y al Síndico; c) El monto que fije la Asamblea anual para retribución del Gerente y otros cargos administrativos y técnicos; d) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere; e) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas; f) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; g) En los diez primeros ejercicios el pago del porcentaje reservado a los socios fundadores; h) Y el remanente será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias integradas, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar a fondos de reserva. —

Las remuneraciones acordadas al Directorio por aplicación del inciso c) de este artículo y del inciso j) del artículo décimosegundo no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. —

Cuando en el desempeño de funciones técnico-administrativas de alguno o algunos de los Directores, frente a lo reducido de las utilidades, se impone la necesidad de exceder el porcentaje indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en la parte que excedan de dicho porcentaje si son previamente aprobadas por la Asamblea, a cuyo fin deberá incluirse su consideración como un punto de la Orden del Día. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio salvo que la Asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. — En ambos supuestos, la liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico que se encuentre en funciones. — El nombramiento de liquidadores especiales hace caducar el mandato de los Directores en ejercicio. — Artículo Décimo Octavo: El producido neto de la liquidación, será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) Para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias integradas, con las que concurrirán las acciones preferidas en la proporción que les corresponda, con respecto a la participación adicional en los términos pactados en la oportunidad, de su emisión, ello previa deducción del porcentaje reservado para los fundadores en cuanto la disolución se produzca dentro de los diez primeros años. — Adicional: La Sociedad reconoce en carácter de socio fundador al señor José Benito Iglesias el derecho de percibir el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los diez primeros ejercicios. — Este derecho corresponderá, dentro de ese lapso, a los herederos o sucesores legales del nombrado fundador, en caso de prefallecimiento del mismo". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 1.974|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "José B. Iglesias, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "José B. Iglesias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 21 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a doce (12), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veintidós (22) y las salvedades indicadas a fojas veintitrés (23) para los artículos 3º y 18º. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 346. — Luis Mac Kay". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe, como de que el compareciente por la representación que inviste deja definitivamente constituida la Sociedad "José B. Iglesias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicitándome la expedición del testimonio de estilo a los efectos que correspondan. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José B. Iglesias. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: un millón ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho; un millón ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve; un millón ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta; un millón ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta y uno; un millón doscientos veinte y siete mil trescientos cuarenta y nueve; un millón doscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y cuatro; un millón doscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y uno; un millón doscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y dos; un millón doscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y tres; un millón doscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y cuatro; un millón doscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y ocho y el presente un millón doscientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y nueve; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo L. Giugale (Escribano).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.
$ 19.040.- e.30|6- Nº 19.294 D.T.-v.30|6|61

LYRA
Sociedad Anónima Comercial Inversora, Mandataria y Constructora

Por disposición del Señor Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial de Reg. Dr. Jean Christian Nissen, Sec. del autorizante, se hace saber por un día: Por escritura Nº 691, de fecha 4 de mayo de 1961 pasada ante el Esc. Pedro Saúl Briones, se han reformado los Estatutos de la Sociedad "Lyra, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera" conforme a lo resuelto por al Asamblea General Ord. del 31 de octubre de 1960. siendo el texto de los arts. modificados del siguiente tenor: "Art. 1º) Bajo la denominación de "LYRA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, MANDATARIA Y CONSTRUCTORA actuará la Sociedad Anónima que fuera constituida con el nombre de "Lyra" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Su duración será de cincuenta años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por resolución de Asamblea de Accionistas la que también podrá decidir sobre su disolución anticipada, su venta o su fusión. — Art. 2º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra - venta, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías, nacionales y extranjeras; b) De inversión: Mediante la inversión de fondos de la sociedad en sociedades o empresas existentes o que se constituyan, o para operaciones realizadas o a realizarse. A tal fin la sociedad podrá constituir como acreedora y deudora reales o personales, tomar y dar dinero a interés con o sin garantía; negociar y administrar bienes de cualquier naturaleza. Quedan excluídas las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.682 y otras por las que se requiera el concurso público. — c) Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos comerciales y civiles; d) Constructora: Mediante la construcción de obras públicas o privadas; viviendas, fábricas y usinas de cualquier destino y naturaleza y edificios en general; carreteras, puentes, túneles, pavimentos y|o cualquier otra obra vial; vías férreas, canales, puertos, diques, muelles aeródromos; conductos para la distribución de hidrocarburos líquidos y gases en general y cualquiera otra obra de ingeniería civil, industrial, sanitaria, eléctrica o hidroeléctrica. Para el cumplimiento de los fines mencionados, la

Sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resultan de las leyes y de este estatuto". La precedente reforma fue aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Resolución Nº 72 de fecha 15 de marzo de 1961.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 19.296 D.T.-v.30|6|61

JOSE B. IGLESIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.744. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece don Ernesto Pablo Cucchetti, casado, mayor de edad, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los constituyentes de la Sociedad Anónima "JOSE B. IGLESIAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", personería que acredita con el poder que le fuera conferido en la escritura de constitución de dicha sociedad, otorgada el día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio nueve mil cuarenta y nueve, del presente Registro, Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto y copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: "... En la ciudad de Buenos Aires ... a veintiún días de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí ... comparecen los señores don José Benito Iglesias, soltero ... don Manuel García, casado en primeras nupcias ... don Serafín Fojo, casado en primeras nupcias ... don Rosendo Pérez, casado en segundas nupcias ... don José María Cascallar casado en primeras nupcias ... don José Ríos, casado en primeras nupcias ... don Antonio Rodríguez ... don Vicente Velasco, casado en primeras nupcias ... don Manuel Menéndez, casado en primeras nupcias ... don José Bugarín, soltero ... don Gregorio López, casado en primeras nupcias ... don Facundo Acebedo, casado en primeras nupcias ... y don Domingo Severino Leirado, soltero ... y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo las estipulaciones siguientes: Primera. — La sociedad que se denominará "José B. Iglesias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" tendrá por objeto el que se enuncia en el artículo segundo de los Estatutos ... Sexta. — Conferir poder especial a favor de don José Benito Iglesias y de don Ernesto Pablo Cucchetti, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente practiquen todos los actos, gestiones y diligencias .. y para que oportunamente procedan a otorgar la pertinente escritura de protocolización de los estatutos, del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, aprobándolos y demás constancias del expediente administrativo, solicitando la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán realizar todas las diligencias y gestiones necesarias. — Séptima. — Aprobar los Estatutos sociales ... Leída que les fué ... se ratifican ... así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto ... José B. Iglesias. — Manuel García. — Serafín Fojo. — Rosendo Pérez. — J. Cascallar. — José Ríos. — Antonio Rodríguez. — V. Velasco. — Manuel Menéndez. — José Bugarín. — Gregorio López. — Facundo Acebedo. — Severino Leirado. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente según concurre dice: Que por escritura que con fecha diecinueve de abril del año en curso, otorgó al folio dos mil veintiuno, de este Registro y Protocolo corriente, fueron protocolizados los Estatutos Sociales de la Sociedad "José B. Iglesias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que por una omisión, al transcribir en dicha escritura la parte pertinente del Acta Constitutiva de dicho ente jurídico no se consignó la forma e importes de la suscripción de las acciones suscriptas en ese acto. — Que viene por la presente a subsanar dicha omisión, cumplimentando la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales, a cuyo efecto el compareciente me solicita que inserte a continuación la cláusula tercera de la escritura constitutiva que se ha hecho referencia y se ha transcripto precedentemente, de la que surgen los datos omitidos, cuya matriz tengo a la vista para este acto y copiado es del siguiente tenor: "Tercera: Se declaran emitidas las doce primeras series que representan seis millones de pesos moneda nacional de las que se suscriben la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: Don José Benito Iglesias suscribe cien mil pesos moneda nacional; don Manuel García, suscribe seiscientos mil pesos moneda nacional; don Serafín Fojo, suscribe seiscientos mil pesos moneda nacional; don Rosendo Pérez, suscribe seiscientos mil pesos moneda nacional; don José María Cascallar, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional; don José Ríos, suscribe cuarenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Rodríguez, suscribe cien mil pesos moneda nacional; don Vicente Velasco, suscribe sesenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Menéndez, suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Bugarín, suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional; don Gregorio López, suscribe sesenta mil pesos moneda nacional; don Facundo Acebedo, suscribe sesenta mil pesos moneda nacional, y don Domingo Severino Leirado, suscribe veinte mil pesos moneda nacional. — Las series restantes de acciones emitidas en este acto y no suscriptas, serán libradas a la suscripción por el Directorio cuando lo estime conveniente, sin que exista derecho preferencial para su suscripción a favor de los tenedores de acciones. — Las otras series de acciones del capital autorizado se emitirán por el Directorio cuando lo crea oportuno, fijando las condiciones, plazos y formas de pago de la suscripción". — El Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente me solicita la expedición de testimonio a los efectos que correspondan. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — E. P. Cucchetti. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete, del que es titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adscripto el Escribano Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de tres pesos nacionales cada uno, números: del un millón trescientos setenta y dos mil trescientos doce al presente. — Alfredo L. Giugale. (Escribano). — Buenos Aires, Mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600 e.30|6-Nº 19.297 D. T.v.30|6|61

A R K A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial (ARKA, S. A. I. C.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve: En Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Souron Kaladjian, armenio, de cuarentisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elisa Aredjian, industrial, que se domicilia en la calle Homero número dieciocho de la Capital Federal; don Dikran Yesai Aredjian, inglés naturalizado, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Oczanich, industrial, que se domicilia en la calle Alvarado número cuatrocientos cincuenta y uno de la localidad de Ramos Mejía; don Zarek Kalaidjian, armenio, de cincuenticuatro años de edad, viudo, industrial, con domicilio en la calle Vieytes, número mil trescientos sesenta y cinco de la Capital Federal; don Sissag Kalaidjian, armenio, de cuarenticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Siranoush Nassipian, comerciante, domiciliado en la calle Bermúdez número cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Arturo Diego Kalaidjian, francés, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zaruhi Esther Mardirosian, comerciante, que se domicilia en la calle Vieytes número mil trescientos sesenta y cinco de la Capital Federal; don Arturo Hayetia, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Kalaidjian, industrial, con domicilio en la calle Martínez de Hoz número setecientos veintidós de la localidad de Ramos Mejía; doña María Kalaidjian de Hayetian, argentina, de veintirés años de edad, casada en primeras nupcias con don Arturo Hayetian, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Martínez de Hoz número setecientos veintidós de la localidad de Ramos Mejía; doña Elisa Aredjian de Kaladjian, armenia, de cuarentiséis años de edad, casada en primeras nupcias con don Souren Kaladjian, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Homero número dieciocho de la Capital Federal; don Avedis Kaladjian, armenio, de cuarentinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Aznive Marachlian, comerciante con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere dos mil ciento cuarenta y cuatro de la Capital Federal; doña Aznive Marachlian de Kaladjian, armenia, de cuadentiséis años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Avedis Kaladjian, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere número dos mil ciento cuarenta y cuatro de la Capital Federal; doña Clara Kalmanovich de Silberstein, de treinta años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Elías Silberstein, asesora contable, que se domicilia en la calle Ramón Falcón número quinientos ochenta y seis de la ciudad de General San Martín y don Eduardo Elías Silberstein, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Kalmanovich, as sor contable, con domicilio en la calle Ramón Falcón número quinientos ochenta y seis de la Ciudad de General San Martín, todos de tránsito aquí, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que en los caracteres de constituyentes de la sociedad anónima denominada "Arka" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a escritura pública el acta de su constitución provisoria, sus estatutos y la respectiva resolución autorizándola a tal fin, habiéndome exhibido a tal efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número doce mil novecientos veintisiete del año mil novecientos sesenta, que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Arka Sociedad Anónima Industrial y Comercial": En la ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de Diciembre de 1960, siendo las 15 horas, se reúnen en Homero 18, Capital Federal, los señores Sissag Kalaidjian, armenio, de 45 años de edad, casado; Arturo Diego Kalaidjian, francés, de 28 años, casado; Arturo Hayetian, argentino, de 28 años, casado, María Kalaidjian de Hayetian, argentina, de 23 ños, casada; Souren Kaladjian, armenio, de 47 años, casado; Elisa Aredjian de Kaladjian, armenia, de 46 años, casada; Avedis Kaladjian, armenio, de 49 años, casado; Aznive Maracklian de Kaladjian, armenia, de 46 años, casada; Dikran Yesai Aredjian, inglés naturalizado, de 50 años, casado, viudo: Clara Kalmanovich de Silberstein, argentina, de 30 años, casada y Eduardo Elías Silberstein, argentino, de 29 años, casado, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima cuya finalidad ha de ser operaciones manufactureras y comerciales de productos de y para la industria del caucho, química, materiales, sintéticos, textil, metalúrgica y de electricidad. — Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad. — Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los asistentes. — Segundo: Declarar suscriptos Dos millones de pesos moneda nacional, compuesto por diez mil acciones de $ 100, cada una, primera serie clase "A" y diez mil acciones de $ 100, cada una primera serie clase "B", concurriendo los presentes a las suscripción en la siguiente forma: Sissag Kalaidjian 500 acciones clase "A" y 500 acciones clase "B" o sea cien mil pesos; Arturo Hayetian 500 acciones clase "A" y 500 acciones clase "B" o sea cien mil pesos; María Kalaidjian de Hayetian, 300 acciones clase "A" y 300 acciones clase "B" o sea sesenta mil pesos; Elisa Aredjian de Kaladjian, 100 acciones clase "A" y 1300 acciones clase "B" o sea ciento cuarenta mil pesos; Souren Kaladjian, 3700 acciones clase 'A" o sea trescientos setenta mil pesos; Eduardo Elías Silberstein 300 acciones clase "A" o sea treinta mil pesos; Arturo Diego Kalaidjian, 400 acciones clase "B" o sea cuarenta mil pesos; Zarek Kalaidjian, 2.300 acciones clase "A" y 1.300 acciones clase "B" o sea trescientos sesenta mil pesos; Avedis Kaladjian, 3.000 acciones clase "B" o sea trescientos mil pesos; Aznive Marachlian de Kaladjian, 1.000 acciones clase "B" o sea cien mil pesos; Dikran Yesai Aredjian, 2.300 acciones clase "A" y 1.400 acciones clase "B" o sea trescientos sesenta mil pesos y Clara Kalmanovich de Silberstein, 300 acciones clase "B" o sea treinta mil pesos. — En este acto los presentes integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de doscientos mil pesos, en dinero efectivo. — En esta forma se ha dado cumplimiento a los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio. — Tercera: De conformidad con todos los presentes, las señoras María Kalaidjian de Hayetian, Elisa Aredian de Kaladjian, Aznive Marachlian de Kaladjian y Clara Kalmanovich de Silberstein dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio, que durará en sus funciones hasta la segunda asamblea general ordinaria, que estará compuesto por los miembros titulares: Presidente: señor Souren Kaladjian, vicepresidente: señor Dikran Yesai Aredjian. — Por igual período se nombra director supiente al señor Zarek Kalaidjian. — Quinto: Designar al señor Eduardo Elías Silberstein como síndico titular y al señor Avedis Kaladjian como síndico suplente. — Ambos durarán en sus funciones hasta la primer asamblea general ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y síndicos a entrar de inmediato en funciones para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Arka" S. A. I. C. (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del Art. 324 del Código de Comercio. — Hasta tanto sea inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio, las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha, serán asentadas en libres simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden en que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Para el caso de que el organismo administrativo competente disponga la necesidad de efectuar reformas en los estatutos si en ellos se encuentran normas que pudieran no ajustarse a las disposiciones legales vigentes, otorgar mandato al Directorio para proceder en consecuencia. — Octavo: Designar al señor Eduardo Elías Silberstein y en su defecto al señor Souren Kaladjian para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar las demás diligencias del caso. — Noveno: Constituir la sede social en Homero 18, Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Leída el acta, fue ratificada con la firma de los presentes. — Con lo que quedó levantada la sesión siendo las 18 horas. — Sobrerraspado: Kaladjian, Estatutos. Vale. — Sissag Kalaidjian. — Avedis Kaladjian. — A. Kalaidjian. — Aznive Kaladjian. — A. Hayetian. — D. Aredjian. — María K. de Hayetian. — Zarek Kalaidjian. — Souren Kaladjian. — Clara K. de Silberstein. — Elisa Kaladjian. — E. Silberstein. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Sissag Kalaidjian, A. Kalaidjian, A. Hayetian, María K. de Hayetian, Souren Kaladjian, Elisa Kaladjian, Avedis Kaladjian, Aznive Kaladjian, D. Aredjian, Zareka Kaladjian, Clara K. de Silberstein y E. Silberstein, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Sissag Kalaidjian, Arturo Diego Kalaidjian, Arturo Hayetian, María Kalaidjian de Hayetian, Souren Kaladjian, Elisa Aredjian de Kaladjian, Dikran Yesai Aredjian, Zarek Kalaidjian, Avedis Kaladjian, Aznive Marachlian de Kaladjian, Clara Kalmanovich de Silberstein y Eduardo Elías Silberstein, que son personas de mi conocimiento. A su solicitud y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 días del mes de diciembre de 1960. — Sobrerraspado: Hayetian — Vale. — Hay un sello y una firma: Benjamín A. Rajlin". — "Estatutos de Arka Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título I. — Denominación, domicilio y duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de ARKA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (ARKA S. A. I. C.) se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la asamblea. — Título III. — Objeto social: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, comercialización al por mayor y|o al por menor, importación y|o exportación de productos de y para la industria del caucho, industria química, materiales sintéticos y afines, sus materias primas y derivados, sus maquinarias y repuestos, por cuenta propia y|o ajena, pudiendo extender el ámbito de las operaciones mencionadas a productos relacionados con la indumentaria personal, la industria del cuero, textil, metalúrgica y de electricidad. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar y disponer de toda forma bienes muebles, valores

mobiliarios, inmuebles y semovientes, y en general, realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales, por cuanto esta enumeración no es taxativa. — Capítulo III. — Capital, acciones y debentures: Artículo 4º El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), representado por cien mil acciones al portador de cien pesos cada una ($ 100.— m|n.) dividido en diez series de diez mil acciones cada una, con las siguientes características: I) Tres series de acciones ordinarias con derecho a cuatro votos cada una que se denominarán primera, segunda y tercera clase "A". — II) Siete series de acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, que se denominarán primera, segunda tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima clase "B". — Artículo 5º: La primera serie clase "A" y la primera serie clase "B" han sido totalmente suscriptas. El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial y todos los requisitos legales que correspondan. La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reunan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cuatro votos, clase "A", de $ 100.— cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B" de $ 100.— cada una; III) Preferidas de $ 100.— cada una sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no de hasta un 20 por ciento anual. — La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de dividendos: retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derecho; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial. — Artículo 10º — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13º: Los suscriptores que no abonaran el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente; sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y permanecerá en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los Directores presentes, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará validamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o lo pida el Síndico. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto come uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º. El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que compete exclusivamente a las Asambleas. El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderados y|o Administradores, Directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales salvo en el caso en que por ser miembros del Directorio sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos estatutos. La representación legal podrá ser ejercida indistintamente y en forma individual por el Presidente o el Vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones. Para obligar válidamente a la Sociedad bastará la firma individual del Presidente o del Vicepresidente, o de un Gerente o apoderado, facultado para ello, precedida por un sello con la denominación social. — Título V - Fiscalización. — Artículo 21º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia, o cualquier impedimento de éste. El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340, del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos limitadamente. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI - Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitada. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario que designará el Directorio, en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria: Por 5 días con diez de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria: Por 3 días con 8 días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias, o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representada por los accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el Artículo 354 del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta - poder dirigida al Presidente. — Título VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán al 31 de Julio de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social; II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo [illegible] y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas; 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por si o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º: La Asamblea General podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones, u otros bienes, así como la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII: Liquidación. — Artículo 31º. Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneración. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de dividendos acumulados de acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Sobre raspado: conocimiento — la. — Entre líneas: y. — Todo Vale. — Sissag Kalaidjian. — Avedis Kaladjian. — A. Kalaidjian. — Aznive Kaladjian. — A. Hayetian. — D. Aredjian. — María K. de Hayetian. — Zarek Kalaidjian. — Souren Kaladjian. — Clara K. de Silberstein. — Elisa Kaladjian. — E. Silberstein. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Sissag Kalaidjian, A. Kalaidjian, A. Hayetian, María K. de Hayetian, Souren Kaladjian, Elisa Kaladjian, Avedis Kaladjian, Aznive Kaladjian, D. Aredjian, Zarek Kalaidjian, Clara K. de Silberstein y E. Silberstein, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Sissag Kalaidjian, Arturo Diego Kalaidjian, Arturo Hayetian, María Kadaidjian de Hayetian, Souren Kaladjian, Elisa Aredian de Kaladjian, Avedis Kaladjian, Aznive Marachlian, de Kaladjian, Dikran Yesai Aredjian, Zarek Kalaidjian, Clara Kalmanovich de Silberstein y [illegible] que son personas de mi conocimiento. — A su solicitud y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 días del mes de diciembre de 1960. — Hay un sello y una firma: Benjamín A. Rajlin". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — LHV — V — Buenos Aires, 29 Mar. [illegible] te Nº 1.776|61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Arka, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Arka S. A. I. C.); atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 3.188 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Arka, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Arka S. A. I. C.), constituida en esta Capital el 27 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 261". — Es Copia Fiel de sus originales que corren de fojas uno a tres, cuatro a diez con las modificaciones de fojas diecinueve, y la resolución de fojas veintidós, doy fe — Y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituida definitivamente la sociedad anónima "Arka", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y Ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Seilik Trujman y don Domingo Rodolfo Brelles, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y ocho, de fecha de hoy, doy fe. — Souren Kaladjian. — D. Aredjian. — Zarek Kalaidjian. — Sissag Kalaidjian. — A. Kalaidjian. — A. Hayetian. — María K. de Hayetian. — Elisa Kaladjian. — Avedis Kaladjian. — Aznive Kaladjian. — Clara K. de Silberstein. — E. Silberstein. Tgo.: Seilik Trujman. Tgo.: Rodolfo Brelles. Hay un sello Ante mí: Benjamín A. Rajlin. — Concuerda con su matirz que pasó ante mí al folio número doscientos sesenta y seis, del Registro número dieciocho del partido de Tres de Febrero, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos [illegible] numerados correlativamente del nueve millones ochocientos treinta mil ciento dos al presente, que firmo y sello en en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: [illegible] — primeras — Zaruhi, Clara, Industrial, Silberstein — 400 — clase — Kaladjian — durará — y — todas — indirecta — capital — séptima — han — emisión — oblándose — características — Preferidas — acciones — provisorios — que — enunciaciones — fallecimiento — miembros — en — el — cinco — anualmente — hacerse admi-

nistración — tercero — apoderado — designará — convocatoria — accionistas — que — serán — pueda — está — alcanzar — importe — ejercicio — Ministro — I — Resuelve — citado — el — fojas — expedición — mi — Kaladjian. Todo Vale. — Hay un sello. — Benjamín A. Rajlin. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 64413 que se agrega. La Plata 4 may. 1961. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Benjamín A. Rajlin obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9830112. — La Plata, 4 May. 1961. — Hay una firma y un sello: Antonio Santiago Víctor Pirano Consejero.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Gu r, secretaria.

$ 20.240.— e.30|6-Nº 19.298 D.T.-v.30|6|61

LUIS J. CASAGRANDE

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis José Casagrande, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Hilda Dora Rossi, comerciante; doña Hilda Dora Rossi, argentina, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos once, casada en primeras nupcias con don Luis José Casagrande, ambos domiciliados en la calle Dávila número seiscientos sesenta y dos; don Carlos Norberto Casagrande, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Ana María Liendo, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ciento setenta y uno, cuarto piso, departamento "B"; doña Ana María Liendo, argentina, nacida el diez de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don Carlos Norberto Casagrande, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil ciento setenta y uno, cuarto piso, departamento "B"; don Jorge Luis Casagrande, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Dora Raquel Mosquera, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Melo número dos mil quinientos cuarenta y nueve, quinto piso; doña María Esther Francisca Magdalena Casagrande, argentina, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos nueve, casada en primeras nupcias con don Gastón Suárez, domiciliada en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, séptimo piso, departamento "A"; doña Magdalena Clemencia Casagrande, argentina, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos quince, soltera, empleada, domiciliada en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, séptimo piso, departamento "A"; don Rodolfo Carlos Ernesto Rossi, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Cristina Costa, despachante de aduana, domiciliado en la calle Dávila número seiscientos sesenta y seis; doña Antonieta Cristina Costa, argentina, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Carlos Ernesto Rossi, domiciliada en la calle Dávila número seiscientos sesenta y seis; doña Nélida Carmen Rossi, argentina, nacida el catorce de diciembre de mil novecientos nueve, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Raúl Santa María, domiciliada en la calle Venezuela número cuatrocientos treinta y seis, primer piso, y don Rodolfo Raúl Santa María, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos cinco, casado en segundas nupcias con Nélida Carmen Rossi, hacendado, domiciliado en la calle Venezuela número cuatrocientos treinta y seis, primer piso, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por instrumento privado suscripto entre todos los otorgantes, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Luis J. Casagrande, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", en la que se redactaron sus Estatutos y que a fin de obtener la pertinente autorización del Poder Ejecutivo Nacional iniciaron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente letra N. número once mil doscientos seis, año mil novecientos sesenta, y que previos los trámites de estilo y con las modificaciones introducidas en el acta constitutiva y Estatutos, aconsejadas por la citada inspección, se dictó el decreto número ciento sesenta y cuatro de fecha diez de enero próximo pasado, aprobándose los Estatutos que regirán su funcionamiento todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia solicitando de mí, el autorizante que eleve a escritura pública el Acta constitutiva, los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que copiado por su orden es del siguiente temor: Acta constitutiva de "Luis J. Casagrande Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local de la calle Belgrano ciento setenta y cuatro, las siguientes personas hábiles para este acto, don Luis José Casagrande, doña Hilda Dora Rossi de Casagrande, don Jorge Luis Casagrande, don Carlos Norberto Casagrande, doña Ana María Liendo de Casagrande, doña María Esther Francisca Casagrande de Suárez, doña Magdalena Clemencia Casagrande, don Rodolfo Carlos Ernesto Rossi, doña Antonieta Cristina Costa de Rossi, don Rodolfo Raúl Santa María, y doña Nélida Carmen Rossi, todos mayores de edad, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, resolviendo por unanimidad: Primero Constituir a "Luis J. Casagrande, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", la que tendrá por objeto el que se denomina con todo detalle en los Estatutos Sociales. — Segunda: Aprobar en todas sus partes los Estatutos Sociales, cuyo proyecto es del conocimiento de todos los constituyentes; los que debidamente firmados, forman parte integrante de esta acta. — Tercero: Reconocer el beneficio que auoriza el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, a favor de don Luis José Casagrande, el que tendrá en el carácter que se le reconoce a mérito de su gestión en la formación de la Sociedad que se constituye, derecho al 10 % (diez por ciento), del capital autorizado de la Sociedad, el que se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional), correspondiéndole en consecuencia, a dicho fundador, por cada serie que se emita acciones liberadas de cargo y pago, en la proporción del 10 o|o (diez por ciento), de las acciones que se emitan, las que serán entregadas en oportunidad de efectuárse la emisión de cada serie, y en la medida que se opere su suscripción del capital autorizado. — Las acciones de Fundador correspondientes a la primera serie, se enttregarán conjuntamente con las correspondientes a la segunda serie y con acciones integrantes de la segunda serie. — Cuarto. — Suscribir la serie "A", del capital social de 4.000 (cuatro mil acciones, de valor nominal de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada acción representativas de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), de la siguiente forma: don Luis José Casagrande: 2.200 (dos mil doscientas) acciones, doña Hilda Dora Rossi de Casagrande: 500 (quinientas) acciones, don Jorge Luis Casagrande: 300 (trescientas) acciones, don Carlos Norberto Casagrande, 300 (trescientas) acciones, doña Ana María Liendo de Casagrande, 100 (cien) acciones, doña María Esther Francisca Magdalena Casagrande de Suárez, (100 (cien) acciones, doña Magdalena Clemencia Casagrande, 100 (cien) acciones, don Rodolfo Carlos Ernesto Rossi, 100 (cien) acciones, doña Antonieta Cristina Costa de Rossi 100 (cien) acciones, don Rodolfo Raúl Santa María, 100 (cien) acciones, y doña Nélida Carmen Rossi, 100 (cien) acciones. — Quinta. — Integrar en este acto el 10 o|o (diez por ciento), del capital suscripto o sea la suma de m$n. 40.000 (Cuarenta mil pesos), moneda nacional, por los accionistas constituyentes y en las proporciones de sus respectivas suscripciones. — Sexta. — Nombrar para integrar el primer Directorio como directores titulares a los señores don Rodolfo Rossi, doña Nélida Carmen Rossi y Carlos Norberto Casagrande y como directores suplentes a los señores Luis José Casagrande y don Jorge Luis Casagrande y doña Ana María Liendo de Casagrande, como Síndico Titular al Contador Público Nacional don Gastón Suárez, y como Síndico suplente, a don Rodolfo Santa María. — Séptima. — Los comparecientes facultan ampliamente y sin reserva alguna a los accionistas Carlos Norberto Casagrande y Jorge Luis Casagrande, para que conjunta, alternativa o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales, y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Sociedad para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera, como así también si fuere necesario la obtención de la denominación social, y para que firmen cuantos escritos, documentación, instrumentos públicos y|o privados fueren menester, soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen cuantos más trámites y formalidades legales sean necesarias a los fines que se les encomienda, facultándolos para depositar, retirar y percibir oportunamente, del Banco de la Nación Argentina, el importe del depósito a efectuar por el diez por ciento del capital suscripto, comprometiéndose los comparecientes a suscribir la respectiva escritura de constitución definitiva de la Sociedad que se constituye, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación de esta acta, firman los comparecientes, en el lugar y fecha "ut-supra", indicados. — María E. C. de Suárez. — Magdalena C. Casagrande. — Hilda D. R. de Casagrande. — A. C. C. de Rossi. — Nélida C. Rossi. — J. Casagrande. — Luis J. Casagrande. — A. M. L. de Casagrande. — Rodolfo C. E. Rossi. — R. Santa María. — C. N. Casagrande. — En mi carácter de Escribano Público certifico, que las firmas que anteceden y dicen: María E. C. de Suárez. — Magdalena C. Casagrande. — Hilda D. R. de Casagrande. — A. C. C. de Rossi. — Nélida C. Rossi. — J. Casagrande. — Luis J. Casagrande. — A. M. L. de Casagrande. — Rodolfo C. E. Rossi. — R. Santa María. — C. N. Casagrande, pertenecen a los señores: María Esther Francisca Magdalena Casagrande de Suárez. — Magdalena Clemencia Casagrande. — Hilda Dora Rossi de Casagrande. — Antonieta Cristina Costa de Rossi. — Rodolfo Carlos Ernesto Rossi. — Rodolfo Raúl Santa María. — Jorge Luis Casagrande. — Luis José Casagrande. — Ana María Liendo de Casagrande. — Carlos Norberto Casagrande y doña Nélida Carmen Rossi, quienes las han puesto en mi presencia, son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Héctor E. Vallazza. — Estatutos de "Luis J. Casagrande Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera". — Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo 1º — Con la denominación de "LUIS J. CASAGRANDE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA", se constituve una Sociedad Anónima. — Artículo 2º — El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías y domicilio especiales, en todo el territorio de la República Argentina, y en el extranjero, con fijación o no de capital determinado. — Artículo 3º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto: a) la explotación integral del ramo de proveeduría, marítima, terrestre y aérea, en sus diversas ramas, anexos y afines; el aprovisionamiento general de toda clase de buques, ferrocarriles, aviones y cualquier otro vehículo de transporte, nacional o internacional, su armamento y fletamento, en su más amplia acepción, incluso, su industrialización, mediante la instalación de fábricas de conservas alimenticias, elementos y vituallas de cubierta e industria frigorífica; b) la compra, venta, comercialización e industrialización, de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por cualquier título; c) dar y aceptar mandatos, consignaciones, comisiones, representaciones y administración de bienes de terceros o delegar en terceros, la administración de lo propio; d) ejercer la importación y exportación de toda clase de bienes; e) realizar toda clase de operaciones financieras, que tengan relación con el objeto y fines de la Sociedad, con o sin garantía personal o real: financiar el armamento de buques y aviones e industria naviera, alimenticia y de avituallamiento; comprar, vender o tomar participación en establecimientos o empresas industriales, comerciales, afines al objeto de esta Sociedad, con o sin transferencia del activo y pasivo de las mismas, suscribir acciones de otras compañías nacionales y|o extranjeras: pudiendo para el cumplimiento del objeto social, formar sociedades subsidiarias, comunidades de intereses con otras sociedades o personas y a estos efectos llevará a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses, siempre que se relacione con el objeto y fines de la sociedad. — La Sociedad no se propone realizar las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras para las que se requiera el concurso público; f) adquirir una vez constituída definitivamente la sociedad, el activo y pasivo, total o parcial de la explotación de proveeduría marítima, que gira en plaza, bajo la denominación de "Luis J. Casagrande", establecida en la ciudad de Buenos Aires, y seguir explotándola y desarrollándola en todas sus ramas; cuya documentación será sometida a la consideración previa de la Inspección General de Justicia. — Todas las actividades que hacen al objeto social, son de realización inmediata. — La sociedad tendrá amplia capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su constitución, sin limitación alguna. — Título segundo. — Capital social. — Artículo 5º: El capital social autorizado, se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) cada acción dividido en cinco series, denominadas "A", "B", "C", "D" y "E", de cuatro mil (4.000) acciones cada serie; cada serie representa m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) estas acciones serán ordinarias y al portador. — Cada acción de las cinco series enumeradas de este artículo dará derecho a cinco votos y al pago preferencial, que este estatuto le confiere, para el caso de liquidación de la Sociedad. — La serie "A", ha sido totalmente suscripta e integrada en un 10 % (diez por ciento), el 90 % (noventa por ciento) restante será abonado en la forma y plazo que el Directorio fije para su integración. — El Directorio, podrá emitir las series restantes, en las fechas, formas y condiciones de pago, que estime convenientes. — El capital autorizado, podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), por resolución de la asamblea general de accionistas, en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador; su emisión se hará por un valor nominal o arriba de la par; las acciones ordinarias, tendrán un voto. — La emisión de cada serie, fuera ésta integrante del capital autorizado inicial o de ampliaciones del mismo posteriormente autorizada, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia; en los aumentos del capital autorizado, se cumplimentarán las disposiciones del Decreto 852|10|955. — Si las acciones fuesen preferidas, podrán emitirse con un dividendo preferencial acumulativo de hasta un diez por ciento (10 %) anual, pudiendo además reconocérseles un dividendo adicional de hasta un 5 % (cinco por ciento) el que deberá computarse sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Las acciones preferidas, no tienen voz ni voto en las asambleas, salvo en el caso de que durante tres ejercicios, no se les haya liquidado el dividendo preferencial, en cuyo supuesto y mientras dure esa situación, cada acción dará derecho a un voto, cesando esa facultad de votar, cuando se haya satisfecho totalmente a las acciones preferidas, los dividendos impagos acumulados, reintegrándose entonces a su régimen específico, se reconoce el derecho al dividendo acumulativo, hasta un plazo de tres años, pasado dicho término, cesa el derecho de acumulación del dividendo. — En el caso de emisión de acciones, sean éstas ordinarias o preferidas, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas, en proporción al número de acciones que poseyeren dentro de la misma categoría, en el momento de la nueva emisión y a tal efecto, les será puesta en su conocimiento la nueva emisión, mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y gozarán de un plazo de quince días, a contar de la última publicación, para suscribirlas, debiendo para ello, hacerlo saber por escrito a la Sociedad. — No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 10 % (diez por ciento), ni enunciarse como capital autorizado, sino el de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional), con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por este artículo, las acciones llevarán las firmas del presidente y de un director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción y el hecho de ser suscriptor importa conocer y aceptar estos Estatutos. — El pago de las acciones suscriptas, deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o instituciones bancarias o financieras, que señale el Directorio. — Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones, dentro de las fechas que fije el Directorio. — El suscriptor que dejare de abonar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá de pleno derecho, en una multa del 12 o|o (doce por ciento), anual y si dejare transcurrir más de

noventa días para el pago el Directorio podrá optar, por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producido, al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit que resultare, al suscriptor por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. — El procedimiento que se adopte, deberá ser igual para todos los suscriptores que se encuentren en idéntica situación, si resultare excedente, éste quedará en beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamación alguna, en el caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito, en el término de tres años. — Mientras no estén totalmente pagadas las acciones, se entregará a los suscriptores, certificados provisorios nominativos, los que una vez integrados, serán canjeados por las respectivas acciones.

— Artículo 6º — La Sociedad podrá emitir en el país y|o en el extranjero, debentures, en las condiciones que estime convenientes y de conformidad con las disposiciones legales vigentes de la fecha de tal emisión. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo 7º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y tres suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas. — Los suplentes reemplazarán a los titulares, en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de aquellos, para el desempeño del cargo, en estos casos, el Directorio se integrará con los directores suplentes, en el orden en que la Asamblea los designe. — Los Directores titulares y suplentes, durarán tres años en sus funciones, continuando en ellas aun vencido el término fijado, hasta que la Asamblea de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, designe sus reemplazantes. — Los Directores, podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a la responsabilidad inherente al cargo de Directores titulares y suplentes, son reelegibles. — Para el caso de que por cualquier circunstancia el Directorio quedare sin quórum aun incorporando a los suplentes, el Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, procederá a elegir entre los accionistas los directores que fueren necesarios, quienes desempeñarán sus funciones hasta la primera Asamblea General de accionistas que se celebre y elija sus titulares. — Para ser nombrado titular del Directorio, se requiere poseer cincuenta acciones como mínimo, las que se depositarán en la caja social, mientras dure el respectivo mandato y en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 8º — El Directorio en la primera reunión que celebre designará de su seno, un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente, sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de imposibilidad permanente o transitoria del éste para el desempeño del cargo. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente por sí o por pedido de un Director o del Síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se insertarán en el libro de actas. — En caso de empate, el Presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo.— La remuneración de los Directores, serán fijadas por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ella consistir, en una suma determinada que se cargará como gasto, en un porcentaje sobre las utilidades (líquidas y realizadas o combinando ambas formas, sin perjuicio de las dietas. Para la ejecución y vigilancia de los actos que se mencionan en el artículo siguiente o de cuelquier otra misión que estimare conducente al mejor logro de la finalidad social, podrá el Directoriio otorgar con o sin reremuneración a uno o más de sus miembros, cargos o funciones ejecutivas en la dirección y|o administración de la sociedad con la denominación que estimare conveniente, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les competen como directores, asimismo podrá fijar dietas a los Directores en la forma y monto que estime oportuno ad-referéndum de la Asamblea. Las remuneraciones que en tales casos fijare el Directorio, será siempre con cargo de dar cuenta a la Asamblea General de accionistas y debitadas a gastos del ejercicio en el que fueran devengadas — Artículo 9º. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) administrar los bienes y negocios de la Sociedad y dirigirlos con las más amplias facultades, entre otras; realizar todos los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los contenidos en los incisos quinto y sexto del dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualesquiera otro de dichos Códigos o de las leyes especiales, para cuya celebración se se requiera poder especial disposiciones que así se dan por reproducidas; c) resolver y celebrar todos los actos y|o contratos convenientes y|o necesarios, para ejercer las facultades de administración y enajenación enunciados en el artículo cuarto de este estatuto, firmando las escrituras públicas y|o documentación pertinente y en especial, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras, administrativas y presentaciones, ya sea con o ante el Gobierno de la Nación Argentina, provincias, municipalidades, de la Ciudad de Buenos Aires y|o provinciales, entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas, Ministerios nacionales y|o provinciales, sus dependencias, particulares, sociedades o Bancos nacionales, provinciales y extranjeros, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos provinciales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros y cualesquiera otras, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentaciones, autoridades judiciales, administrativas, policiales o municipales, provinciales, nacionales y|o extranjeras y cualesquiera otras. — Administración General de los Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas (Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Cajas de Jubilaciones y cuantas más autoridades, dependencias y|o instituciones públicas y|o privadas, nacionales y|o extranjeras, haya menester y recurrir ante ellas, solicitando privilegios o concesiones; d) ejercer la compra, venta, industrialización y comercialización de toda clase de bienes por cualquier título, sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica y|o comercio, gravarlos, reconocer el derecho para su explotación o tomarlos en arrendamiento, adquirir, vender, gravar o ceder, cualquier clase de bienes o derechos o celebrar cualquier otro contrato, con cualquiera de las personas citadas en el apartado c), de este artículo; e) dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes bancarias y|o comerciales, con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones y personas a que se refiere el apartado c), de este artículo, o cualquier otra, creado o a crearse, obtener crédito de cualquier naturaleza y en cualquier forma concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, depósitos, conocimientos, pólizas, cartas de crédito, cartas de porte, conocimientos, pólizas de seguro o cualquier otra documentación o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, presentarse y aceptar licitaciones públicas y|o privadas de los gobiernos, reparticiones públicas, mixtas y|o privadas de los gobiernos, reparticiones públicas, mixtas y|o privadas y sus dependencias, instituciones y personas indicadas en el apartado c), de este artículo, constituir o aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias, comerciales y con registro y otras variantes de éstas, que se establezcan, constituir anticresis, permutar, ceder, constituir condominios y cualquier otro derecho real o personal; f) dar y aceptar consignaciones, representaciones y mandatos; g) realizar toda clase de actos de administración de bienes propios y de los terceros que tenga o tome a su cargo; h) ejercer la importación y exportación de toda clase de mercaderías; i) conferir poderes generales o especiales; j) autorizar a su presidente o a uno o más directores, para que ejecuten las resoluciones adoptadas por el Directorio; k) realizar toda clase de operaciones financieras, suscribir acciones de otras compañías nacionales y|o extranjeras, capitalizarlas, pudiendo asimismo, comprar, vender o tomar participación en establecimientos o empresas comerciales, industriales, mineras, agrícolas ganaderas o de cualquier otro tipo, que tenga relación con el objeto social, con o sin transferencia del activo o pasivo de las mismas, formar sociedades subsidiarias, comunidades de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo, con respecto a la armonía de intereses u operaciones de disposición o administración, demandar, cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad, aceptar, prestar y retirar toda clase de fianzas y cauciones, otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, consentir subrogaciones con garantías o sin ellas, otorgar avales directos o indirectos, determinar la liberación de los deudores de la Sociedad y consentir la prórroga del término de sus obligaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; ll) convocar a asambleas generales de accionistas, ordinarias y|o extraordinarias; m) emitir acciones, con sujeción a lo previsto en el artículo quinto y debentures y fijar sus condiciones de emisión, pagos y rescates; n) presentar anualmente a la asamblea general de accionistas, los documentos requeridos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y proponer a la misma, la distribución de las utilidades como asimismo, los demás asuntos que ella deba considerar, insertándolos en el respectivo Orden del Día; ñ) acordar por sí, dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás finalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas, también gozarán de tales dividendos provisorios; o) delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio, en gerentes, designar y remover a dichos gerentes, empleados, administrativos, técnicos o de cualquier otra clase, determinar sus funciones ejecutivas y fijar sus restribuciones, en la forma, y por la suma que lo estime conveniente, por medio de sueldos, salarios, habilitaciones [illegible] siones o combinando las formas enumeradas precedentemente, acordándoles premios y gratificaciones; p) formular denuncias y querellas contra quienes hayan cometido delitos en perjuicio de la Sociedad; q) celebrar toda clase de contratos de locación de muebles e inmuebles aún por un plazo superior a seis años, de locación de servicios u obras o de cualquier otra índole, que estimare oportuno, así como su transferencia o rescindirlos; r) establecer y acordar los gastos de la Sociedad; proponer a la Asamblea General de Accionistas, el rescate total o parcial, de las acciones preferidas totalmente integradas o la adquisición de las acciones de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; s) dictar los reglamentos internos de la Sociedad, los que entrarán en vigencia, previa aprobación de la Inspección General de Justicia, salvo los de simple organización interna de las oficinas y servicios, los que entrarán en vigencia desde el momento de ser ellos dictados por el Directorio; t) establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías y domicilios especiales, en todo el territorio de la República Argentina, y del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; u) solicitar si lo estimare conveniente a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier parte de la República Argentina o del extranjero o a instituciones análogas, la cotización de las acciones de la Sociedad, como asimismo de debentures que la Sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicteren en el futuro, realizar todos los demás actos y|o contratos y cuantas más gestiones y diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales, estime convenientes y|o necesarias, para el cumplimiento del objeto social; w) resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con voto consultivo del Síndico y autorizar en consecuencia, cualquier otro acto u operación que no estuviere expresamente determinados en los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social, con cargo de rendir cuentas a la Asamblea General de Accionistas. — Título cuarto: Del Presidente y del Vicepresidente. — Artículo 10º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y el encargado de ejecutar las disposiciones del Directorio, convocar las reuniones de este y adoptar las medidas urgentes que considere convenientes, con cargo de dar cuenta al Directorio. Todos los actos y|o contratos deberán llevar su firma, teniendo la representación de la Sociedad en juicio y ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, policiales, administrativas y|o judiciales, Bancos oficiales, mixtos y particulares, instituciones o personas de cualquier índole, sin perjuicio de la delegación de atribuciones, que podrá realizar mediante el otorgamiento de los poderes necesarios con conocimiento y autorización del Directorio. En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y si tampoco este pudiere ejercer el cargo, será reemplazado por un Director, designado por el Directorio a ese efecto. Cualquiera de los reemplazantes tendrán las mismas atribuciones del Presidente, cuando reemplacen a éste. — Título quinto: De la Sindicatura. — Artículo 11º: Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un suplente con las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las conferidas por estos Estatutos. — Tanto el Síndico Titular como el suplente podrán ser reelegidos sin limitación y sus honorarios serán fijados por la Asamblea General de Accionistas anualmente. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento del Síndico titular para desempeñar el cargo, éste será reemplazado por el Síndico Suplente, con todas las atribuciones del Titular. — Título Sexto: Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 12º: Las Asambleas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se realizarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria, por anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, iniciándose la publicación con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito efectuado en un Banco. El Directorio o el Síndico en su caso, fijarán el orden del día de las Asambleas y en ellas no podrán ser tratados asuntos no incluidos en el mismo. Todo punto propuesto por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto o por el Síndico, por escrito antes de la publicación de la convocatoria, queda incorporado al orden del día y el pedido deberá ser resuelto por el Directorio, dentro de los diez días de presentado. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la que deberá ser registrada con anterioridad a la celebración de la Asamblea. — El nombramiento de apoderado podrá recaer en persona no accionista. — Las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, regirá el quórum exigido por dicho artículo. — Si no se hubiere obtenido el quórum establecido precedentemente, se convocará a una nueva Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, constituyéndose en tal caso la misma con el número de asistentes y capital representado que concurra; aun para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 13º: Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, se adoptarán siempre, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria, dará derecho a los votos que prescribe el artículo quinto, con las limitaciones que establece el segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales de Accionistas, serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien legalmente lo reemplace, quienes tendrán voto y voto decisivo en caso de empate. — De las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, se dejará constancia en actas, las que serán asentadas en un libro especial, habilitado a tal efecto y firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados a tal efecto por la misma. — Título séptimo. — Ejercicio económico. — Financiero, Balances. — Artículo 14º: El ejercicio económico financiero de la Sociedad, comenzará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de julio del año siguiente. — Al vencimiento de cada ejercicio se practicará el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de practicadas las amortizaciones del activo, se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que la Asamblea General de Accionistas fije a los Directores y Síndicos, en la forma que ella lo disponga para cada uno. — c) Los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas. — d) Todo dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con o sin participación adicional en los beneficios de acuerdo con las condiciones de su emisión. — e) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y el dividendo adicional de las preferidas de acuerdo con las condiciones de su emisión. — f) El remanente si lo hubiera, así como las reservas facultativas, provenientes de ejercicios anteriores, será distribuido y dispuesto, en la forma en que la Asamblea General de Accionistas estime conveniente. — Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la Asamblea

General de Accionistas, se harán efectivos a prorrata del capital integrado, en las épocas en que el directorio establezca y dentro del plazo que fije esa Asamblea. — Los pagos de dividendos podrán efectuarse con dinero en efectivo o en acciones, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo 15º: Con arreglo a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce a los iniciadores y fundadores de la Sociedad, que se determinan en el acta constitutiva, el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado, en acciones del mismo tiempo de las que se vayan emitiendo, las que se entregarán a los beneficiarios o derecho-habientes, totalmente liberados de cargo o pago, en la medida en que se opere la suscripción del capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, y dentro del término de diez años. — Las acciones correspondientes al derecho de fundador de la primera serie emitida se entregarán conjuntamente con las correspondientes por la emisión de la segunda serie y con acciones integrantes de la segunda serie. — El valor equivalente a las acciones de fundador, que se registrará en el activo nominal, bajo la denominación de derecho de fundador, se amortizará anualmente en un mínimo del diez por ciento, con cargo directo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Título octavo. — Disolución y liquidación. — Artículo 16º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la fiscalización de la Inspección General de Justicia y se practicará por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea General de accionistas, la que fijará atribuciones y remuneraciones a los mismos, condiciones y plazos en que esa liquidación deba efectuarse. — El producido de la liquidación se distribuirá de la siguiente manera: a) se pagarán las obligaciones sociales incluso los gastos y honorarios de la liquidación. — b) se reintegrará el capital a las acciones preferidas. — c) se reintegrará el capital a las acciones ordinarias correspondientes a las series "A", "B", "C", "D" y "E". — d) se reintegrará el capital a las acciones ordinarias de las demás series. — e) El sobrante, si lo hubiere, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias. — Título noveno. — Disposiciones transitorias. — Artículo 17º: El primer directorio durará tres años en sus funciones contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de estos estatutos. — María E. C. de Suárez. — Magdalena C. Casagrande. — A. C. C. de Rossi. — Nélida C. Rossi. — J. Casagrande. — Luis J. Casagrande. — A. M. L. de Casagrande. — Rodolfo C. E. Rossi. — R. Santa María. — C. N. Casagrande. — Hilda D. R. de Casagrande. — En mi carácter de escribano público, certifico que las firmas que anteceden y dicen: María E. C. de Suárez. — Magdalena C. Casagrande. — A. C. C. de Rossi. —Nélida C. Rossi. — J. Casagrande. — Luis J. Casagrande. — A. M. L. de Casagrande. — Rodolfo C. E. Rossi. — R. Santa María. — C. N. Casagrande. — Hilda D. R. de Casagrande, pertenecen a los señores: María Esther Francisca Magdalena Casagrande de Suárez. — Magdalena Clemencia Casagrande. — Hilda Dora Rossi de Casagrande. — Antonieta Cristina Costa de Rossi. — Rodolfo Carlos Ernesto Rossi. — Rodolfo Raúl Santa María. — Ana María Liendo de Casagrande. — Jorge Luis Casagrande — Luis José Casagrande — Carlos Norberto Casagrande y Nélida Carmen Rossi, quienes las han puesto en mi presencia, son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. Héctor E. Vallazza. — Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — Visto el expediente número 10.909|60 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad que se expresa a continuación y apruébase su respectivo estatuto en la forma que se consigna: "Luis J. Casagrande", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 10 de diciembre de 1959. Estatutos de fojas cuatro (4) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veintidós (22), a veintinueve vuelta (29 vta.) y treinta y dos (32), a treinta y tres (33). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas veintinueve vuelta (29 vta.), a treinta vuelta (30 vta.). — ... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en el expediente mencionado. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 164. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Luis J. Casagrande", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, que se regirá por el Estatuto preinserto. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que con motivo de la presente escritura, se abonará la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional correspondiente a la serie "A", del capital social, totalmente suscripta. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, y la firmaron ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Federico Ferrari de Bravo, y don Ignacio Nicolás Meana, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Luis J. Casagrande. — Hilda D. R. de Casagrande. — C. N. Casagrande. — A. M. L. de Casagrande. — J. Casagrande. — María E. C. de Suárez. — Magdalena C. Casagrande. — Rodolfo C. E. Rossi. — A. C. C. de Rossi. — Nélida C. Rossi. — R. Santa María. — Tgo.: Ferrari Bravo. — Tgo.: I. Meana. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio setecientos siete del Registro número doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dieciséis sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del setecientos noventa y siete mil setecientos catorce al setecientos noventa y siete mil setecientos veintidós al número setecientos noventa y siete mil setecientos veintinueve, y el presente, todos de la Serie U, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Antonio Bruno, Escribano. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.400 e.30|6-Nº 25.805 D.T. v.30|6|61

T. A. R. S. A. (T. V.)
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Gregorio Trajtman, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de apoderado de los señores don Guillermo Tratjman, casado, don Juan José Vergez, casado, don Luis Alberto Salomón, casado, don Héctor Adolfo Salomón, casado, don Bernardino Manovali, casado, don Moisés Fricher, casado, don Eduardo Arturo Veggia, casado, don Liborio Oscar Rivero, casado, doña Ana Elena Sanmillán, soltera, don Manuel Jacubovich, soltero y don Sally Silbermann, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, en mérito del Poder Especial que obra en la escritura de acta constitutiva de la Sociedad "T. A. R. S. A. (T. V.), Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", otorgada con fecha siete de octubre de mil novecientos sesente, ante mí, el autorizante, en este Registro a mi cargo, y de la cual el compareciente y sus mandantes son únicos socios fundadores, por lo que solicita protocolice las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica y del respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto me exhibe el Expediente letra N., número trece mil ciento ochenta, barra uno, del año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justica, el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos cincuenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Juan José Vergez, casado, con domicilio en Luis María Campos número mil seiscientos cuarenta, don Gregorio Trajtman, casado, con domicilio en la calle Lavalle número tres mil seiscientos setenta y ocho; don Guillermo Trajtman, casado, con domicilio en la calle Espinosa número setecientos sesenta y cuatro; don Luis Alberto Salomón, casado, con domicilio en la calle Boedo número trescientos cuarenta, don Héctor Adolfo Salomón, casado, con domicilio en la calle Venezuela número mil novecientos cincuenta y cinco; don Bernardino Manovali, casado, con domicilio en la calle Güemes Nº tres mil ochocientos sesenta, don Moisés Fricher, casado, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos cincuenta y dos, don Eduardo Arturo Veggia, casado, con domicilio en la calle Bulnes número quinientos setenta y nueve, don Liborio Oscar Rivero, casado, con domicilio en la calle Lambaré número novecientos treinta; doña Ana Elena Sanmillán, soltera, con domicilio en la Avenida Córdoba número tres mil ochocientos cincuenta y uno, don Manuel Jacubovich, soltero, con domicilio en la calle Aráoz número ciento treinta y nueve, y don Sally Silbermann, casado, con domicilio en la calle Luis María Drago número doscientos cincuenta, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esa Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en constituir una Sociedad Anónima, a cuyo efecto convienen aprobar por unanimidad al texto de los siguientes estatutos, a saber: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "T. A. R. S. A. (T. V.), SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación de artículos de electricidad, electrónica, cinematográfica y todo lo relacionado a la televisión, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, [illegible] y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: [illegible] explotación de establecimientos electromecánicos, de televisión, cinematográfico, maderero, metalúrgico, textiles, químicos, alimenticios, plásticos, curtiembre y vinculados con la construcción. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. — La Sociedad no podrá realizar operaciones previstas por el Artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por las que se requieran el concurso público de capitales. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos representados por cien mil acciones ordinarias con derecho a uno o cinco votos, al portador de cien pesos cada una; las dos primeras series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción al portador se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — La emisión de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o más series con derecho a uno o cinco votos por acción, cumpliendo para ello con las formalidades dispuesta por Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir propocionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del síndico. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador, y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos noveno, inciso c) y trece, iniciso c). — Artículo octavo: El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentès. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente, y faltantdo ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos y funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referendum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado. d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclu-

lo para promover querellas. e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicio, así como tomar y constituir depósitos. g) Pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real. i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas. j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismo en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos: k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; m) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; n) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo: Anualmente, la asamblea designará uno o más síndicos titulares y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneracion de síndicos será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece. — Artículo Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social a un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario, tanto en primera, como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo décimo tercero: El ejercicio económico, terminará el treinta de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) Se destinará el diez por ciento de la utilidad a los señores Gregorio y Guillermo Trajtman, por partes iguales, en su calidad de fundadores, por el período de diez años, a contar desde el primer ejercicio económico de la Sociedad; c) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico: d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio — El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — A continuación se conviene, por unanimidad, en designar los miembros que regirán los destinos de la sociedad y que ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea General, después de constituida definitivamente la Sociedad, a saber: Presidente: Don Juan José Vergez; Directores Titulares: Don Gregorio Trajtman, don Guillermo Trajtman, don Manuel Jacubovich y don Sally Silbermann; Síndico Titular: Don Luis Alberto Salomón; Síndico Suplente: Don Eduardo Arturo Veggia. — Seguidamente se resuelve suscribir la suma de dos millones de pesos moneda nacional, correspondientes a dos series de acciones ordinarias al portador clase "A", suscribiendo los diez primeros comparecientes ciento setenta mil pesos moneda nacional cada uno y los dos últimos ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, integrando en este acto los accionistas el diez por ciento del capital suscripto y en proporciones iguales a la suscripción. — En este estado los comparecientes resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Juan José Vergez y don Gregorio Trajtman para que en sus nombres y representación y actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, se presenten ante la Inspección General de Justicia, presentando escritos, solicitudes, soliciten la aprobación de los Estatutos Sociales, gestionen la obtención de la personería jurídica del Poder Ejecutivo de la Nación, se notifiquen de resoluciones, pidan reconsideración de las adversas, acepten y propongan modificaciones a los Estatutos sociales y|o Acta Constitutiva, incluso respecto de la denominación social y finalmente los facultan para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y suscriban la respectiva escritura pública de protocolización de Estatutos, abonen gastos e impuestos y practiquen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de dicho mandato. — De acuerdo a los términos expresados los comparecientes resuelven dejar constituída en forma provisoria la Sociedad "T. A. R. S. A. (T.V.) Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don Gerónimo Lulkin y doña Juana Penna, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Vergez. — G. Trajtman. — G. Trajtman. — Luis A. Salomón. — H. Salomón. — B. Manovali. — M. Fricher. — E. A. Veggia. — L. O. Rivero. — A. E. Sanmillán. — Manuel Jacubovich. — Silberman Sally. — G. Lulkin. — Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio tres mil ochocientos tres del Registro trescientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de ley números: ochenta y seis mil ciento veinticuatro y ochenta y seis mil ciento veintiséis correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. Arón Siganevich. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 26 abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2.443|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "T.A.R.S.A. (T.V.), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "T.A.R.S.A. (T.V.), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta Capital con la denominación de "T.A.R.S.A. (T.V.), Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 7 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 498. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente agrega: Que deja formalizada la constitución de la Sociedad "T.A.R.S.A. (T.V.), Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercia, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó ante mí y los testigos don Manuel Saborida y doña Juana Penna, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. Trajtman. — M. Saborida. — Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio dos mil doscientos setenta y cinco del Registro trescientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Ley numerados correlativamente del un millón quinientos cinco mil diecisiete al un millón quinientos cinco mil veintiuno; un millón quinientos cinco mil treinta y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Arón Siganevich. (Escribano).

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.640 e.30|6 Nº 19.313-D.T.-v.30|6|61

FLORENCIA
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor don Luis Fernando Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ivonne Gitard, mayor de edad, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos treinta, piso noveno, departamento "A", Capital Federal, de paso aquí, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y cinco, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de los señores, don Francisco Emilio Gilberto Bayer, don Carlos Campomar, don José Collazo, don Marino Comissoli, don Manuel Juan Cruz, don Cristián Fynje de Salverda, don León Gentico, don Elio Gabellini, don Fidel Jauregui, don Julio Marmorek, don Santiago Marmorek, don Cándido Andrés Néstor Martínez, don Roberto Jorge Noble, don Federico Guillermo Padilla, don Oscar Sassoli, don Miguel Angel Shaw, don Enrique Carlos Torlaschi; en mérito al poder que éstos le otorgaran según escritura pasada ante el Escribano de Vicente López, don Luis E. Coelho, y que íntegramente transcripto dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y dos. — En Vicente López, Partido de igual nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a quince de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen: Don Francisco Emilio Gilberto Bayer, francés, casado, industrial; don Carlos Campomar, argentino, abogado, soltero; don José Collazo, español, industrial, casado; don Marino, Comissoli, italiano, industrial, casado; don Manuel Juan Cruz, argentino naturalizado, abogado, casado; don Cristián Fynje de Salverda, argentino, hacendado, casado; don León Gentico, español, industrial, casado; don Elio Gabellini, italiano, industrial, casado; don Fidel Jauregui, español, comerciante, casado; don Julio Marmorek, argentino naturalizado, industrial, casado; don Santiago Marmorek, argentino, naturalizado, industrial, casado; don Cándido Andrés Néstor Martínez; argentino, Contador Público Nacional, casado; don Roberto Jorge Noble, argentino, abogado, soltero; don Federico Guillermo Padilla, argentino, industrial, casado; don Oscar Sassoli, uruguayo, ingeniero, casado; y don Miguel Angel Shaw, argentino, industrial, casado; don Enrique Carlos Torlaschi, argentino, comerciante, casado; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, y dicen: Que conjuntamente con el Doctor Luis Fernando Herrera, argentino, abogado, casado, han constituído una Sociedad que girará bajo el rubro "Florencia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, cuya acta de constitución se firma por documento privado en el día de la fecha. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a conferir Poder Especial a favor del nombrado Doctor Luis Fernando Herrera para que en sus nombres y representación, solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales de la Sociedad arriba mencionada, así como el reconocimiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida por las autoridades pertinentes. — Asimismo lo facultan para elevar dichos Estatutos, una vez aprobados, a escritura pública, ejercitando al efecto los poderes que le hayan sido conferidos en forma legal por todos los socios fundadores, pudiendo asimismo solicitar y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como en el Registro de Entidades de Seguros, y efectuar las demás tramitaciones para la constitución definitiva de la entidad; así como también para que firme en nombre de los poderdantes todas las escrituras y demás documentos públicos y|o privados que fueren menester a ese efecto; y en fin para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Rafael Ricardo Casenave y don Armando G. Della Chiesa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuarenta y uno otorgada con fecha primero del corriente mes y año. — F. Bayer. — Carlos Campomar. — J. Collazo. — Comissoli. — M. Cruz. — S. F. de Salverda. — L. Gentico. — Gabellini. — F. Jauregui. — Santiago Marmorek. — Julio Marmorek. — C. Martínez. — Roberto J. Noble. — F. G. Padilla. — Oscar Sassoli. — M. A Shaw. — Enrique C. Torlaschi. — Tgo.: Rafael R. Casenave. — Tgo.: Armando G. Della Chiesa. — Está mi sello. — Ante mí: Luis E. Coelho. — Concuerda con su matriz corriente al folio ciento veintiséis del Registro a mi cargo, doy fe. — Para el Apoderado expido el presente primer testimonio en dos sellos números ocho millones doscientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Hay una firma y un sello que dicen: Luis E. Coelho. Escribano. — Siguen las legalizaciones. — Es Copia Fiel, doy fe, del poder de referencia. — Y el Doctor don Luis Fernando Herrera, por sí y por la representación que inviste, continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar formalizado y protocolizado el contrato social de "Florencia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, agregando: Que con el objeto de obtener la aprobación de la Personería Jurídica de la expresada Sociedad, a cuya formación había procedido el compareciente y sus mandantes el quince de septiembre de mil novecientos sesenta, promovieron ante la Superintendencia de Seguros de la Nación el expediente que lleva el número diez mil ochocientos noventa y siete y número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete barra sesenta del Instituto Nacional de Reaseguros, y número doce mil ochocientos catorce barra uno de la Inspección General de Justicia encontrándose insertos en los mismos los siguientes documentos: Acta de constitución de la Sociedad, los Estatutos Sociales y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que le autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, los cuales por su orden e íntegramente transcriptos dicen así: "Acta Constitutiva de "Florencia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Francisco Emilio Gilberto Bayer, Carlos Campomar, José Collazo, Marino Comissoli, Manuel J. Cruz, Elio Gabellini, León Gentico, Luis Fernando Herrera, Fidel Jauregui, Julio Marmorek, Santiago Marmorek, Cándido A. N. Martínez, Roberto J. Noble, Federico Padilla, Cristián Fynje de Salverda, Oscar Sássoli, Miguel Angel Shaw, Enrique C. Torlaschi, resolvieron: Primero: Constituir por este acto una Sociedad Anónima denominada "Florencia" Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, con las bases establecidas en los estatutos que luego de leídos en esta reunión son aprobados por unanimidad y se transcriben seguidamente: Estatutos: Capítulo I. — Constitución. — Objeto. — Domicilio y Duración. — Artículo 1º. — Con la denominación de "FLORENCIA", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída esta sociedad anónima de seguros, coaseguros y reaseguros, en general. — Artículo 2º. — El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme lo resuelva el Directorio y de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. — Artículo 3º. — La Sociedad durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse ese término por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II: Capital Social. — Artículo 4º. — Se fija el capital autorizado en la suma de

Treinta Millones de Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en diez y seis series de numeración correlativa, siendo la primera de ellas de un monto de quince millones de pesos moneda legal, y las quince restantes de un millón de pesos moneda legal cada una. — Artículo 5º. — La primer serie de acciones ha sido emitida y se halla totalmente suscripta. — El Directorio resolverá sobre la emisión de nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado previsto en el artículo anterior. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras la emisión anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series en conjunto. — Podrán emitirse acciones con prima la que será fijada por el Directorio, y se destinará al fondo de reserva legal salvo en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor provean una determinada prima con su correspondiente destino. — Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean. — A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, debiendo los accionistas anteriores hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Artículo 6º. — El Directorio podrá negociar las acciones con particulares, Bancos o sindicatos del país, lo cual sólo podrá efectuarse en iguales o mejores condiciones para la sociedad que las ofrecidas a los accionistas y luego de cumplimentado lo dispuesto en el artículo 5º, respecto de la preferencia a los anteriores accionistas. — Artículo 7º. — Las acciones son todas nominativas, intransferibles por endoso o indivisibles, debiendo atenerse la Sociedad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en lo que respecta a nacionalidad de sus titulares para considerar a la Sociedad como Compañía Argentina de Seguros. — A tal efecto las acciones estarán representadas en todos los casos por certificados o títulos nominativos, extendidos a nombre de los suscriptores, los cuales deberán justificar previamente su nacionalidad. — Artículo 8º: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos moneda legal cada una de acciones ordinarias nominativas, por resolución de la Asamblea General de accionistas, convocada al efecto, de acuerdo a las prescripciones del artículo 35º de estos estatutos. Tal resolución deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por el término de tres días en un diario de la Capital y el Boletín Oficial, e informarse a las autoridades competentes. No podrá anunciarse como capital social sino el establecido en el artículo 4º con más los aumentos efectuados de conformidad con estos estatutos. — Artículo 9º: El pago de las acciones se efectuará en las condiciones de plazo y cuotas que se establezcan, no pudiendo exceder de un año el término de su integración. El suscriptor que deje de abonar alguna cuota en la fecha fijada incurrirá en mora, debiendo satisfacer desde entonces un interés punitorio de 1 o|o mensual; y si dentro de los sesenta días de dicha fecha no efectuase el pago, el Directorio podrá hacer vender, extrajudicialmente, en remate público las acciones suscriptas, con la base de lo que falte integrar, aplicando el producto que se obtenga al pago de las cuotas pendientes, intereses y gastos, quedando el excedente a disposición del suscriptor moroso. El suscriptor de acciones cuya integración esté en mora continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas con el producto del remate. Si el suscriptor moroso no hiciese entrega de los certificados provisorios representativos de acciones, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos. El Directorio seguirá un mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo 10º: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos con la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados provisorios por títulos nominativos definitivos, que podrán representar una o más acciones y que llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Directorio. — Artículo 11º: La transferencia de certificados provisorios y acciones podrá hacerse previa aprobación del Directorio y no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la mencionada aprobación y su inscripción en el libro de accionistas previa aprobación de las autoridades competentes. Sólo serán transferibles los certificados provisorios de acciones cuyas cuotas de integración se hallen al día. El directorio al considerar los pedidos de transferencia de certificados o acciones, tendrá en cuenta la nacionalidad del o de los cesionarios y cualquier otra exigencia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para considerar a la sociedad como Compañía Argentina de Seguros. — Artículo 12º: La propiedad de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las reformas que en lo sucesivo se introduzcan en los mismos de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias salvo lo establecido en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo III. — Operaciones de la sociedad. — Artículo 13º: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros en general. En consecuencia, podrá contratar seguros, reaseguros y coaseguros sobre toda clase de riesgos, podrá contratar rentas vitalicias y combinarlas con operaciones de seguros, podrá asimismo efectuar operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas suyas y de terceros. Para la realización de sus fines, la sociedad se ajustará a las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 14º: La sociedad podrá hacer las operaciones indicadas en el artículo anterior por sí o en participación dentro o fuera del país aceptando la administración por cuenta ajena y|o representación referente a negocios de seguros, coaseguros y reaseguros, todo ello de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. — Artículo 15º: Para el cumplimiento de sus propósitos, la sociedad podrá resolver la adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como la venta, permuta y locación de los mismos; la compra y venta de títulos de renta y acciones de otras sociedades, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, participar en empréstitos y cualquier otra operación comercial o financiera que se relacione con los fines de la sociedad, y en fin, efectuar cualquier operación que se relacione con los negocios de seguros o que represente inversión de bienes propios y fondos acumulados, ajustándose a las normas legales y reglamentarias que rijan sobre el particular. El uso del crédito a que se hace referencia en este artículo se hará sólo cuando las necesidades de la sociedad a juicio del directorio, lo hagan imprescindible y previo consentimiento de la Superintendencia de Seguros. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Del Directorio. — Artículo 16º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco a doce miembros titulares que se elegirán por mayoría absoluta de votos presentes en la Asamblea General de Accionistas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La elección, renovación e integración del directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes respecto a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad Compañía Argentina de Seguros. El número de miembros que integrará el directorio será establecido por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 17º: Para ser miembro del directorio de la sociedad como titular es necesario ser propietario como mínimo de cincuenta acciones de la misma, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad al iniciarse el mandato, en garantía de buen desempeño de sus funciones. Estas acciones no podrán ser enajenadas o afectadas a obligación alguna ni retiradas hasta que sea aprobado el balance siguiente al último de la gestión del directorio de que se trata. — Artículo 18º: El mandato de los directores titulares durará dos años entendiéndose por año a ese efecto al período comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias efectuadas en el término fijado en el artículo 29º pudiendo ser reelectos. El directorio se renovará cada año, por mitades, a cuyo fin el primer directorio se elegirá la mitad por un año y la mitad por dos. — Artículo 19º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá dos a cinco directores suplentes, cuya designación durará dos años y que podrán ser reelectos. Si por fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad, sobreviniente u otro impedimento, alguno de los directores titulares no pudiera ejercer su mandato, temporaria o definitivamente el directorio designará el suplente llamado a reemplazarlo conforme a un orden de prelación resultante del número de votos obtenidos por los directores suplentes al ser elegidos, o por sorteo, entre los que hayan obtenido el mismo número de votos. El director suplente que pasará así a ser titular deberá reunir las mismas condiciones que los designados en tal carácter, entre ellas el depósito de garantía de cincuenta acciones y su mandato no excederá de la fecha de la Primera Asamblea General Ordinaria siguiente. — No podrán ser directores de la sociedad las personas que estén en convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil o que tengan alguna otra inhabilidad legal. Tampoco podrán ser directores los ex administradores de sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo 20º: El directorio designará anualmente de su seno al presidente, al vicepresidente y al secretario, quedando los directores restantes en calidad de vocales. La distribución de cargos se efectuará en la primera sesión que se celebre inmediatamente después de cada Asamblea Ordinaria. Si por fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad sobreviniente quedara vacante alguno de los cargos a que este artículo se refiere, el directorio procederá a llenarlo con alguno de sus miembros. — Artículo 21º: El presidente del directorio deberá convocar al mismo siempre que lo estime oportuno, o cuando lo pidan tres miembros del directorio o el síndico. Podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. El presidente del directorio tiene voz y voto, y además decide en caso de empate. — Artículo 22º: Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro rubricado de actas del directorio y las actas llevarán las firmas del presidente y un miembro del directorio. — Artículo 23º: Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos estatutos a la Asamblea de Accionistas quedan delegadas en el directorio, el cual por lo tanto queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. En especial, son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad; b) Nombrar y revocar agentes generales, gerente general, gerente y subgerentes cuando lo crea oportuno para los intereses de la compañía encomendando a aquéllos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. — También puede el directorio designar de entre sus miembros directores delegados o Comités Técnicos para la realización de funciones específicas. Toda remuneración que se asigne a miembros del directorio con motivo del ejercicio de funciones técnico-administrativas no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo deberá condicionarse a la aprobación de la Asamblea General; c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa aprobación de las autoridades competentes; d) Dictar el reglamento interno de la sociedad; e) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; f) Resolver sobre los planes de seguros c rentas vitalicias; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización en la Superintendencia de Seguros de la Nación. g) Resolver sobre la emisión de acciones dentro del límite del capital autorizado, determinando la forma de suscripción o integración de las mismas; h) Disponer la venta en remate de las acciones de los suscriptores morosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º; i) Conferir poderes especiales al presidente o cualquiera de los directores, al gerente general al gerente o empleados de la sociedad para que conjunta, separada o alternativamente, solos o dos o más actúen como mandatarios de la misma como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesario sin que ello implique una delegación de sus facultades; j) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrá de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas con la intervención del síndico; k) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el informe del síndico, la memoria, el inventario, el balance general, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos; m) Autorizar la transferencia de acciones y certificados provisorios; n) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales ñ) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos estatutos. — Artículo 24º: El presidente es el representante legal de la sociedad. Son atribuciones suyas: a) Presidir las Asambleas y las reuniones del directorio, con voz y voto y en casos de empate con voto de decisión; b) Hacer observar estos estatutos, el reglamento interno y las resoluciones del directorio; c) Firmar todo instrumento público en que sea parte la sociedad, los certificados provisorios de acciones y los títulos definitivos de acciones; firmar conjuntamente con el secretario, las actas referentes a las reuniones de las Asambleas Generales así como las comunicaciones de carácter oficial; d) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la gerencia cuando no hubiera tiempo de reunir para ello al Directorio, dando cuenta a dicho cuerpo en la primera reunión que celebre; e) Convocar a Asamblea y reuniones del Directorio. — Artículo 25º: Las pólizas deben ser firmadas por el presidente y un director, o por dos directores designados al efecto, pudiendo delegarse tal función mediante poder. — Artículo 26º: Son atribuciones y deberes del secretario: a) Llevar los libros de actas de Asambleas y de las reuniones del Directorio; b) Proyectar la redacción de la memoria anual que habrá de presentarse a la Asamblea, c) Firmar las actas de Asambleas. d) Refrendar la firma del presidente en las comunicaciones de carácter oficial. — Artículo 27º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, designado anualmente por la Asamblea General. La Asamblea designará al mismo tiempo un síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. Para ser síndico se requiere la capacidad exigida al mandatario. No podrán ser síndicos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los directores y|o gerentes. Tampoco podrán ser síndicos, los empleados de la sociedad, los asesores legales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. El síndico titular o el suplente, cuando lo reemplace, deberá depositar la misma garantía exigida para los directores, o títulos de la deuda pública por igual valor nominal. Cuando el síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, actuario o contador público nacional, debidamente inscriptos en la matrícula de la República Argentina, no tendrán obligaciones de prestar la fianza que se exige para el desempeño del cargo. Tanto el síndico titular como el suplente, serán reelegibles. — Artículo 28º: El síndico realizará las funciones señaladas en el artículo 340 del Código de Comercio, y ejercerá una observación regular durante el ejercicio de su actuación especialmente en cuanto se refiere al movimiento de valores y su registración así como la determinación de los resultados. La Asamblea, al designarlos, establecerá su retribución, la que en cantidad fija se imputará a gastos de administración, y será abonada después de realizada la Asamblea en cuya fecha termina su cometido. — Capítulo V. — De las Asambleas Generales. — Artículo 29º: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se fija en el día 30 de junio y tendrán por objeto: a) Tratar la memoria, inventario, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, e informe del Síndico que el Directorio someterá a su consideración; b) Elegir Directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminen su mandato; c) Designar Síndico titular y suplente, fijando su retribución; d) Tratar cualquier asunto incluido en la convocatoria respectiva. — Artículo 30: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario; b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido para una fecha comprendida dentro de los treinta (30) días siguientes. — Artículo 31: La convocatoria a Asamblea sea ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha en que deberá realizarse la reunión de los accionistas. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los mencionados en la convocatoria. — Artículo 32: Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea sus acciones o bien certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de bancos y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo establecí-

lo en el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia. — Artículo 33: Cada acción confiere un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 34: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona sea o no accionista mediante autorización escrita dirigida al Presidente del Directorio. — La exigencia de la autorización escrita no rige para los casos de mandatario general del accionista, ni en los casos de representaciones necesarias ni cuando se concurre en nombre y representación de una sucesión con autorización judicial para administrar. — No podrán ser mandatarios para intervenir en Asambleas, ni los Directores titulares, ni el Síndico, ni los empleados de la Sociedad. — Artículo 35: Para que una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria quede legalmente constituida se requiere que esté representada en ella más de la mitad de las acciones suscriptas, salvo los casos enunciados en el Art. 354 del Código de Comercio, para los cuales se requiere el quórum y la mayoría indicada en el mismo. — Si no se lograse en la primera convocatoria el quórum necesario deberá hacerse una segunda convocatoria para dentro de los treinta días posteriores a la fecha indicada para la primera, publicándose avisos con ocho días de anticipación y durante tres días en cuyo caso la Asamblea se considerará válidamente constituida con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital representado, salvo los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de más de la mitad de votos presentes, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio y en caso de empate decidirá el Presidente. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio en segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto podrá resolver con la mayoría de dos tercios de los votos presentes y en tercera convocatoria que se citará con los mismos plazos y recaudos establecidos para la segunda, esta Asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos presentes para tomar resoluciones. — Artículo 36: Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea el Presidente y el Secretario del Directorio. — Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro especial rubricado de Actas de Asamblea, las cuales serán suscriptas por el Presidente y el Secretario y además por dos accionistas presentes que designará la Asamblea. — Artículo 37: La elección de las personas que deban desempeñar las funciones de Directores o Síndicos, se realizará por medio de boletas firmadas y por mayoría de votos presentes. — Para prescindir de las boletas firmadas será necesario en cada caso, una resolución expresa de la Asamblea por el voto unánime de los presentes en la misma. — Capítulo VI. Distribución de Beneficios. — Artículo 38: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen el balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto. — b) La suma que se establezca para distribución del Directorio a repartir en la forma que éste determine. — La retribución al Directorio sumada a las que correspondieren por aplicación del inciso b) del artículo 23, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicos administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse la consideración del asunto como uno de los puntos del orden del día. — c) Formación de reservas de previsión a propuesta del Directorio. — d) El resto, a los accionistas, como dividendo. — Artículo 39: La parte destinada a dividendo se abonará cuando el Directorio lo resuelva pero dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la Asamblea que aprobó el balance y la distribución de las utilidades. — Los dividendos no reclamados durante tres años a partir de la fecha señalada por el Directorio, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán en el fondo de reserva legal. — Capítulo VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 40: La Sociedad se disolverá una vez terminado el plazo de su duración, sin haber sido prorrogado, o por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital o en cualquiera de los demás casos contemplados en las leyes y en estos estatutos. — Artículo 41: Acordada o producida la disolución por la Asamblea disolutiva, la Sociedad será liquidada por una comisión liquidadora de tres miembros designados por la Asamblea. — La comisión liquidadora sesionará con la asistencia de dos de sus miembros y se regirá por las normas establecidas en estos estatutos para el directorio en lo que sean aplicables sin perjuicio de las especiales que fije la Asamblea que la designe. — La comisión liquidadora citará a los accionistas a Asamblea por lo menos de una vez al año, mientras dura la liquidación, para informarles de la marcha de la misma. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Artículo 42: Cuando la disolución de la Sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el artículo anterior. — Artículo 43: Se otorga a los iniciadores y fundadores de la Sociedad que se determine en el Acta constitutiva el diez por ciento de las acciones del capital autorizado en estos estatutos, es decir treinta mil acciones que importan un total de tres millones de pesos moneda nacional, las acciones a entregarse al beneficiario serán del tipo de las que se emitan y enteramente liberadas de cargo y pago. — El valor nominal de estas acciones será amortizado anualmente por la Cuenta de Ganancias y pérdidas en un 10 o|o por lo menos. — Segundo: Suscribir la primera serie de ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, en total la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) en la siguiente proporción: Francisco E. G. Bayer, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); Carlos Campomar, quince mil acciones (15.000), es decir un monto nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—); José Collazo, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.-); Marino Comissoli, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—); Manuel J. Cruz, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 500.000.—); Elio Gabellini, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500,000); León Gentico, quince mil acciones (15.000), es decir un monto nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—); Luis Fernando Herrera, cuarenta y cinco mil acciones (45.000), es decir un monto nominal de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 4.500.000.—); Fidel Jáuregui, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 500.000.—); Julio Marmorek, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 500.000.—); Santiago Marmorek, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 500.000.—); Cándido A. N. Martínez, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); Roberto J. Noble, diez mil acciones (10.000), es decir un monto nominal de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000); Federico Padilla tres mil acciones (3.000), es decir un monto nominal de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Cristián Fynje de Salverda, dos mil acciones (2.000), es decir un monto nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Oscar Sássoli, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); Miguel Angel Shaw, cinco mil acciones (5.000), es decir un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); Enrique C. Torlaschi, cinco mil acciones (5.000), es decir, un monto nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000). — La mencionada suscripción es totalmente en dinero efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento (10 %) de la suscripción, es decir que todos los accionistas constituyentes aportan en conjunto y en total en este acto, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) en dinero efectivo. — Dicho importe se entregará al doctor Luis Fernando Herrera, con cargo de depositario en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de solicitar el otorgamiento de la personería jurídica de la entidad. — Tercero: Elegir el primer directorio de la sociedad, con un número de diez miembros y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos sociales, parte final, se eligen Directores titulares por dos años a los señores Carlos Campomar, Manuel J. Crúz, León Gentico, Luis Fernando Herrera y Oscar Sássoli, Directores por el período de un año a los señores José Collazo, Marino Comissoli, Julio Marmorek, Federico Padilla, y Miguel Angel Shaw, y Directores suplentes por el período de dos años a los señores Santiago Marmorek y Cristián Fynje de Salverda. — Presente el primer directorio de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, efectúa la siguiente distribución de cargos: Director-Presidente, señor León Gentico; Director-Vicepresidente, doctor Carlos Campomar y Director-Secretario, Ingeniero Oscar Sássoli. — Acto continuo se eligen por el período de un año Síndico titular al señor Cándido A. N. Martínez y Síndico suplente al doctor Francisco E. G. Bayer, disponiéndose que no tengan retribución hasta cumplirse con los requisitos legales que permitan el funcionamiento de la Sociedad. — Cuarto: Declarar que han sido fundadores de esta Sociedad los accionistas constituyentes señores: Carlos Campomar, León Gentico, y Luis Fernando Herrera, a quienes se les retribuye de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 292, inc. 4º y 321 del Código de Comercio con el diez por ciento del capital autorizado en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que se abonará en acciones ordinarias enteramente liberadas de cargo y pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 43º de los Estatutos Sociales precedentemente aprobados, a medida que se opere la suscripción del capital y debiendo entregarse previo requerimiento que formularán los beneficiarios — Quinto: Autorizar al doctor Luis Fernando Herrera para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los precedentes estatutos, y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida. — Queda igualmente facultado para elevar a escritura pública dichos Estatutos una vez aprobados, otorgando la pertinente escritura y ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los socios fundadores, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como en el Registro de Entidades de Seguros y efectuar todas las tramitaciones para la constitución definitiva de la entidad. — Dejándose constituida así la Sociedad "Florencia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, se labró la presente acta la que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes en el lugar y fecha ut supra. — F. E. G. Bayer — C. Campomar. — José Collazo. — Comissoli. — M. J. Cruz. — Gabellini. — L. Gentico. — Luis F. Herrera. — Enrique C. Torlaschi. — Julio Marmorek. — Santiago Marmorek. — C. Martínez. — Roberto J. Noble. — F. Padilla. — C. F. de Salverda. — Oscar Sássoli. — M. A. Shaw. — F. Jáuregui. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Francisco E. G. Bayer, Carlos Campomar, José Collazo, Marino Comissoli, Manuel J. Cruz, Elio Gabellini, León Gentico, Luis Fernando Herrera, Enrique C. Torlaschi, Julio Marmorek, Santiago Marmorek, Cándido A. N. Martínez, Roberto J. Noble, Federico Padilla, Cristián Fynje de Salverda, Oscar Sássoli, Miguel Angel Shaw, y Fidel Jáuregui y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960". — Hay un sello y una firma que dicen: Luis E. Coelho. Escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — rs. — V. — Buenos Aires, 27 marzo 1961. — Visto el expediente Nº 1.408|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Florencia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio y los informes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Florencia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, constituida en esta capital, el 15 de septiembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas ciento trece (113), a ciento dieciocho vuelta (118 vta.). — Dicha sociedad deberá inscribirse en el registro de entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 229. — Luis Mac Kay". — Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias pertinentes obrantes en el expediente número diez mil ochocientos noventa y siete de la Superintendencia de Seguros de la Nación, relacionado con la autorización para funcionar tramitada por "Florencia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, respecto de la cual el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación ha dictado la resolución número doscientos veintinueve de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — En tal virtud el compareciente, dice: Que deja definitivamente constituida la expresada sociedad que se regirá por los Estatutos transcriptos y emitida y totalmente suscripta la primera serie de acciones por un monto de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal; solicitando del autorizante expida testimonio para su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente, se ratificó en todo su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Carlos Julián Guajardo y don Pascual Herrera, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada en la fecha, bajo el número ciento diecisiete. — Luis F. Herrera. — Tgo.: C. G. Guajardo. — Tgo.: Pascual Herrera. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y uno del registro número setenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dieciocho sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: cinco millones trescientos trece mil setecientos ochenta y ocho, correlativos al presente: cinco millones trescientos trece mil ochocientos cinco, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza. Escribano. — Entre líneas: Válidamente, vale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.200.— e.30|6-Nº 25.824-v.30|6|61

MARENGO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARENGO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por escritura de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el escribano don Juan Alberto Piñón, por asamblea ordinaria celebrada el diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta, aprobada por Resolución Ministerial Nº 170, de fecha 20 de marzo de 1961, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.000 m|n., representado por un millón de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en doscientas series de quinientos mil pesos y clasificadas en cincuenta series de acciones clase A y cincuenta series de acciones clase B; las cien series restantes serán de acciones clase A y|o B, según lo resuelva el directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública abonarse el impuesto fiscal y comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. La oportunidad y forma de pago de cada emisión será resuelta también por el directorio, pero no podrá emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en el mínimo del diez por ciento. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en series de 500 mil pesos, de acciones al portador, ordinarias clase A y|o clase B y|o preferidas de las características estatutarias que fije la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publi-

cará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes. Asimismo se faculta al directorio a aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso si se refieren a las demás disposiciones estatutarias y a otorgar y firmar oportunamente la escritura respectiva y cuantas diligencias procedan para la aprobación de la precitada reforma. — S|R.: "Resolución Ministerial Nº 170". Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.30|6-Nº 19.315 D.T. v.30|6|61

PAPELERA MITRE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.703. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don David Santana Pérez, argentino naturalizado casado, con libreta de enrolamiento número setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle A..aubi número c.ento sesenta y nueve de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad "Papelera Mitre", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que funciona en esta plaza con el carácter de persona jurídica, cuyo estatuto original fue aprobado por Decreto número tres mil quinientos setenta y cuatro del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, al folio ciento veint cuatro, del libro cincuenta, Tomo "A", de Estatutos Nacionales y cuya escritura de constitución definitiva obra al folio cincuenta, bajo el número veinticuatro, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, de este Registro número noventa y seis a mi cargo los que se transcribirán en lo concerniente, y con los nuevos estatutos aprobados por Resolución número ciento treinta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que se transcriben íntegramente en la presente, como asimismo, con las respectivas actas de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para elección de autoridades, celebrada el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, y la de directorio, para distribución de cargos, que tuvo lugar el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta. — Transcriptas la escritura original y las referidas actas prescriben: Folio cincuenta. — "Escritura número veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis... comparece don Andrés Eduardo Bernadí... concurre por sí y en carácter de apoderado del doctor Bartolomé Mitre; de doña María Helena Mitre de Noble; de don David Santana Pérez; de don Andrés Bernadí; de don José Caberlotto; de doña Sarah Iris Caberlotto de Espinosa Gaviña; de don Severino Torreiro; de don Angel Platti; de don Raúl Eugenio Gantes y de don Abel Vicente Santana... dice: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, firmaron el acta por la cual se resolvió dejar constituida una sociedad anónima denominada Papelera Mitre, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires a cuyo efecto aprobaron los estatutos sociales, especialmente confeccionados y que fueron sometidos a la consideración de la asamblea, cuyos estatutos sociales firmados por todos los socios fundadores se tuvieron como parte integrante del acta constitutiva... reduce a escritura pública los estatutos... Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Y vistos los Expedientes números mil seiscientos sesenta y uno|cincuenta y cuatro..., el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta... Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a las sociedades... y apruébanse sus respectivos estatutos... Papelera Mitre, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto tres mil quinientos setenta y cuatro... Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra". — "Libro de Actas de Asambleas, número uno, rubricado con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número veintitrés mil noventa y tres. Folio veinticuatro. Acta número seis. — Asamblea General Ordinaria del veintiuno de abril de mil novecientos sesenta. — En la Ciudad de Buen. Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta, siendo las dieciséis y treinta horas, se reunieron en la sede social calle Moreno número ochocientos setenta y seis, Capital Federal, en primera convocatoria, los señores accionistas de Papelera Mitre, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que figuran a folio once del Registro de Accionistas (en total doce accionistas, ocho por sí y cuatro por apoderados), que representan ciento veintiséis mil acciones ordinarias de un voto, con un capital de doce millones seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea la totalidad del capital, con derecho a setenta y tres mil ochenta votos (con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio) bajo la presidencia de su titular, señor David Santana Pérez y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: Primero) Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo) Elección de directores titulares. — Tercero) Elección de directores suplentes. — Cuarto) Elección de síndico titular y suplente. — Quinto) Aumento del capital autorizado a pesos veinte millones. — Sexto) Designación de secretario y un accionista para firmar el acta. Puesto en consideración el punto primero del orden del día, el señor Antonino Rodofili, hace moción de que en razón de ser de conocimiento de todos los señores accionistas la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas con sus correspondientes reservas, amortizaciones, habilitaciones y retribuciones especiales, etcétera, se den por leídos y aprobados e igualmente que se omita su transcripción en el acta por encontrarse además insertos en el libro de inventario número uno, folio sesenta y cuatro al setenta y cuatro. — En cuanto a la distribución de utilidades propuesta por el directorio, se aprueba por unanimidad de votos sin observación alguna el proyecto en la forma inserto en la Memoria, o sea: dividendo, en efectivo pesos tres millones setecientos ochenta mil y pesos tres millones cuatrocientos mil en acciones ordinarias liberadas a la par con derecho a dividendo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, autorizando al Directorio para fijar la fecha en que se efectuará el pago de dichos dividendos en efectivo y en acciones y con respecto al saldo de pesos dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos diecisiete con cero ocho se aplicará pesos veinte mil como remuneración del Síndico y pesos un millón quinientos mil para retribución del Directorio en la proporción que éste determine, y con respecto al remanente de pesos setecientos cuatro mil trescientos diecisiete con cero ocho, queda a disposición del Directorio para que con amplias facultades pueda, total o parcialmente, destinarlo a la constitución de reservas y/o previsiones, pasarlo a cuenta nueva, repartirlo como dividendo a los Accionistas, en efectivo y/o acciones, o darle cualquier otra aplicación o inversión de interés para la sociedad en la oportunidad y forma que considere conveniente. — En consideración el punto segundo del Orden del Día, el doctor Julián Agustín Bernadí hace moción para que sean reelectos como Directores Titulares, los señores David Santana Pérez, José Caberlotto y el doctor Bartolomé Mitre, designaciones que la Asamblea aprueba por unanimidad. — En consideración el punto tercero de la Orden del Día, la Asamblea resuelve por unanimidad reelegir como Directores Suplentes a los señores Severino Torreiro y Andrés Eduardo Bernadí. — En consecuencia el punto cuarto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos elige como Síndico Titular y Suplente a los señores Abel V. Santana y Doctor Rodolfo Espinosa Gaviña, respectivamente. — Puesto a consideración de los señores Accionistas el punto quinto del Orden del día el señor Gazzana, expresa que visto lo manifestado por el Directorio en la Memoria del Ejercicio mil novecientos cincuenta y nueve considera prudente que esta Asamblea sancione el aumento del Capital autorizado a pesos veinte millones, y que al mismo tiempo se faculte al Directorio a efectuar las respectivas emisiones, en los plazos y condiciones que estime conveniente, lo que la Asamblea aprueba por unanimidad. — Puesto a consideración el punto sexto la Asamblea designa por unanimidad de votos sin observación alguna a los señores, doctor Julián A. Bernadí y David Santana, como secretario y accionista respectivamente para autorizar y firmar la presente Acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecisiete y cuarenta y cinco hs. Julián A. Bernadí. David Santana. David Santana Pérez". Libro de actas de Directorio, Número Uno, rubricado con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número veintitrés mil noventa y dos. — Folio cuarenta y seis. — "Acta número veintinueve. — Al margen: Directores Titulares: Bartolomé Mitre; David Santana Pérez; José Caberlotto. — Sesión del veintidós de abril de mil novecientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reunieron previa convocatoria, en la sede Social, calle Moreno ochocientos setenta y seis, los miembros del Directorio, anotados al margen, y siendo las diez horas se declara abierta la sesión. — Designación de Presidente y Vicepresidente. — El doctor Bartolomé Mitre manifiesta que por haber sido integrado el nuevo Directorio en la Asamblea General Ordinaria del día veintiuno del corriente, corresponde a este Directorio de conformidad con el Artículo Trece de los Estatutos, designar de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El Directorio por unanimidad de votos, resuelve designar para el cargo de Presidente al Señor David Santana Pérez y para el cargo de Vicepresidente al señor José Caberlotto. — No habiendo más asuntos que tratar se redacta la presente acta, que fue leída, aprobada y firmada por los presentes, levantándose la sesión a las once horas. — Bartolomé Mitre. — José Caberlotto. — David Santana Pérez". — Es conforme con sus originales, doy fe, y el compareciente en la representación que ejerce, dice: Que con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Papelera Mitre", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sancionó la modificación de los estatutos que la rigen, aprobando el Ministerio de Educación y Justicia las reformas introducidas en los mismos, por Resolución Número Ciento treinta y nueve, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, recaída en el Expediente Número mil trescientos cincuenta, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Justicia), solicitándome que, en mi carácter de escribano autorizante, proceda a la inserción, en este Registro Número Noventa y seis a mi cargo, del Acta de la referida Asamblea, íntegramente; del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, Número Uno, en lo pertinente; como asimismo la mencionada resolución ministerial; y el texto íntegro actualizado de los estatutos sociales, con sus modificaciones, de la Sociedad "Papelera Mitre", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que representa, que transcriptos, dicen así: "Folio doscientos treinta y cuatro. — Acta número siete. — Asamblea General Extraordinaria del veintidós de Julio de mil novecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el local social, calle Moreno ochocientos setenta y seis, Capital Federal, en primera convocatoria, los señores Accionistas de Papelera Mitre, Sociedad Anónima Industrial y Comercial que figuran a folio trece del Registro de Accionistas (en total doce accionistas, seis por sí y seis por apoderados) que representan ciento sesenta mil acciones Ordinarias, de un voto, con un Capital de diez y seis millones de pesos moneda nacional, o sea la totalidad del Capital, con derecho a noventa y dos mil ochocientos votos (con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio) bajo la presidencia del señor David Santana Pérez, para tratar el siguiente: Orden del día. Primero) Designación de Secretario. Segundo) Supresión de los Arts. Décimo, Décimo primero, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo primero, Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto y Trigésimo séptimo y reforma de los Artículos Sexto, Séptimo, Décimo séptimo, Vigésimo séptimo, Vigésimo octavo, Trigésimo, Trigésimo primero, Trigésimo segundo, Trigésimo cuarto, Trigésimo sexto, Trigésimo octavo y Trigésimo noveno de los Estatutos. — Tercero) Designación de un Accionista para firmar el Acta. — Puesto en consideración el punto primero del Orden del día, la Asamblea designa Secretario al señor Eduardo W. Gazzana. — Con respecto al punto segundo del Orden del día, el señor Antonino R. R. Rodofili, hace moción de que por ser de conocimiento de los señores accionistas presentes se dé por leído y se apruebe el proyecto de reforma de los Artículos Sexto, Séptimo, Décimo séptimo, Vigésimo séptimo, Vigésimo octavo, Trigésimo, Trigésimo primero, Trigésimo segundo, Trigésimo cuarto, Trigésimo sexto, Trigésimo octavo y Trigésimo noveno y supresión de los Arts. Décimo, Décimo primero, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo primero, Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto y Trigésimo séptimo de los Estatutos propuesto por el Directorio. — La Asamblea así lo resuelve por unanimidad de votos, sin observación alguna, quedando en consecuencia aprobada la reforma, con la numeración y el texto que se indica a continuación: "Artículo Sexto: El Capital Autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones de cien pesos m/n. cada una, de las cuales las ciento sesenta mil acciones suscriptas e integradas corresponden a acciones ordinarias de clase "A" y gozarán de cinco votos por cada acción, salvo para elección de Síndico titular y suplente, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Las trescientas cuarenta mil acciones restantes serán ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción. — Estas acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades forma y condiciones de pago que determine el Directorio debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia pagándose el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Séptimo: El Capital Autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. —Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados en los términos precedentes. — Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias de clase "A" o de clase "B". — Los tenedores de acciones ordinarias de ambas clases tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de la respectiva naturaleza, siempre que se emita conjuntamente acciones de ambas clases, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — En el caso de no cumplirse cualquiera de estos requisitos, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a la suscripción. — Podrá hacerse uso de este derecho dentro del plazo que fije el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última de las publicaciones en el Boletín Oficial. — Las acciones una vez integradas serán al portador, contendrán todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma de un Director, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. — La Sociedad no reconoce más de un propietario por acción. — Artículo Décimo tercero: Los miembros del Directorio podrán percibir una retribución (incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas) de hasta el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si fuesen expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. — Artículo Vigésimo: La Asamblea ordinaria de Accionistas se reunirá en el local, el día y hora fijados por la convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio. — La asamblea discutirá, aprobará o modificará los inventarios, balances y memorias del Directorio y los informes de los Síndicos, sancionará el dividendo a repartir, procederá a la elección de Directores y Síndicos a que hubiere lugar y tratará cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo primero: El Directorio fijará el Orden del Día de las asambleas ordinarias no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación de treinta días por lo menos, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto cuando menos. — Artículo Vigésimo tercero: Hasta tres días antes de la reunión de las asambleas los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para tener derecho a participar en aquélla. — Artículo Vigésimo cuarto: Los votos en las Asambleas se computarán de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que no puedan concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta o telegrama. — Artículo Vigésimo Quinto: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Toda Asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituida en primera convocatoria, siempre que estuviesen representadas en ellas por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando una Asamblea ordinaria o extraordinaria no obtenga quórum en primera convocatoria, se citará por segunda vez con ocho días de anticipación y durante tres días. — Los avisos deberán contener la mención expresa de que se trata de segunda con-

quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en una idéntica situación. — Título III: Debentures: Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título IV: Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad: Octavo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la Asamblea General. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. En la primera reunión que celebre el Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos undécimo, inciso c) y décimo quinto inciso b). — Noveno: El Presidente, el Vicepresidente, o dos directores conjuntamente en ausencia de los mismos suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que le sean otorgados por apoderados generales y especiales que designe el Directorio. — Décimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace otro voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo de Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley y salvo aquellas atribuciones que por estatutos estén reservados a la Asamblea General. — Al Directorio corresponderá por medio de su Presidente o de quien lo reemplace, las siguientes facultades: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas: b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar, y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar y vender toda clase de bienes raíces, incluso por el régimen de propiedad horizontal, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. — i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar adquirir transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y, en general, celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios o contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad, sin que la enumeración efectuada pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. — Duodécimo: Anualmente, la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a los dispuesto por el artículo dícimo quinto, inciso b). — Título V. — De las Asambleas. — Décimo tercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante 5 días en el Boletín Oficial, con 10 de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante 3 días, con 8 de anticipación. — Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la Caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Décimo cuarto: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en que regirán las mayorías por éste establecidas. En segunda convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Los accionistas tendrán derecho a los votos que se determinan por el artículo quinto. — Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no. — Título VI. — De las cuentas y utilidades. — Décimo quinto: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias, y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título VII. — De la liquidación de la sociedad. — Décimo sexto: En caso de liquidación la Asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue conveniente y aprobará las cuentas de liquidación, fijando la remuneración de los liquidadores. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción de la parte integrada de la misma". b) "Acto seguido se prueba por unanimidad el precedente estatuto. — A continuación se procede a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias clase "A", de m$n. 100 cada una, lo que importa la suma de $ 600.000 moneda nacional, que se suscriben totalmente y en las siguientes proporciones: David Aronowicz, 3500 acciones, o sea la suma de pesos 350.000 moneda nacional: Cecilia Durman de Aronowicz, 2300 acciones, o sea la suma de $ 230.000 moneda nacional; Clara Esther Aronowicz, 70 acciones, o sea la suma de $ 7.000 moneda nacional; Marcos José Waintraub, 10 acciones, o sea la suma de $ 1.000 moneda nacional; Dora Aronowicz de Waintraub, 70 acciones, o sea la suma de $ 7.000 moneda nacional; Carlos Melamet, 10 acciones, o sea la suma de $ 1.000 moneda nacional; Berta Faudin de Melamet, 10 acciones, o sea la suma de pesos 1.000 moneda nacional; Eugenio Tomasov, 10 acciones, o sea la suma de $ 1.000 moneda nacional; Rosa Abramovich, 10 acciones, o sea la suma de $ 1.000 moneda nacional; Marcos Limansky, 10 acciones, o sea la suma de $ 1.000 moneda nacional. — En este acto integran el diez por ciento del capital suscripto, dejándose expresa constancia que las señoras Cecilia Durman de Aronowicz; Dora Aronowicz de Waintraub y Berta Faudin de Melement, realizan su aporte con dinero propio. — A continuación se elige el primer Directorio, resolviéndose que se componga de la siguiente forma: Presidente, David Aronowicz; vicepresidente, Cecilia Durman de Aronowicz; director, Clara Esther Aronowicz; síndico titular, Marcos Limansky; síndico suplente, Carlos Melamet. — En la forma expuesta, los que suscriben dejan constituída provisoriamente la sociedad "Arnou", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", agregando: a) Que autorizan a los contadores Marcos Limansky o Susana Warazawski para que, actuando indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativamente, puedan testimoniar la aprobación y registro de los estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos incluso en la denominación de la sociedad, requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma, y cuantos más trámites fuera necesarios a los objetos indicados. — b) que autorizan a favor de las mismas personas para que actuando cualquiera de ellos, por sí sólos, en forma indistinta y en su oportunidad otorguen y firmen en nombre de todos los exponentes la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ellas de los estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se ratifican y suscriben en la fecha y lugar ut supra. — Carlos Melamet. — Berta de Melamet. — David Arinowicz. — Rosa Abramovich. — Eugenio Tomasov. — M. Waintraub. — Cecilia D. de Aronowicz. — D. A. de Waintraub. — Clara E. Aronowicz. — M. Limanski. — Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores David Aronowicz, Cecilia Durman de Aronowicz, Clara Esther Aronowicz, Marcos José Waintraub, Dora Aronowicz de Waintraub, Carlos Melamet, Berta Faudin de Melamet, Eugenio Tomasov, Rosa Abramovich y Marcos Limanski, quienes firman ante mí y conozco, doy fe. — Rg. Nº 122, Cap. Fed. — L. Orenstein. — Está mi sello." c) Buenos Aires, 26 abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2574|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arnou" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arnou" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 23 de enero de 1961; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente lo indicado a fojas diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 458. — Luis R. Mac. Kay.". — Es copia fiel de la referida documentación habilitante doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron de su contenido y así la firman ante mí y los testigos don Ernesto Brease y don Arturo Scheimberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — David Aronowicz. — Cecilia Durman de Aronowicz. — Clara E. Aronowicz. — J. Waintraub. — Dora A. de Waintraub. Carlos Melamet. — Berta F. de Melamet. — Eugenio Tomasov. — Rosa Abramovich. — M. Limanski. — Brease — A. Scheimberg. — Hay un sello. — Ante mí: L. Crestein. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil cuarenta del registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados del un millón doscientos veintiún mil dieciséis al un millón doscientos veintiún mil veinte; un millón doscientos veintiún mil veinticinco; un millón doscientos veintiún mil veintidós y el presente y último que sello y firmo en Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: abonándose. Vale. — Leopoldo Orenstein. (Escribano).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.720 e.28|6-Nº 19.231 D.T.-v.28|6|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAFE Y BAR SAVOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Rafael Aragón y Camilo Rodríguez, argentinos, casados, domiciliados en Cangallo 1173 Capital, en representación de "Fagral Sociedad Anónima", y los señores Manuel Pazos, soltero, y David Canoura, casado, españoles, domiciliados en Bartolomé Mitre 2094, 3º piso, Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "CAFE Y BAR SAVOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Callao Nº 177, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la Capital o de la República, como así también de trasladar cuanto fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital o del interior del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de café y bar denominado "Savoy", ubicado en el domicilio mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la sociedad adquiera. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar o vender toda clase de materias primas, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la sociedad como así también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines, y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender inmuebles o muebles al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poder o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de ocho años, a partir del día de la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), dividido en tres mil cuotas (3.000) de pesos mil moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: a) Fagral, S. A., mil quinientas cuotas (1.500) o sea la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional (pesos 1.500.000 m|n.); b) señor Pazos, setecientas cincuenta cuotas (750) o sea la suma de pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional ($ 750.000 m|n.); y c) Señor Canoura, setecientas cincuenta

el directorio designará sucesor. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del presidente lo reemplazará también el vice, dando aviso inmediato al directorio para que nombre sucesor, el que desempeñará el cargo hasta el final del período para que fue electo aquel a quien reemplace, todo ello sin perjuicio de la elección de director para llenar la vacante, por la asamblea general de acuerdo con el artículo quince. — Artículo Décimo Noveno. Anualmente la asamblea nombrará un síndico titular y un suplente cuyas funciones serán determinadas por el Código de Comercio. Los síndicos pueden ser reelectos y la asamblea fijará la remuneración. — Artículo Vigésimo. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá en el local el día y hora fijados por la convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio La asamblea discutirá, aprobará o modificará los inventarios, balances y memorias del directorio y los informes de los síndicos, sancionará el dividendo a repartir, procederá a la elección de directores y síndico a que hubiere lugar y tratará cualquier otro asunto incluído en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación de treinta días por lo menos, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuando menos. — Artículo Vigésimo Segundo. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio, presidente o síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto que motiva el petitorio. Todo pedido de convocatoria a asambleas extraordinarias debe ser resuelto a más tardar a los diez días de presentado — Artículo Vigésimo Tercero: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para tener derecho a participar en aquélla. — Artículo Vigésimo Cuarto. Los votos en las asambleas se computarán de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas que no puedan concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta o telegrama. — Artículo Vigésimo Quinto. Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Sexto. Las convocatorias y órdenes del día de toda asamblea ordinaria o extraordinaria se publicarán durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha fijada, en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo Séptimo. Toda asamblea ordinaria o extraordinaria o extraordinaria se publica. primera convocatoria siempre que estuviesen representadas en ellas por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando una asamblea ordinaria o extraordinaria no obtenga quórum en primera convocatoria se citará por segunda vez con ocho días de anticipación y durante tres días. Los avisos deberán contener la mención expresa de que se trata de segunda convocatoria — Toda segunda asamblea deberá reunirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera y estará en quórum cualquiera sea el número de accionistas y resolverá los asuntos por mayoría de votos, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo. El Presidente, o en su defecto el Vice, presidirá las Asambleas con voz y voto, y resolverá las votaciones en los casos de empate. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, presidirá la persona que designe la misma Asamblea. — Artículo vigésimo noveno: Cada Asamblea nombrará un accionista que suscriba el acta en representación de los demás. — Artículo trigésimo: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se efectuará el balance general de la sociedad, el inventario y la memoria, los que serán sometidos por el Presidente al Directorio para su aprobación y al Síndico, antes de presentarlos a la Asamblea General. Sin embargo, la Asamblea podrá variar la fecha, debiendo su resolución comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo trigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, como mínimo, al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones del Síndico y de los miembros del Directorio, con sujeción al límite establecido en el artículo trece; y c) El saldo podrá ser pagado a los accionistas en efectivo o en acciones, destinado a la constitución de reservas o transferido a nuevo ejercicio. — Artículo trigésimo segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de liquidación y el plazo en que debe verificarse. Del producto líquido, una vez pagadas las deudas y abonado el importe integrado de las acciones a la par, si hubiera sobrantes, el Directorio lo repartirá a los accionistas a prorrata del importe del capital. La cuenta final de los liquidadores se aprobará en Asamblea especial convocada con ese objeto". — Es conforme con sus originales, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y don David Santana Pérez, declara: Que, en ejercicio del mandato que desempeña, deja protocolizada en este Registro a mi cargo, la documentación preinserta, elevando así a escritura pública las reformas de los estatutos de la referida sociedad, debiendo expedirse testimonio autorizado de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, de su capital autorizado, fue abonado por escritura número cuatrocientos noventa y siete, pasada al folio mil ochenta y ocho, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, de este Registro número noventa y seis, a mi cargo; constando a fojas doscientos cincuenta y ocho del aludido expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tanto el capital suscripto como el realizado se eleva a pesos dieciséis millones. — Previa lectura, se ratificó en su contenido y firma como acostumbra, con los testigos don Luis González y don José Peluso de mi conocimiento, vecinos y hábiles, doy fe. — David Santana Pérez. — Tgo. Luis González. — Tgo.: José Peluso. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número setecientos sesenta y seis y al folio mil setecientos tres, de este Registro número noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dieciséis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta, correlativos al presente inclusive, todos Serie U., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Reffino Pereyra.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.440.— e.30|6-Nº 25.826-v.30|6|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ZELDMAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, que por documento privado del 11 de mayo de 1961, los socios de ZELDMAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido elevar el capital social a la suma de $ 1.000.000.—, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, según balance al 31 de diciembre de 1960, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, y suscripto por ambos socios por partes iguales, fijándose también como fecha anual para la realización de los balances el día 31 de diciembre.— E|l: el siguiente edicto — Vale.— Buenos Aires, 23 de mayo de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.30|6 Nº 19.278 D.T. v.30|6|61

TALLERES NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico, con fecha 17 de abril de 1961, el señor Atilio Jorge Supital, vende cede y transfiere, a sus socios don Carlos Mariano Lacueva y don Fernando Eduardo Lacueva, sus ciento treinta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" valor de mil pesos cada cuota, o sea un total de ciento treinta mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión de cuotas el señor Atilio Jorge Supital renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se modifica la cláusula sexta la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Sexta: La administración y representación legal estará a cargo de los dos socios señores Carlos Mariano Lacueva y Fernando Eduardo Lacueva, en el carácter de gerente en forma individual e indistintamente pudiendo cada uno de ellos representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios y obligarla sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros.— Buenos Aires 22 de mayo de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e.30|6 Nº 25.786 v.30|6|61

LA MUNDIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber el siguiente edicto por un día: que los socios de LA MUNDIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificaron la cláusula tercera del contrato social así: El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000.— dividido en mil cuotas de $ 1.000.— cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don Julio Chepelinski 800 cuotas de mil pesos cada una o sean $ 800.000.— y doña Bronia Tenenbaum de Chepelinski, 200 cuotas de mil pesos cada una o sean $ 200.000.—. Según contrato de fecha 10 de mayo de 1961.— Buenos Aires, 23 de mayo de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.30|6 Nº 19.279 D.T. v.30|6|61

TAMMY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Mayo de 1961, los señores José Bono, argentino, casado, y José Arena, italiano, casado, mayores de edad y domiciliados especialmente en Cabildo 2280, Local 54, de esta Capital, reunidos con el propósito de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se ajustará a las disposiciones de la ley 11.645 y a las cláusulas de este contrato, convienen: Primero: A partir del 1º de Enero de 1961, dejan constituída una sociedad comercial que girará con la razón social "TAMMY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto será dedicarse a la compraventa de calzados, ramos similares y afines. — Segundo: El asiento y domicilio principal de la sociedad está en la Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo 2280, local 54, sin perjuicio de que pueda ser cambiado cuantas veces se crea conveniente en el futuro como así también ejercer sus actividades en cualquier lugar del país estableciendo sucursales o agencias. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en 300 cuotas de pesos 1.000.— cada una, siendo aportado así: 150 cuotas por el señor José Bono y 150 cuotas por el señor José Arena, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, de conformidad con el balance que debidamente fué firmado por los socios por separado. — Cuarto: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de enero de 1961, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Quinto: Queda designado gerente de la sociedad, el señor José Bono, quien administrará y hará uso de la firma social, con facultades amplias para la realización de los fines sociales. — No podrá utilizar la firma social para actos ajenos a la sociedad ni para otorgar garantías o fianzas a terceros. — Sexto: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los 30 días y que de no ser observadas dentro de los 10 días subsiguientes, se considerarán aprobadas aunque no estén firmadas por los socios. — Séptimo: De las utilidades que resulten se destinará primero un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios, señores José Bono y José Arena, por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Podrá hacerse libremente la transferencia de cuotas entre los socios y será necesaria la conformidad del otro socio (artículo 12º ley 11.645) para que pueda transferírselas a terceros. — Noveno: Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes actuarán frente a la sociedad empleando su personería. — A tal efecto, siendo varios los herederos, se designará cuál de ellos representará a los demás en la sociedad. — Décimo: La liquidación se hará cualquiera sea el motivo, por ambos socios conjuntamente o por la persona que designen de común acuerdo. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: Toda divergencia, dificultad o duda que se suscitare entre los otorgantes en el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación, por interpretación de este contrato, serán resueltas y dirimidas por un amigable componedor cuyo arbitrio no será sometido a juicio alguno. — El fallo que se pronuncie será inapelable y a este respecto los contratantes renuncian desde ya a todo recurso ante la justicia ordinaria. — Si no existiera acuerdo entre los socios respecto al nombramiento del árbitro, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en turno, al ocurrir la divergencia. — Y en prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, los socios en el lugar y fecha apuntados al comienzo. — Fdos.: José Bono y José Arena.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 19.280 D.T.-v.30|6|61

F. MORATAL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante Francisco E. Collazo con fecha 28 de abril de 1961, se convino: 1º) doña Victoria Bagnasacco de Rezza y don Francisco Moratal, cedieron y transfirieron, cada uno de ellos, respectivamente, a doña Lilia Rosa María Luisa Arpini de Moratal, argentina, casada, domiciliada calle Matheu Nº 2180 y a don Rolando Rezza, argentino, soltero, domiciliado en calle Fortunato Devoto Nº 420, ambos mayores de edad, diez cuotas de capital, valor diez mil pesos moneda nacional, de las que en mayor cantidad poseen los cedentes en la sociedad "F. MORATAL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que los cesionarios adquirieron por $ 10.000.— cada uno, en razón de lo cual entraron a la sociedad como socios. — 2º) Que don Francisco Moratal renunció a los cargos de gerente y director técnico, y doña Victoria Bagnasacco de Rezza, renunció, a su vez, al cargo de gerente. — 3º — Que se resolvió suprimir la cláusula 6ª del contrato social y modificar las 3ª, 4ª, 5ª y 7ª, en la forma siguiente: Tercera. — El capital de la sociedad es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, en la proporción siguiente: ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios, doña Victoria Bagnasacco de Rezza y don Francisco Moratal, y diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios doña Lilia Rosa María Luisa Arpini de Moratal y don Rolando Rezza. — Cada cuota representa un voto; son indivisibles y no negociables, y no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento previo de los otros socios, quienes tendrán opción de compra con preferencia a toda otra persona. — Cuarta. La Dirección General y la administración de la sociedad estarán a cargo de los socios doña Lilia Rosa María Luisa Arpini de Moratal y don Rolando Rezza, quienes quedan designados gerentes, y, como tales, tendrán indistintamente, el uso de la firma social, con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos y contratos, pudiendo en consecuencia y en nombre de la misma, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o en prenda así como enajenar o gravar bienes de la naturaleza enunciada, pactando en cada caso, los precios, formas de pago y demás condiciones que crean convenientes, abonando o cobrando los importes respectivos, y otorgando las escrituras públicas, las que podrán firmar, lo mismo que toda clase de documentos privados que se requieran a los fines indicados, cuyas operaciones podrán efectuar con particulares, sociedades, compañías o Bancos, inclusive los oficiales de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional. — Podrán también los gerentes, indistintamente, celebrar toda clase de contratos y operaciones comerciales o bancarias, tanto con los Bancos particulares como con los oficiales antes nombrados o los que se creen en lo futuro, sus sucursales y agencias, en todos los cuales podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar, descontar, aceptar, endosar o transferir pagarés, giros, cheques,

valores, acciones o cualesquiera otros documentos de crédito público o privado; abrir cuentas corrientes o de cualquier otra especie y girar contra las mismas, aún en descubierto; pedir y retirar libretas de cheques, dar conformidades de saldos, y realizar todas las operaciones de índole bancaria que consideren convenientes; conferir y revocar poderes generales o especiales; formular protestas y protestos; otorgar cancelaciones de deudas; ejercer la representación legal de la sociedad en cualquier asunto judicial, administrativo, contencioso-administrativo o de carácter gremial en que la misma deba ser parte; otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran, y realizar, en fin, todos los actos que las leyes autorizan y que correspondan a los gerentes. — Quinta. — La dirección técnica de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios gerentes, quienes deberán vigilar y atender personalmente la marcha de los negocios y operaciones que se realicen, quedando obligados a dedicarles todo su tiempo, capacidad y actividad, y no pudiendo, en modo alguno, intervenir, ocuparse o formar parte, en otras sociedades, establecimientos o casas de comercio similares o no a la que motiva este contrato. — Como directores técnicos, la señora Lilia Rosa María Luisa Arpini de Moratal y el señor Rolando Rezza, quedan facultados a tomar, nombrar y despedir empleados obreros, corredores, comisionistas o agentes, y fijarles los sueldos, jornales o remuneraciones que consideren equitativos, así como disponer y contratar la locación de servicios o de inmuebles, por los precios, plazos y formas de pago que estimen mejores, y realizar cuantos más actos sean precisos para la mejor marcha de los negocios sociales. — Sólo en el caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de ambos socios gerentes, las funciones que a los mismos se les confían en esta cláusula, podrán ser desempeñadas por otras personas que a tal efecto designen los socios por mayoría de votos. — Sexta (antes séptima). — Todos los años, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales; o sea el veinticinco por ciento cada uno de ellos. — Pero, en el caso de tratarse de utilidades, antes de procederse a su distribución, deberá apartarse de las mismas un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y otro cinco por ciento para un fondo especial de previsión. — Los socios, hechas las deducciones prefijadas, podrán retirar las utilidades que les correspondan. — 4º) — En razón de la supresión de la cláusula sexta del contrato original, la cláusula séptima pasó a ser sexta; la octava a séptima; la novena a octava; la décima a novena; la undécima a décima y la duodécima a undécima. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.30|6-Nº 19.281 D.T.-v.30|6|61

OLARTE Y ASOCIADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar Olarte y Bernardo Henig, argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Corrientes 127, 6º piso, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo el nombre de "OLARTE Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 127, 6º piso, oficinas 601 y 602, de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La duración de esta sociedad es por 10 años, a partir y con retroactividad al primero de abril de 1961. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, realización de operaciones con crédito prendario y otra actividad similar o anexa. — Dicho objeto podrá ser cambiado por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Oscar Olarte, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional y Bernardo Henig, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — El aporte total está íntegramente invertido en la sociedad que se constituye según Balance General que se extiende por aparte y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes tendrán uso de la firma social en forma indistinta con el título de socio gerente. — Los socios gerentes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645, investidos de todas las facultades que acuerden los mismos y las que enumeran los artículos 806 y 1881 del Código Civil. — No podrán emplear la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. — Podrán realizar en representación de la sociedad, además, de los negocios actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, otorgar poderes generales y|o especiales, participar en otras sociedades, representar a la sociedad ante los Bancos oficiales y privados, existentes o a crearse como asimismo actuar ante ellos, en cuenta corriente o en otro tipo de depósitos bancarios solicitar créditos o descuentos con o sin garantía real. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia todos los contratos y diligencias que crean conveniente para el desenvolvimiento social. — Sexta: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el 5% para Fondo de Reserva Legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas, si las hubiera, soportadas en la misma proporción. — Séptima: La transferencia de las cuotas a terceros requerirá la previa aprobación por escrito del otro socio, quien tendrá opción y prioridad para adquirirlos en igualdad de precios y condiciones con respecto a las ofrecidas por terceros. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, sus herederos o derecho habientes tendrán opción para continuar en la sociedad, ocupando el lugar del causante o incapacitado previa unificación de su personería. — Novena: En caso de que los socios resolvieran la disolución de la sociedad se practicará la misma por todos ellos. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y con facultad de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será aceptado por todas las partes. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1961. — Firmado: O. Olarte. — B. Henig.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.30|6-Nº 19.282 D.T. v.30|6|61

MATERNIDAD MODELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 20 de noviembre 1959, María Teresa Laudisio de Haedo y Esther Karpovsky de Kuschnir, cedieron, con efecto retroactivo al 1º enero 1958, 167 cuotas de capital, valor nominal $ 100 m|n. cada una, que poseían en "MATERNIDAD MODELO S. R. L., al doctor Rodolfo Ursi, y que, por contrato privado del 19 setiembre 1960, el doctor José Aurelio Iezzi cedió, con efecto retroatcivo al 30 setiembre 1958, a María Teresa Laudisio de Haedo y Esther Karpovsky de Kuschnir, 500 cuotas de capital, valor nominal $ 100 m|n. cada una, que poseía en la citada sociedad, a razón de 250 cuotas a cada una de las citadas.

Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.30|6-Nº 19.286 D.T. v.30|6|61

PICARDO & ANTELO COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública número doscientos noventa y cuatro, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante el escribano don Carlos Luis Rossi, el señor Félix Antelo o Antelo Pérez, en nombre y representación de don Nicasio de Antelo Pérez, cede y transfiere a favor de la sociedad "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora", con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, ochocientas ochenta y una cuotas de las que el señor Nicasio de Antelo Pérez tiene en la sociedad "PICARDO & ANTELO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de ochenta y ocho mil cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.30|6 Nº 19.292 D.T. v.30|6|61

PICARDO & ANTELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de número doscientos noventa y cinco de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante el escribano don Carlos Luis Rossi, don Félix Antelo o Antelo Pérez, en nombre y representación de don Nicasio de Antelo Pérez, cede y transfiere a favor de la sociedad "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora", con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, nueve cuotas de las que el señor Nicasio de Antelo Pérez tiene en la sociedad "PICARDO & ANTELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de novecientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.30|6 Nº 19.293 D.T. v.30|6|61

PICARDO & ANTELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública número seiscientos ocho, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante el escribano don Pedro Saúl Briones, los señores don Rafael Poole y don Félix Antelo o Antelo Pérez, en nombre y representación de don Luis Picardo, ceden y transfieren las diez cuotas de valor de cien pesos moneda nacional cada una, que el nombrado Picardo tenía en la sociedad "PICARDO Y ANTELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la sociedad "San Servando, Sociedad Anónima Inversora, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, por su valor nominal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.30|6 Nº 19.295 D.T. v.30|6|61

INDUSTRIA BISCOCHERA Y ANEXOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio.— Intervienen en el presente acto, por una parte, los señores: don Raúl Bransburg; don Pedro Alejandro Dellepiane; don Félix Pablo Borzi; don Bernardo Grovpman; doña Elisa Grovpman de Bransburg; y don Jorge Mauricio Bransburg; todos ellos denominados en adelante "grupo cedente". Por la otra parte, que en adelante se denominará "grupo cesionario" intervienen los señores: don David Lewy Neuwirt, argentino naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst 1682; don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, argentino, domiciliado en la Capital Federal, pasaje La Comuna 1364; don José Valente, italiano, domiciliado en la localidad de Seanz Peña, provincia de Buenos Aires, calle Enrique Mosconi 798; y don Antonio Esteban Demarco, argentino, domiciliado en la Capital Federal, avenida Rivadavia 4500. Todos ellos hábiles para contratar y mayores de edad, excepto el señor Antonio Esteban Demarco, quien es menor debidamente autorizado para el ejercicio del comercio. El grupo cedente constituye la totalidad de los socios de Industria Biscochera y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera constituida el 15 de octubre de 1943 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1943 bajo el número 1326, al folio 227 del libro 7 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con sucesivas modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente en las fechas, bajo los números y en los folios y libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que se indican a continuación: a) el 12 de abril 1944, bajo el número 371, al folio 373 del libro 7; b) el 9 de mayo de 1944, bajo el número 486, al folio 409 del libro 7; c) el 12 de julio de 1944, bajo el número 745, al folio 486 del libro 7; d) El 20 de abril de 1949, bajo el número 565, al folio 346 del libro 16; e) El 13 de febrero de 1950, bajo el número 136, al folio 314 del libro 17; f) El 21 de mayo de 1954 bajo el número 982, al folio 219 del libro 26; g) El 21 de mayo de 1954, bajo el número 983, al folio 219 del libro 26; h) El 21 de mayo de 1954, bajo el número 984, al folio 219 del libro 26; i) El 21 de mayo de 1954, bajo el número 985, al folio 219 del libro 26; j) El 21 de mayo de 1954, bajo el número 998, al folio 221 del libro 26; k) El 21 de mayo de 1954, bajo el número 999, al folio 221 del libro 26; l) El 21 de mayo de 1954, bajo el número 1000, al folio 221 del libro 26; m) El 21 de mayo de 1954, bajo el número 1001, al folio 221 del libro 26; n) El 21 de mayo de 1954, bajo el número 1002, al folio 221 del libro 26; ñ) El 8 de julio de 1955, bajo el número 1636, al folio 328 del libro 28; o) El 9 de febrero de 1961, bajo el número 87, al folio 447 del libro 39. Todos los intervinientes de común acuerdo convienen lo siguiente. a) El grupo cedente transfiere al grupo cesionario las tres cuartas partes de las cuotas de capital de Industria Biscochera y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las siguientes proporciones: don Raúl Bransburg transfiere 2621 cuotas, por un capital de m$n. 2.621.000.— (dos millones seiscientos veintiúnmil pesos moneda nacional); don Pedro Alejandro Dellepiane transfiere una cuota, por un capital de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional); don Félix Pablo Borzi transfiere una cuota, por un capital de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional); don Bernardo Grovpman transfiere una cuota, por un capital de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional); doña Elisa Grovpman de Bransburg transfiere una cuota, por un capital de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional). b) El grupo cesionario adquiere las mencionadas cuotas de capital en las siguientes proporciones: don David Lewy Neuwirt, 438 cuotas, por un capital de m$n 438.000.— (cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional); don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi 437 cuotas, por un capital de m$n. 437.000.— (cuatrocientos treinta y siete mil pesos moneda nacional), don José Valente 875 cuotas por un capital de m$n. 875.000. — (ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional); y don Antonio Esteban Demarco 875 cuotas, por un capital de m$n. 875.000 (ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional). c) Don Jorge Mauricio Bransbur quien, aunque incluido en el grupo cedente, no transfiere ninguna cuota, manifiesta su conformidad a la cesión, aceptando componentes del grupo cesionario como socios de Industria Biscochera y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada. d) Se establece como precio de la cesión el valor nominal de las cuotas transferidas, o sea la suma de m$n. 2.625.000.— (dos millones seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional). e) Todos los intervinientes que, en virtud del presente contrato, adquieren o mantienen el carácter de socios de Industria Biscochera y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad reformar el contrato social que, por las modificaciones que se introducen, queda redactado de acuerdo al texto que se extiende a continuación. Contrato Social. Entre los señores: Raúl Bransburg, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao 2032; don Jorge Mauricio Bransburg, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao 2032; don David Lewy Neuwirt, argentino naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, Calle Billinghurst 1682; don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, argentino, domiciliado en la Capital Federal, pasaje La Comuna 1364; don José Valente, italiano, domiciliado en la localidad de Saenz Peña, Provincia de Buenos Aires, calle Enrique Mosconi 798; y don Antonio Esteban Demarco, argentino, domiciliado en la Capital Federal, avenida Rivadavia 4500; queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de Industria Biscochera y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: INDUSTRIA BISCOCHERA Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tienen su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Callao número 2032, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier lugar del interior y del exterior. Segunda: La duración de la Sociedad está fijada en quince años, a contarse desde el primero de abril de 1961. Pero al terminar cada trienio, cualquiera de los socios podrá provocar su disolución anticipada manifestando su voluntad de retirarse, mediante comunicación dada a los demás socios, por medio fehaciente, con seis meses de anticipación por lo menos respecto al vencimiento del trienio. — Los demás socios podrán evitar la disolución adquiriendo las cuotas del socio saliente. — Tercera: La Sociedad explota el negocio de fabricación de galletitas, caramelos y confituras en general; transvasamiento de especies; y la

compra-venta de productos alimenticios; pudiendo además dedicarse a la industrialización y comercialización de cualquier producto afín; como también realizar otras actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social está fijado en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: don Raúl Bransburg, ochocientas setenta y cuatro cuotas; don Jorge Mauricio Bransburg, una cuota; don David Lewy Neuwirt, cuatrocientas treinta y ocho cuotas; don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, cuatrocientas treinta y siete cuotas; don José Valente, ochocientas setenta y cinco cuotas; y don Antonio Esteban Demarco, ochocientas setenta y cinco cuotas. — La integración ha sido efectuada parte en efectivo y parte en especies. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de los señores: don Raúl Bransburg, dos Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, don José Valente, y don Antonio Esteban Demarco, quienes actúan con el cargo de Gerentes. — Los mencionados señores pueden representar válidamente a la Sociedad firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con sus firmas particulares precedidas por un sello que exprese la denominación de la Sociedad; es suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes en el endoso de cheques para su depósito en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, depositar en los Bancos efectos al cobro y retirar cheques rechazados. — La firma sólo puede ser utilizada para los negocios sociales, quedando prohibido su uso para negocios ajenos a los mismos y darla como garantía, fianza o aval en operaciones de terceros. — A los efectos del cumplimiento de sus funciones, los Gerentes pueden celebrar por cuenta de la Sociedad todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con entidades públicas y privadas, particulares, sociedades y Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se cierra el ejercicio y se practica un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de verificación, que pueden extraerse en cualquier momento. — Séptima: Las utilidades que resulten, después de apartado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, se reparte entre los socios en proporción a sus cuotas; pudiendo los socios resolver por mayoría de destinar parte de las utilidades a la constitución de otros fondos de reservas de carácter facultativo, gratificaciones al personal y para otros fines dentro del orden social. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Las utilidades correspondientes a cada socio se acreditan en una cuenta especial, y no pueden ser retiradas en ningún caso hasta que el total acumulado en conjunto represente como mínimo un veinte por ciento del capital social, y a su vez el pasivo no exceda del monto del capital social incrementado de ese porcentaje. — Novena: Los socios se reúnen una vez por mes por lo menos, y toda vez que los Gerentes consideren necesario convocarlos o los mismos socios lo estimen conveniente para la marcha de la Sociedad. — Décima: Todas las resoluciones concernientes a la Sociedad, así como la aprobación de los balances se toman por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto a cada cuota, y debiendo dejar constancia en un acta que se labra en cada reunión, extendiéndola en un Libro de Actas rubricado al efecto. Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes legales, debiendo ellos unificar su representación mediante la designación de un representante que deberá ser aceptado por los demás socios. — Décima segunda: Si de cualquier balance que se practique resultare una pérdida equivalente al diez por ciento del capital social o superior, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la Sociedad; los demás socios podrán impedir la liquidación adquiriendo las cuotas del socio que la haya exigido, por su valor nominal menos la parte proporcional de las pérdidas sufridas. — Décima tercera: A su disolución, la Sociedad será liquidada por los Gerentes en el cargo, salvo que los socios dispongan de otra forma. — Décima cuarta: En caso de divergencias entre los socios, se procederá a designar arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada socio; en caso de discordia, resolverá el Presidente de la Cámara de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Leído por las partes, se firma de conformidad en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — E|líneas: Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — S|raspado: Antonio Esteban — Antonio Esteban — Antonio Esteban. Vale. — Firmado: R. Bransburg; Pedro A. Dellepiane; Félix P. Borzi; Bernardo Grovpman; Elisa G. de Bransburg; J. M. Bransburg; D. L. Neuwirt; A. S. Yuanasi; José Valente; A. Demarco.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Enmendado: Grovpman: Neuwirt. Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800.— e.30|6-Nº 25.810-v.30|6|61

SAXO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante hace saber por un día el siguiente dicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los 5 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre: Inés Hermida, argentina comerciante, mayor de edad, casada domiciliada en Lavalle 3842, 7º piso "23", Capital Federal, C.I. 3.025.482 Policía Federal, nacida el 17 de abril de 1932. Federico Iguera, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Quirno 68, Capital Federal C. I. 896.113, Pol. Fed., nacido el 18 de abril de 1898 y Manfredo Miguel Klein, alemán, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Fabre 1068, Capital Federal C. I. 4.333.623, Policía Federal, nacido el 11 de mayo de 1930, convienen lo siguiente. — Primera: Queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SAXO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por este contrato por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y demás legislación vigente al respecto. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en esta Capital, en Corrientes 846. Local 21 Galería Porteña, Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando se considere oportuno, sin perjuicio de establecer sus sucursales y extender el radio de sus operaciones a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, con opción a cinco años más de duración. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto la venta de artículos de vestir, en general, para caballeros y renglones y actividades afines, en el mercado interno o internacional, importando o exportando. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá tomar bienes raíces en locación y|o sub-locación, por más de cinco años, inclusive; ceder arrendamientos, constituir, aceptar, transferir, extinguir derechos sobre bienes muebles y|o inmuebles y realizar toda clase de operaciones de créditos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, cualesquiera institución de organismo o repartición nacional, provincial, y|o municipal, creado o a crearse; tomar y acordar préstamos, operar con documentos y o papeles de comercio, librarlos, aceptarlos, endosarlos, sobre el país y|o extranjero, sean giros letras de cambios, pagarés, vales, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en los bancos precedentemente mencionados; otorgar y aceptar préstamos o fianzas a particulares o instituciones como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes especiales o generales inclúso los necesarios para hacer denuncias o querellas criminales, revocarlos cuantas veces creyera conveniente, celebrar contrato de sociedad con personas o empresas establecidas o a establecerse, pudiendo participar en dichas sociedades como sociedad industrial o comanditaria, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, etc., nombrar y despedir empleados; esta enumeración tiene carácter meramente enunciativo y de ninguna manera taxativa o limitativa, por cuanto la sociedad queda habilitada sin limitación alguna para efectuar además todos los actos jurídicos determinados por nuestra legislación como lícitos. — Sexta: El capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (600.000 m$n.) dividido en cuotas de cien pesos (100 m$n.) cada una, que suscriben los socios firmantes, en efectivo, en proporción de dos mil (2.000) cuota cada uno. — Séptima: En este acto quedan designados como socios gerentes los socios firmantes de la presente, quienes quedan ampliamente facultados en cuanto a la dirección y administración de la sociedad, para el cumplimiento de los fines de la misma La firma social estará a cargo de los tres socios, resultando necesaria la firma de dos cualquiera de los socios para obligar a la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer u obligar a la sociedad, por gestiones ajenas a la misma. — Octava: Se practicará balance e inventario general el día 1º del mes de agosto de cada año, o el siguiente día hábil. Los beneficios se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital integrado por cada uno de ellos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y lo que por mayoría se resuelva destinar a reserva facultativas, amortizaciones ordinarias o extraordinarias, más lo destinado a gastos y|o pérdidas de los ejercicios anteriores. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad o renuncia de algunos de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Liquidar la sociedad; b) Proseguir en giro con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz; c) Comprar las acciones pertinentes del socio renunciante, previa estimación de su valor en esos momentos por acuerdo entre los socios. En caso de liquidación de la sociedad, la misma se practicará de acuerdo con las normas y disposiciones del Código de Comercio. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento del término, salvo que de conformidad los socios resolvieran prorrogarlos o por resolución de acuerdo entre la mayoría de los socios, se determina disolverla anticipadamente o por las demás causales previstas por la ley. En caso de disolución la sociedad entrará en liquidación y los socios adquirirán el carácter de liquidadores, debiendo ajustarse al cumplimiento de las siguientes normas: a) Desinteresarán a los acreedores y cumplirán las obligaciones pendientes de la sociedad; b) Si el sobrante no alcanzara a cubrir el capital integrado, el mismo se distribuirá en partes proporcionales al capital de cada uno de los socios, una vez distribuidos y restituidos el capital entre los acreedores. — Décima Primera: Toda duda o divergencia entre los socios será sometida a árbitros amigables, componedores y en su caso a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad, firmando en prueba de conformidad, con las cláusulas que se han transcripto, en el lugar y fecha indicados. — Inés Hermida. — Federico Iguera. — Manfredo Klein. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080 e.30|6-Nº 19.308 D.T.-v.30|6|61

VIDAL Y RIGAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad VIDAL Y RIGAZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura del 17 de marzo de 1961, pasada ante el Escribano Basso, ha modificado su contrato social en la siguiente forma: "El señor Rigazzi podrá atender otras actividades comerciales o industriales que no implique una competencia con el objeto social. — Se modifican asimismo las cláusulas Novena y Décima las que quedarán redactadas en la siguiente forma. — Novena: Actualmente el día treinta de Setiembre se efectuará un balance e inventario general de las operaciones. sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios resolvieran realizar o de aquellos que las leyes dispusieran. — Retirado el cinco por ciento de las utilidades que prescriba la ley, formar el fondo de reserva y aquellas que los socios estimen conveniente para atender las leyes de previsión y sociales, las ganancias que restaren se distribuirán de la siguiente manera. — El sesenta por ciento al señor José Vidal y el cuarenta por ciento al señor Edgardo Rigazzi. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción a la distribución mencionada. — La distribución de ganancias o pérdidas regirán a partir del primero de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. — Décima: El gerente señor José Vidal, tendrá la retribución que de común acuerdo resuelvan los socios correspondiéndole al señor Edgardo Rigazzi como sueldo el cincuenta por ciento de la retribución del señor José Vidal, cargándose estos retiros a la cuenta de Gastos Generales. — Con estas solas modificaciones continúan vigente el contrato social en todas sus partes". — Buenos Aires, a 16 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.30|6-Nº 25.814-v.30|6|61

AIZEMBERG Y TROPP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Isaac Aizemberg polaco, casado, que firma igual y el señor Eliezer Tropp, polaco, casado, que firma Luis Tropp, ambos mayores de edad y como únicos componentes de la razón social AIZEMBERG Y TROPP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Luis Viale 3043, Capital, para la explotación de : "Carpintería en General, ya sea para obras, negocios, instalaciones, vitrinas, fabricación de muebles y sus derivados sin ninguna restricción" con un capital de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y con una duración prorrogada por diez años a partir del primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.182, Folio 426, Libro 32, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 25 de julio de 1957, contrato privado, resuelven de común acuerdo modificar el artículo quinto del referido contrato social, el que queda en lo sucesivo de la siguiente manera y forma: Art. Quinto: El Capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir mil cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional cada socio. — Dicho capital se halla totalmente integrado y se encuentra integrado y representado por: Maquinarias, Herramientas de Trabajo, Muebles y Utiles, Mercaderías, Materias Primas, Deudores Varios y demás valores que especifica el balance que por separado firman los otorgantes, practicado al 1º de enero de 1961, debidamente certificado y que forma parte integrante del presente contrato. — Ratificándose de su contenido las partes, dejan formalmente ampliado su capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional legal, firmando el presente de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Isaac Aizemberg. — Fdo.: Eliezer Tropp. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — E|líneas: Eliezer: Vale. Testado: Luis: No vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 25.831 v.30|6|61

TEMIS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1009. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen don Enrique Felipe Fernández, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Antonia Pérez nacido el diez del mes de octubre del año mil novecientos tres, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento setenta y nueve mil setecientos sesenta y tres; don Ernesto Rafael Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pascuala Soria, nacido el veinticuatro del mes de octubre del año mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número dos millones setecientos dieciocho mil ochocientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, comerciante; doña Beatriz Pura Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Vicente Cacharo, nacida el día dos del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y tres, comerciante, con libreta cívica número dos millones novecientos veinte mil seiscientos sesenta y cinco, y doña Nora Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Augusto Astrada Sosa, nacida el día doce del mes de febrero del año mil novecientos treinta y seis, comerciante con libreta cívica número dos millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos; todos domiciliados en la calle Venezuela número un mil ciento ochenta y uno, de esta Capital; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que certifico y doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a los efectos de formalizar una sociedad, la que dejan supeditada a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "TEMIS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Venezuela número un mil ciento ochenta y uno, de esta Capital. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la comercialización e industrialización de artefactos eléctricos, importación, exportación y representaciones. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo por lo tanto su vencimiento el día treinta y uno del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, que se divide en quinien-

tas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Enrique Felipe Fernández, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ernesto Rafael Fernández ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Beatriz Pura Fernández, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y doña Nora Fernández, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda legal: capital que será totalmente suscripto e integrado por las partes. — Quinta: Administración y gerencia. La sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Felipe Fernández y don Ernesto Rafael Fernández, quienes podrán actuar en forma alternada, conjunta o separadamente y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Temis Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios sociales y actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Los administradores y gerentes designados en el presente contrato de la sociedad firmarán indistintamente o en conjunto para efectuar los actos relacionados precedentemente en nombre de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, y por los precios, plazos y formas de pago que se estipularen en cada caso, quedando facultados los administradores a ejercer las acciones y actos a tal fin. — Octava: Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo, el diez por ciento del capital. — Del saldo de utilidades líquidas corresponden a los socios repartirlas en la siguiente proporción: para el señor Enrique Felipe Fernández, el cincuenta por ciento; para el señor Ernesto Rafael Fernández, el treinta por ciento; para doña Beatriz Pura Fernández, el diez por ciento: y para doña Nora Fernández, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Novena: Los socios administradores no podrán hacer o realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad y capacidad que ella exija. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo con el último balance practicado; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, y, c) por ceder a otro socio o a un tercero extraño, con la conformidad previa de los socios conforme a ley. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige esta sociedad, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren, en el respectivo libro copiador. En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los socios autorizados para administrar, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: El socio que opte por retirarse de la sociedad, estará obligado a ceder sus cuotas a los restantes socios, los que podrán adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo tercera: Los socios que presten a la sociedad su trabajo personal, percibirán, además del porcentaje de ganancias establecido, una remuneración mensual a fijarse en asamblea. — Décimo cuarta: En caso de retiro de uno de los socios, deberá comunicarlo a los demás con una anticipación de noventa días. A los efectos del cumplimiento de la cláusula duodécima, se establece que el precio a pagar por los socios que quedan, por las cuotas del socio que se retira, será el que resulta del último balance anual aprobado por los socios, con más las utilidades habidas a la época de su retiro, pudiendo abonarse la suma que resulte, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar del mes siguiente a la aprobación del balance, adicionándose sobre los saldos deudores, el interés al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina para los descuentos. El retiro de uno de los socios, no implica la disolución de la sociedad. De la misma manera se abonará a los herederos del socio premuerto o incapacitado en caso de que sus herederos no opten por seguir en la sociedad. El cargo de administrador y gerente de la sociedad, no es hereditario es decir que los herederos, si es que continúan en la sociedad no alcanzarán el cargo de gerente y administrador, salvo disposición en contrario dictada en asamblea. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a ley y a los efectos legales se someten a los Tribunales Civiles de esta Capital, constituyendo sus domicilios especiales y legales en los reales consignados al comienzo de la presente escritura, en donde se les harán todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos, aunque de hecho no vivan allí. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su total contenido y en prueba de conformidad la firmaron como se hallan acostumbrados a hacerlo todo por ante mí y los testigos del acto, que para éste los son don Juan Alberto Gil y don Carlos Salim Bachur, ambos vecinos, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que certifico y doy fe. — E. Fernández. — E. R. Fernández. — Beatriz Fernández de Cacharo. — Nora F. de Astrada. — Tgo.: Juan Alberto Gil. — Tgo: Carlos S. Bachur. — Hay un sello. — Ante mí: Epaminondas de Fazio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil nueve del Registro número doscientos setenta y ocho a mi cargo, de lo que doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres al trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis y el presente número cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Epaminondas de Fazio, (escribano).

Buenos Aires 18 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.30|6-Nº 19.317 D.T. v.30|6|61

OCEANIC SHIP SUPPLY CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad Hugo B. Gutiérrez de Simone con fecha dos de mayo de 1961 la sociedad Oceanic Sociedad de Responsabilidad Limitada ha modificado las cláusulas Primera, Quinta, Sexta y Novena del contrato social relativas respectivamente a la denominación de la sociedad, al retiro de los socios, a las facultades de inspección y a la liquidación de la sociedad, las cuales quedarán redactadas en lo sucesivo de la manera siguiente: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "OCEANIC SHIP SUPPLY CO." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniéndose en consecuencia por modificado el rubro anterior de Oceanic Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: El término de la duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. — Sexta: Se designa gerente al socio Arturo Lorenzo Oscar Nielsen, argentino, domiciliado en la calle Gaspar Campos numero mil quinientos sesenta y dos de la ciudad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, quien podrá realizar todos los actos jurídicos que el giro de los negocios imponga conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Arturo Lorenzo Oscar Nielsen tendrá sueldo en su condición de gerente, cuyo monto se establecerá de común acuerdo y se asentará en el libro de actas de la firma. — Novena: Los socios podrán en cualquier momento, siempre que de común acuerdo así lo resuelvan, proceder a liquidar la sociedad, la que se llevará a cabo por el socio gerente, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.30|6-Nº 19.319-D.T.-v.30|6|61

E X C E L S I O R

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "EXCELSIOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó el capital social de $ 3.000.000 a la suma de $ 6.000.000 m/n., aumento que corresponde: $ 2.735.829.75, al saldo revalúo del activo, ley 15.272, y $ 264.170.25 m/n., con parte de los saldos que los socios tienen en sus cuentas particulares, según balance al 1º de julio de 1960. — En consecuencia, el artículo 4º queda así: Cuarto: Capital: El Capital se fija en la suma de Seis millones de pesos ($ 6.000.000 m/n.), que se divide en 60.000 cuotas de $ 100 m/n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales en la proporción de 20.000 cuotas cada socio o sea $ 2.000.000 (dos millones de pesos) m|n. cada uno de los señores Jacobo Libertum, Pascual Wicnudel y José Wicnudel. — Queda firme todo lo demás del contrato original y sus modificaciones, que no se oponga a lo aquí pactado, por documento del 6 de abril de 1961. — J. Wicnudel — P. Wicnudel — J. Libertum.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.30|6-Nº 19.320-D.T.-v.30|6|61

TRINEO VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1960, pasada al folio 2.206 del Registro 92 de la Capital Federal a cargo del escribano don Orlando Spotorno, don Roberto Fernando Frank cedió a favor de Trineo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, las dos mil cuotas de capital de mil pesos cada una, o sean dos millones de pesos moneda nacional, que tenía en la sociedad "TRINEO VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.30|6-Nº 25.839-v.30|6|61

ESTABLECIMIENTO METALURGICO DE ILUMINACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión: En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero de 1961, entre los señores Ildefonso Piñero, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 1994, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, por una parte; Francisco Manuel Fuertes, casado, español, domiciliado en la Avenida Gral. Paz Nº 134, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, ambos integrantes de la sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO DE ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E. M. D. I., S.R.L.), con sede en esta Capital Federal, calle Carlos A. López Nº 3367, Depto. C.; y el señor Julio Alberto Brazzola, casado, argentino, domiciliado en la calle Pío XII Nº 86, Depto. 10, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ildefonso Piñero, cede y transfiere sus 540 cuotas de m$n. 1.000 cada cuota, o sean m$n. 540.000, que posee en la sociedad, a favor de los señores Francisco Manuel Fuertes y Julio Alberto Brazzola, correspondiéndole al señor Fuertes 530 cuotas de m$n. 1.000 c|u., o sean m$n. 530.000; y el señor Brazzola 10 cuotas de m$n. 1.000 c|u., o sean m$nac. 10.000. — Segunda: El precio de esta cesión y transferencia es por su valor nominal, o sean m$n. 1.000 cada cuotas, lo que representa m$n. 540.000 el valor total de las cuotas cedidas y transferidas, importe que el cedente declara recibir en este acto, sirviendo el presente del más eficaz recibo. — Tercera: Modifícase el artículo sexto del contrato social designándose en este acto socio gerente con uso total de todas las atribuciones y facultades correspondientes al socio señor Francisco Manuel Fuertes. — Se firma este convenio en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: I. Piñero. — Francisco Manuel Fuertes. — J. A. Brazzola. — Entre líneas: Manuel, Vale. — Testado: E. M. D. I., S.R.L., No Vale.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 25.893-v.30|6|61

KRAVES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, KRAVES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social de $ 458.200 a la suma de $ 1.200.000, resultando en conjunto $ 558.800 por capitalización cuentas personales y $ 183.000 m|n., por revalúo Ley 15.272, el que en definitiva pertenece a los socios a razón de 6.270 cuotas, valor $ 627.000 para el señor Kraves y 5.730 cuotas, valor $ 573.000 para la señora de Kraves; todo con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1960, y según documento del 3 de mayo de 1961. — R. Eva E. de Kraves. — A. Kraves.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.30|6-Nº 19.321 D.T. v.30|6|61

W I L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don León Socolosky, argentino, casado, con domicilio en la calle Martín García 667, de esta Capital; don José Abel Wilson Bollo, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvear 888 (Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, FNGR.); y don Manuel María Vázquez, español, casado, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 250 (Bánfield, Provincia de Buenos Aires, FNGR.), siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, en sus carácter de únicos integrantes de la sociedad "W I L C O", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 791, de esta Capital, convienen de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Elévase el capital social de pesos un millón moneda nacional (m$n. 1.000.000) a la suma de pesos cinco millones moneda nacional (m$n. 5.000.000), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, mediante la creación de cuatro mil cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: un mil seiscientas cuarenta cuotas, o sean pesos un millón seiscientos cuarenta mil moneda nacional (m$n 1.640.000) por el señor José Abel Wilson Bollo: un mil trescientas cuarenta cuotas, o sean pesos un millón trescientas cuarenta mil moneda nacional (m$n. 1.340.000) por el señor León Socolosky: y un mil veinte cuotas, o sean pesos un millón veinte mil moneda nacional (m$n 1.020.000) por el señor Manuel María Vázquez, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden en la sociedad como Reservas Libres y que han sido transferidos a la Cuenta Capital, según Balance practicado al 30 de abril de 1961, cuya copia firmada por los componentes y certificada por contador público de la matrícula de la Capital Federal se agrega como parte del presente contrato. — En consecuencia, el capital social queda ahora representado por cinco mil cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$nac. 1.000) cada

una, o sean pesos cinco millones moneda nacional (m$n. 5.000.000), aportado por los socios en las siguientes proporciones: José Abel Wilson Bollo, pesos dos millones moneda nacional (m$n. 2.000.000); León Socolosky, pesos un millón setecientos mil moneda nacional (m$n. 1.700.000); y Manuel María Vázquez, pesos un millón trescientos mil moneda nacional (m$n. 1.300.000). — Segundo: La presente modificación de contrato y la capitalización de las reservas mencionadas, se realizan con efecto retroactivo al 30 de abril de 1961. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por e presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: José Abel Wilson Bollo; León Socolosky y Manuel María Vázquez.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.700.— e.30|6-Nº 25.897-v.30|6|61

TUBONAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 24 de abril de 1961, pasada por ante el Escribano Alfonso J. J. Mora y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960, "TUBONAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital social en $ 220.000.—, modificando la cláusula cuarta en la siguiente forma: "El capital social de ochenta mil pesos moneda nacional se aumenta en doscientos veinte mil pesos de igual moneda, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente ambos socios en partes iguales o sea en la proporción de ciento diez cuotas cada uno, representativas de ciento diez mil pesos moneda nacional, cada socio y en razón de este aumento el capital actual de la Sociedad asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas, representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, estando representado el importe del aumento del capital por la parte que a los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo a las constancias del Balance practicado al treinta y uno de mil novecientos sesenta". — Quedan en vigor las restantes cláusulas del contrato original. — Alfonso J. J. Mora. Escribano. — Buenos Aires, mayo 23 de 2961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.30|6-Nº 19.323 D.T. v.30|6|61

LABORATORIOS TENFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 8 de junio de 1966, ante el Escribano de esta Capital señor Ricardo C. Soriva, los señores Carlos Eduardo Conalbi, Carlos Ernesto Ferré, Ana Rosa Paz de Ferré, Laura Isabel Barneda de Magistocchi, María Luisa Ferré, Beatriz Elena Carmona de Gómez, Yolanda María Pini de Trezzini y Angela Carolina Pini de Pini, han cedido y transferido la totalidad de las quinientas once cuotas de capital de mil pesos cada una, que entre todos tenían en la sociedad "LABORATORIOS TENFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se realiza a partir del primero de febrero de 1960, en favor de las personas y en la proporción siguiente: Doctor Raúl Repetto, 34 cuotas; don Alfredo Francisco Rocca, 16 cuotas; don Guillermo Kretschmer, 16 cuotas; doña María Angélica Ranone de Brovelli, 34 cuotas y sociedad "Boehringer Argentina S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria", 411 cuotas; quedando el capital social así integrado: Dr. Raúl Repetto, 134 cuotas; don Alfredo Francisco Rocca, 33 cuotas; don Guillermo Kretschmer, 33 cuotas; doña María Angélica Ranone de Brovelli, 199 cuotas; doña Ana Elisa Peña, 80 cuotas y la sociedad "Boehringer Argentina, S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria", 411 cuotas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.30|6-Nº 25.899 v.30|6|61

FLORANA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento de fecha 15 de mayo de 1961, el Sr. Pablo Ratz, vende al Sr. Esteban Fischer 90 cuotas sociales de un mil pesos cada una en la suma de 90.000 m$n. y que son de su propiedad en la firma "Florana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", de la que ambos son socios y a la vez vende al Sr. Mario Cratzmar 60 cuotas de un mil pesos cada una en la suma de m$n. 60.000 y que son también de su propiedad en la firma anteriormente mencionada, haciendo un total de esta venta de m$n. 150 000, retirándose el Sr. Pablo Ratz de la sociedad sin tener nada que reclamar por ningún concepto. A la vez los Sres. Esteban Fischer y Marió Cratzmar se hacen cargo del movimiento total de la firma y resuelven modificar los artículos del contrato social en la siguiente forma: Primero: El objeto de la sociedad será la fabricación y distribución en el territorio de la República Argentina de toda clase de composiciones para el ramo de Perfumería y Cosméticos. — Segundo: La sociedad adoptará para su giro la razón social de "FLORANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fijando su sede social en la calle Caracas 1274. Queda convenido que "Florana S. R. L. I. y C." se retirará de la sede que actualmente ocupa en el local de "Frutaroma, S. R. L." en un término no mayor de 180 días a partir de la firma del presente comprometiéndose a la vez abonar un importe de m$n. 3.000 en concepto de alquiler mensual hasta el momento que se retiren. — Tercero: El capital social será de m$n. 300.000, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Sr. Esteban Fischer, 240 cuotas que hacen un total de m$n. 140.000 y el Sr. Mario Cratzmar 60 cuotas de un mil pesos cada una que hacen un total de m$n. 60.000. Se deja constancia que el Sr. Mario Cratzmar tiene opción de comprar un diez por ciento más de capital o sean treinta cuotas más por un valor nominal de m$n. 30.000 en efectivo o con parte de las ganancias que obtenga la sociedad durante su giro al precio real en el momento de realizarse la compra según balance. — Cuarta: Las receturas necesarias para la fabricación de las composiciones mencionadas en el artículo primero son de propiedad del señor Esteban Fischer, quien las pone a disposición de "Florana, S. R. L. I. y C.", sin recompensa alguna. Este material de recetas será propiedad de la firma para el territorio de la República Argentina, después del plazo de expiración del presente contrato. Si la sociedad se disolviera simultáneamente o después del plazo de expiración del contrato, se procederá según el punto "b" de la cláusula décimo tercera. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, en la forma más amplia y con todos sus atributos. — Séptima: Según contrato. — Octava: Anualmente, el 31 de marzo se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: Se fija para el Sr. Mario Cratzmar un sueldo de m$n. 15.000 mensuales. El señor Esteban Fischer no retirará sueldo. Anualmente al practicarse el balance los socios decidirán de común acuerdo qué porcentaje de utilidad retirarán si las hubiere y qué parte de las mismas destinarán para aumento de capital. — Décima: Según contrato. — Undécima y Duodécima: Según contrato. — Décima Tercera: En caso de terminación del contrato y referente a la liquidación se conviene lo siguiente: a) Si la sociedad se terminaría antes del plazo estipulado el derecho de propiedad exclusive del recetario aportado por él, pertenece al Sr. Esteban Fischer y por lo tanto no puede ser vendido por la firma; b) si la sociedad se disuelve simultáneamente con el plazo estipulado, el material de recetas ha de realizarse conjuntamente para el territorio de la República Argentina, sea por medio de venta por una suma global, sea en la forma de Royalty. Naturalmente toda entrada por este concepto ha de dividirse entre las partes en proporción a sus cuotas, sin la mantención subsiguiente de la condición de socios; c) se hará inventario del material de recetas y se realizará de acuerdo común en la mejor forma posible. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios antes de la disolución del contrato, los herederos del socio fallecido venderán al socio sobreviviente las cuotas de capital que le corresponde a un precio razonable y equitativo, o en su defecto tendrán opción a venderlas a terceros. Si la oferta de terceros fuese igual a la del socio sobreviviente, este socio tendrá la prioridad para la compra. — Décima Quinta: Según contrato social. De conformidad con lo que antecede firman las partes en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1961. — Pablo Ratz. — Esteban Fischer. — Mario Cratzmar. Sobre raspado: Cratzmar. Florma. Argentina. Royalty, Vale. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.30|6-Nº 19.330 D.T.-v.30|6|61

HERBERT A. H. BEHRENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Herman Günther Block, Juan Pedro Möring, Pedro Joaquín Heide, la señora Jutta Ilse Margarethe Möring de Block y la señorita Karin Himmighoffen, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Córdoba Nº 679, Capital Federal, convienen de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Todos los nombrados, salvo la señorita Karin Himmighoffen, declaran ser los únicos componentes de "HERBERT A. H. BEHRENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: Aceptar por unanimidad como socia de Herbert A. H. Behrens, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la señorita Karin Himmighoffen; la que suscribe cuotas de capital por la suma de ciento trece mil pesos moneda nacional, aportándolos en dinero en efectivo al firmarse el presente contrato. — Tercero: El señor Herman Günther Block suscribe doscientas noventa cuotas de capital; el señor Juan Pedro Möring, doscientas catorce cuotas; el señor Pedro Joaquín Heide catorce cuotas y la señora Jutta Ilse Margarethe Möring de Block, diez y nueve cuotas. Dichas cuotas quedan totalmente integradas con la capitalización de las utilidades acumuladas al 31 de julio de 1960, con excepción de las suscriptas por el señor Juan Pedro Möring de las que se considerarán a catorce cuotas integradas con la capitalización de las utilidades mencionadas y las doscientas cuotas restantes con un aporte en dinero en efectivo al firmarse el presente contrato. — Cuarto: Modificar en concordancia con lo anterior la cláusula tercera del contrato social que queda redactada como sigue: Tercera: El capital social es de pesos 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) o sea 1.000 (mil) cuotas de $ 1.000 (Mil pesos moneda nacional), cada una distribuidas como sigue: el señor Herman Günther Block 590 (quinientas noventa) cuotas; el señor Juan Pedro Möring 229 (doscientas veintinueve) cuotas; el señor Pedro Joaquín Heide 29 (veintinueve) cuotas la señora Jutta Ilse Margarethe Möring de Block 39 (treinta y nueve) cuotas y la señorita Karin Himmighoffen 113 (ciento trece) cuotas. — Quinto: Las demás cláusulas no sufren modificación alguna, quedando con todo su vigor y fuerza. — Firmado: Günther Block; Möring: Karín Himmighoffen, Jutta Block; Pedro Heide. — Enmendado: Pedro. Vale. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961 — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria

$ 1.520.— e.30|6-Nº 25.918-v.30|6|61

ALEX-EXTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado, celebrado el día 5 de abril de 1961, entre los señores Isaac Maier Kon y Alejandro Kon, únicos componentes de "ALEX EXTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 449, Fº 263, Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 20 de abril de 1951 y modificaciones registradas el 21 de marzo de 1956 bajo el Nº 569, Fº 160, Lº 30 y Nº 3.847, Fº 416, Lº 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en lo que surge de la documentación que actualmente obra en el expediente, han resuelto introducir las siguientes modificaciones: Primero: Aumentar el capital en Cuatro millones de pesos, aportado e integrado por los socios en partes iguales; en consecuencia el capital de la sociedad es de $ 6.000.000 nacionales y Segundo: Que dicha modificación surtirá efecto desde el primero de enero del corriente año. — Enmendado: enero. Vale. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.30|6-Nº 19.332 D.T.-v.30|6|61

TEXTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores David Valansi, mayor de edad, nacionalidad argentino, estado civil casado y doña Ana Cohen de Valansi mayor de edad, nacionalidad turca, estado civil casada, todos domiciliados en Uriarte 2336 2º piso, Dpto. 5, de esta capital, han resuelto constituir una sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "TEXTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual tendrá por objeto dedicarse a la compra venta, importación, exportación e industrialización de tejidos en todas sus formas y de mercaderías en general. — Segunda: El ejercicio de la administración de los negocios tendrá lugar en la calle Vera Nº 688 de esta Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudieran constituirse cualquiera que fuera su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno desde cuya fecha comienzan a regir los efectos del presente contrato. No mediando oposición expresa de ningún socio, al término de los cinco años se prorrogará automáticamente este contrato por otro período de cinco años, podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente. El socio que solicite su retiro percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio que obliga la presente cláusula. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital suscribiéndolo en la siguiente proporción: señor David Valansi, cuatro mil quinientas cuotas representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora Ana Cohen de Valansi, quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital es integrado por los socios en efectivo, mercaderías y cuentas conforme al balance general que firmado por las partes se agrega al presente contrato formando parte constitutiva del mismo. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta diez mil cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios David Valansi y Ana Cohen de Valansi, quienes tendrán el uso de la firma social y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Adquirir por compra permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales provinciales o municipales o particulares, y debentures emitidos en la República o en el extranjero, y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos así como Caja de Ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo con las leyes y sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Banco Industrial de la República Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Israelita del Río de la Plata, y Sirio Libanés; c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aun por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles; d) Adquirir privilegios legales ó industriales o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos, y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; e) Librar, endosar, aceptar, descontar percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio, efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, socieda-

les o particulares, así como también prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen: f) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos de su administración; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Banco Central de la República, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Transportes, Dirección General de Aduanas, aduanas de toda la república y Dirección General Impositiva, así como ante los Tribunales de todo el país, en todos los fueros y jurisdicciones; h) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta alternativa o separadamente y revocarlos; aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones de cualquier especie; i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones, constituir depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho, no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia. Finalmente que los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias incluso aquéllas para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo 1.881 del Código Civil. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las ganancias se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) El saldo se distribuirá asignando al socio David Valansi el 90 o|o y a la socia Ana Cohen de Valansi el 10 o|o. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante, contra la cesión de cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme con el balance general que por tal circunstancia deberá realizarse, o proseguir el giro de la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décima Primera: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Décima Segunda: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un Tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los gerentes o bien por un liquidador designado por unanimidad debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá conforme con lo dispuesto en la cláusula octava, apartado 2º. En prueba de conformidad firman el presente los socios, señores David Valansi y Ana Cohen de Valansi.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 5.360.— e.30|6-Nº 19.337 D.T. v.30|6|61

BRASILIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Entre los abajo firmados, Alberto Laterza, casado; Margarita Berta de Harenne de Laterza, casada, y Carlos Alberto Laterza, soltero; todos paraguayos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Oro tres mil cincuenta y tres, de común acuerdo, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BRASILIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Oro tres mil cincuenta y tres, sin perjuicio de convenir su traslado y|o instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda. El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de importación y exportación en general y cualquier otro ramo de lícito comercio. — Tercera: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en dinero efectivo, como sigue: don Alberto Laterza, ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Margarita Berta de Harenne de Laterza, setenta y cinco cuotas por un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Carlos Alberto Laterza, setenta y cinco cuotas por un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo. — Quinta: La dirección, administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes quedan nombrados en carácter de Gerentes, con las más amplias facultades legales incluso para los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni fianzas o garantías a terceros por causas ajenas al objeto social ni en operaciones de orden personal. En esta forma podrán los gerentes, en nombre de la sociedad, comprar, vender, contratar, suscribir escrituras públicas y privadas, operar con Bancos oficiales, mixtos y privados, y en especial Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y otros, sea en cuenta corriente, descuento de pagarés y letras, operaciones de cambio para negociaciones de importación y exportación, y en general realizar todas las operaciones autorizadas por el sistema bancario, entendiéndose que esta enunciación no es taxativa, sino meramente enunciativa. Asimismo, podrán otorgar poderes generales o especiales para su representación y realizar cuantos actos comprendan su administración. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de poder practicarse los parciales cuando los socios lo crean conveniente. — Las utilidades o quebrantos que resulten, previa formación de las reservas legales y facultativas, se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a la administración, desarrollo, como así los retiros de sueldos o viáticos que los socios resuelvan fijarse, se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal fin. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, correspondiendo un voto por cada cuota. — Octava: Los socios conservan la libertad para realizar por cuenta propia o asociados a terceras personas, cualquier tipo de actividad comercial o civil. — Novena: Los socios gerentes percibirán por su actuación la remuneración que se determinará por acta. — Décima. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de la sociedad el de continuar con sus herederos, causahabientes o representantes legales, quienes deberán nombrar en este caso, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, un representante único o devolver a sus herederos causahabientes o representantes legales, el capital nominal y utilidades que correspondan, a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha en que dicho fallecimiento o incapacidad ocurra. En este caso, el monto a reintegrar se liquidará en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales sin interés, a contar de la aprobación del balance, quedando el socio fallecido o interdicto, separado de la sociedad, la que seguirá con los restantes. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los Gerentes, quienes podrán representar a la sociedad en liquidación, separada o indistintamente. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por un arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que las partes en divergencia no se pongan de acuerdo para la designación del arbitrador, cada cual designará uno y un tercero designado por los arbitradores en caso de discordia. — Décima tercera. Todo lo no previsto expresamente en este Contrato, se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en todo cuanto sea aplicable. — Leída y ratificada que fue, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Alberto Laterza. — Margarita B. de H. de Laterza. — Carlos A. Laterza. — Rectifican nacionalidad de uno de los contratantes. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Alberto Laterza, Margarita Berta de Herenne de Laterza y Carlos Alberto Laterza, en nuestro carácter de socios integrantes y gerentes de la sociedad "Brasilian, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituido en la calle Oro Nº 3053, en las actuaciones sobre inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, a V. S. decimos: Que como quedó expresado, somos todos y cada uno de los socios integrantes de la sociedad precedentemente mencionada, conforme Contrato Social formalizado por instrumento privado, con fecha diecisiete de abril del corriente año de mil novecientos sesenta y uno, en esta ciudad de Buenos Aires. — Que en dicho carácter venimos a rectificar un error deslizado en dicho contrato con respecto a la nacionalidad de doña Margarita Berta de Harenne de Laterza, en el sentido de que es argentina y no paraguaya, como inadvertidamente se expresó en dicho instrumento. — Por tanto, a V. S. pedimos se digne tener presente la rectificación que formulamos y se ordene la publicación del Edicto y la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio con dicha rectificación. — Dígnese V. S. proveer de conformidad. — Será justicia. — Alberto Laterza. — Margarita B de H. de Laterza. — Carlos A. Laterza.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.30|6-Nº 19.342 D.T. v.30|6|61

MELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Chaim Ruwin Erlich, venezolano, casado, Carlos Laclaustra, español, soltero y Salvador Martínez, venezolano, casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Tarija 3988, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "MELAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Tarija 3988, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y explotación de máquinas eléctricas y artículos anexos y de cualquier otro artículo que se resuelva; importación y exportación. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de 20 años a contar desde el primero de mayo de 1961 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Al vencimiento de cada dos ejercicios anuales cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la Sociedad, previa comunicación, por telegrama colacionado, a los demás socios, con 90 días de anticipación. — Sus haberes de acuerdo al balance que se practicará al finalizar el respectivo ejercicio le serán abonados, 20 o|o al contado, en el acto de otorgarse la respectiva escritura de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial y el saldo en 8 cuotas trimestrales iguales, firmando pagarés, con más un interés del 6 o|o anual. — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación los socios restantes podrán rehusar el egreso del socio que lo hubiere solicitado, en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación al finalizar el ejercicio comercial. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales y aportado en la siguiente forma: $ 482.000 en mercaderías según inventario que se firma por separado; $ 511.000 en dinero efectivo y el saldo de $ 507.000 se obligan a aportarlo en dinero efectivo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que convengan; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, se asentará en la contabilidad rubricada y si no fuere observado dentro de los 60 días de aquella fecha se considerará aprobado, sea o no firmado por los socios. — El primer balance se practicará el 31 de diciembre próximo. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías y materia prima se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos: los demás rubros activos serán amortizados en la forma autorizada por las leyes y reglamentaciones impositivas. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio comercial se destinarán un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; las reservas y|o previsiones que en cada ejercicio se determine y el saldo será distribuido por partes iguales entre los socios. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Novena: Todas las resoluciones, inclusive para el nombramiento y remoción de administradores gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos o el representante legal, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, unificando la representación, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, con excepción del uso de la firma social; o b) Por retirarse de la misma percibiendo los haberes correspondientes, en la forma establecida en la cláusula cuarta, que serán determinados en el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — La opción deberá ser hecha dentro de los 60 días de ocurrido el hecho y en caso de no efectuarse, se considerará que opta por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los 60 días preindicados, los socios sobrevivientes o capaces podrán resolver la liquidación de la Sociedad, la que será practicada por los administradores gerentes con el control de los herederos, unificada la representación o el representante legal. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa, la misma será practicada por los administradores gerentes en la forma prevista por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Para todos los efectos de este contrato se establece la jurisdicción de esta Capital. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 12 de mayo de 1961. — Chaim Rumin Erlich. — Carlos Laclaustra. — S. Martínez. — E|L. Dr. Jean Christian Nissen: Vale. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.30|6-Nº 19.346 D.T. v.30|6|61

ERFAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, los señores don Euclides Rafael Fernández Arroyo, que firma "E. R. Fer-

nández", argentino, comerciante, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 481.184, con domicilio en calle Joaquín V. González 689; doña Inés Castro Fiori de Moyano, argentina, comerciante, mayor de edad, casada, cédula de identidad número 3.835.421, expedida por la Policía de esta Capital y con domicilio en calle Cerrito número 1161, primer piso y don Modesto Antonio Spachessi, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número 2.250.228, expedida por la Policía de esta Capital, con domicilio en calle Sarmiento 2081, todos de esta Capital convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y demás obligaciones contractuales, que se consignan como sigue: Primero: Todos los comparecientes nombrados, dejan constituída en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ERFAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, calle Sarmiento 2081, sexto piso, escritorio veintitrés, sin perjuicio de poder mudarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, siempre que las necesidades sociales así lo determinen. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, entre otros negocios a los siguientes: a) Importar, exportar, comprar, vender, ceder, explotar y realizar en general, cualquier operación comercial y/o industrial, con toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, materias primas, productos elaborados, mercaderías en general, frutos, subproductos del país o del extranjero; b) Industrializar cualquier clase de productos, mercaderías, etc., que se relacionen con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, industria de la carne, de la alimentación y en general, cualquier industria o comercio que juzgue necesario o conveniente a los fines sociales; c) Comisiones, consignaciones o representaciones en general, sobre cualquier clase de bienes, ya sean de origen nacional o extranjero; d) Aceptar mandatos y/o representaciones de todas clases y cederlos, servir de representantes o agentes de empresas nacionales o extranjeras; la enumeración que antecede, no es limitativa sino simplemente enunciativa y, por consiguiente, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y comerciales, que a juicio del órgano de representación, tenga relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente o en relación, o como consecuencia de la explotación de los negocios, para la que tendrá plena capacidad jurídica, a fin de la realización de todos los actos o contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitación que las expresamente establecidas en la ley y este contrato. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a contar de la fecha, venciendo en consecuencia, el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, pudiendo ser prorrogado el mismo, por voluntad de las partes, observando las formalidades que determinen las disposiciones en vigencia. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Euclides Rafael Fernández Arroyo, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, e integra en el acto, la totalidad de las cuotas suscriptas en mercaderías, cuyo detalle figura en el balance adjunto, que sirve de base para la iniciación de las actividades comerciales el que firmado por contador público inscripto en la matrícula, se le asigna valor de factura de costo. El socio Sra. Inés Castro Fiori de Moyano, suscribe ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales, e integra en el acto, la totalidad de las cuotas suscriptas en muebles y útiles para el escritorio, cuyo detalle y valor figuran en el inventario a que se ha hecho referencia anteriormente, alcanzando un total de sesenta mil pesos nacionales y el resto hasta integrar el total de las cuotas suscriptas lo integra con mercaderías, cuyo detalle y precio determinado en la forma que se ha dejado expresado precedentemente figuran en el mismo inventario y el socio señor Modesto Antonio Spachessi, suscribe ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales, e integra en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en mercaderías cuyo detalle y precio de la misma, figuran en el inventario a que se ha hecho referencia. — Los socios por este acto, hacen transferencias a favor de la sociedad, que por este acto dejan constituida de todos los bienes con que integran las cuotas que han suscripto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios nombrados, quienes asumen el carácter de socios gerentes, en todos los actos que intervengan. La firma social adoptada, será usada en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios en todos los asuntos que tenga relación con la administración social y con la prohibición absoluta de usarla en negocios ajenos a la sociedad, ni en uso o beneficios personales, ni en garantía de terceros, pudiendo realizar en la forma prevista, los siguientes actos: a) Adquirir títulos onerosos o gratuitos, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito o bien gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otros gravámenes, pactando en cada caso de enajenación o adquisición, el precio y forma de pago, pudiendo abonar y cobrar sus importes, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la realización de tales actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos del país o del extranjero y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos a nombre de la sociedad firmando toda clase de cheques, letras de cambios valores, o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a intereses o no, de establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República Argentina o de cualquier otro Banco e institución de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos, hacer manifestaciones de bienes y declaraciones juradas, solicitar créditos documentarios, girar en descubierto, hasta la suma autorizada por los Bancos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, transferir y negociar de cualquier forma letras de cambios, pagarés, cheques, giros, vales u otros géneros de libranzas documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendarias o personales; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; e) Constituir, aceptar derechos reales de cualquier tipo; f) Presentarse ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provincial o Municipal ya sean estos organismos autárquicos o descentralizados: Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, etc., con facultad para interponer recursos legales, solicitar exoneración de multas, reclamaciones o cualquier clase de gestión ante las mismas; g) Comparecer por sí o por medio de apoderados, ante las autoridades judiciales competentes de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género o informaciones, comprometer la causa en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar, percibir y dar recibos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas y, en general, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren necesarios para el mejor desempeño de todos los actos de administración que deban realizar, entendiéndose que la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa de sus facultades. — Sexto: Los socios tienen la obligación de dedicar su tiempo en la mayor parte, a la atención de los negocios sociales, estando obligados a prestarse recíproca colaboración, a excepción de la señora de Moyano, que no tiene obligación de realizar tareas personales. Ninguno de los socios ni los gerentes, para el caso que se designaren, podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad, que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad, bajo el apercibimiento de ceder a la sociedad, los beneficios que hubiesen obtenido y además los daños y perjuicios ocasionados a la misma en los términos del artículo 14 de la Ley 11.645. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales, sin que para ello medie la conformidad de todos los socios. A igualdad de precio, tienen preferencia en la compra uno cualquiera de los socios. — Octavo: El día quince de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán practicarse mensualmente y las ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el límite del diez por ciento del capital social y el resto, o sea el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios, en la proporción de un tercio por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances que se practiquen, deben ser aprobados por todos los socios. — Noveno: Es facultad de los socios, fijar el sueldo de los gerentes, sean éstos socios o no. Estas resoluciones quedarán reflejadas en el libro de actas respectivo. — Décimo: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado de duración, siempre que todos los socios así lo determinen o bien para el caso de que se hubiese perdido las tres cuartas partes del capital social. — Undécimo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por un tribunal arbitrador, nombrado uno por cada parte divergente y un tercero por dichos árbitros, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes que integran la sociedad, podrán decidir sobre la incorporación o no de los legatarios o herederos del socio pre muerto. De aceptar la incorporación, deberán uniformar la representación ante la sociedad. En caso de resolverse la no incorporación a la sociedad, ésta practicará un balance general de los bienes sociales dentro de un plazo no mayor de sesenta días de producido el fallecimiento, debiendo entregar a la sucesión, la parte que corresponda al causante de la misma, en un plazo no mayor de un año de la fecha en que se practicó o debió practicarse el referido balance. — Décimotercero: Un socio cualquiera podrá retirarse de la sociedad, con un previo aviso de noventa días a la misma y siempre que haya transcurrido por lo menos un año de vigencia de ésta, debiendo esperar luego para hacerlo, hasta el cierre del próximo ejercicio comercial. La parte de capital y utilidades que le correspondiere, le será entregada en un plazo no mayor de un año a partir del cierre del ejercicio. Si el retiro se llevara a cabo dentro de los dos primeros años de constituida la sociedad, le corresponderá las responsabilidades que determine el artículo doce, última parte, de la ley 11.645. — Décimo Cuarto: Todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio y Civil, que conforme con su naturaleza jurídica. Bajo las catorce cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado el contrato de sociedad, de la razón "Erfamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándola de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: E. R. Fernández. — Inés Castro de Moyano. — M. A. Spachessi.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Testado: Civil y, no vale; Entrelíneas: Jean, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.440.— e.30|6-Nº 19.363 D.T.-v.30|6|61

SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto; Que por documento privado del 16 mayo de 1961 los socios componentes de "SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por el contrato inscripto el 6 de junio de 1951, bajo Nº 904, fo. 332, libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada han resuelto modificar los artículos primero y segundo de ese contrato, los que quedan redactados, para lo sucesivo, en los siguientes términos: "Primero: Entre los comparecientes Pellegrina Rossi de Fereno, Rosa Rossi, Cándida Rossi de Cattaneo y Salvador M. Rossi por el término de treinta años, a contarse desde el día seis de junio del año mil novecientos sesenta y uno, para tener su domicilio principal en la Capital Federal y sede de sus negocios en la calle Libertad noventa y cuatro, cuarto piso "G", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará y actuará bajo la denominación de "San Juan Inmobiliaria Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que podrá establecer agencias, sucursales o filiales en todo el país y deberá tener, necesariamente, una delegación en la ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco para desempeñarse bajo el régimen y sistema legal de mandato". — "Segundo: Su principal objeto, que podrá cumplirlo dentro de todo el territorio de la República Argentina, será: dedicarse a la urbanización, loteo, compraventa, explotación y administración de propiedades; planificación, organización y ejecución de urbanizaciones, loteos y compraventa de bienes inmuebles; edificaciones y construcciones de cualquier índole; financiaciones en general y concesión de créditos para refecciones, ampliaciones y/o construcciones inmobiliarias". — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 19.355 D.T.-v.30|6|61

MORENO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 15 de mayo de 1961, los socios de "MORENO INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han convenido: Que los socios Mario Papi, Guillermo Gastón Angel Silvatici y Guillermo Pappolla, quienes poseen cada uno 110 cuotas de capital, se desvinculan de la sociedad con efecto retroactivo al 25 de enero de 1961, mediante la cesión de las mismas a los nuevos socios que ingresan, señores Liberal Armando Conzon, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Plazoleta 3410; Amadeo Alfonso Conzon, italiano, casado, domiciliado en Santander 5577; Esther Slaven de Díaz, domiciliada en Chile 1465; Magda Ester Calonico de Nell, domiciliada en Braum 449, San Isidro; Emilio Díaz, español soltero, domiciliado en Solís 1780 y José Luis Nell, argentino casado, domiciliado en Portela 123, todos mayores de edad, quienes adquieren las cuotas a razón de 55 cada uno y por la suma única y total de $ 1.063.308.61. — Entre líneas: de Registro. Vale. El siguiente edicto. Vale. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.30|6-Nº 19.365 D.T.-v.30|6|61

KAPELUSZNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de contrato: Entre los señores don Marcos Kapelusznik, argentino, casado, y don Abraham David Kapelusznik argentino, soltero, ambos domiciliados en Larrea 266 6º "Q", considerando la resolución del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se resuelve: Primero: Cambiar la cláusula primera del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado entre las partes el veinte de marzo de este año, la que queda redactada así: Primero: Se deja constituida entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "KAPELUSZNIK HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea 266, 6º piso C., pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. El resto del contrato queda invariable. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a veinte y ocho de abril de 1961, en ejemplares de ley. — (Firmado): M. Kapelusznik. — A. Kapelusznik. — Buenos Aires, mayo 12 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.30|6-Nº 19.368 D.T.-v.30|6|61

LEVIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires a veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Adolfo Levin, Gregorio Levin, Abraham Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet y Abraham Sitnisky, todos mayores de edad y únicos integrantes en calidad de socios de Levin Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Corrientes 2347 y sucursal en Entre Ríos 478, Capital Federal, constituida por contrato de fecha 15 de setiembre de 1955 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de noviembre de 1955, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y siete, del libro veinte y ocho de Sociedades Responsabilidad Limitada, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Prorrogar por cinco años el término de duración fijado para la Sociedad LEVIN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno, la que se regirá por las cláusulas que se estipulan seguidamente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de compra y venta de mercaderías, especialmente en el ramo de casimires, tejidos, telas para damas, mercería en general, al por mayor y menor. — Serán también objeto de esta Sociedad todas las operaciones comerciales, industriales o financieras atingentes a su objeto principal o de cualquier otro negocio de interés para la sociedad, a cuyo efecto podrá instalar nuevos establecimientos en cualquier lugar del país y/o ampliar los existentes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m/n.), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: con el capital líquido que se establecerá en el Balance General a practicarse el 31 de diciembre de 1960, estando comprendido el valor de los muebles, útiles, instalaciones, marcas, mercaderías, dinero en Caja, Bancos, cuentas corrientes y demás créditos y acciones de Levin Hnos., S. R. L. — Si de dicho balance no resultara el importe necesario para integrar el aporte de los socios, deberán cubrir las diferencias con sus futuras utilidades realizadas y

liquidas. — Cuarto: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los señores Adolfo Levin, Gregorio Levin, Abraham Sitnisky, Jacobo Dubilet y Abraham Levin, pudiendo firmar en la siguiente forma: El señor Adolfo Levin individualmente, debiendo hacerlo los demás socios en forma conjunta; Gregorio Levin con Abraham Sitnisky o Jacobo Dubilet; Abraham Sitnisky con Gregorio Levin o Abraham Levin; Abraham Levin con Jacobo Dubilet o Abraham Sitnisky y Jacobo Dubilet con Gregorio Levin o Abraham Levin. — En la forma indicada tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en todo lo que se refiere a su objeto. — Entra en las facultades de los mismos, sin que esta enumeración sea limitativa, lo siguiente: adquirir el dominio de toda clase de bienes inmubles, muebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o antieresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda; celebrar operaciones con cualquier Banco oficial, mixto o particular, nacional o provincial y con todas las compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, pagarés, vales, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes designar el personal y fijar su retribución, comisión u otra forma de remuneración; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la Sociedad. — Los señores Gregorio Levin, Abraham Levin, Jacobo Dubilet y Elías Stuederman, tendrán a su cargo el incremento de ventas, visitas a clientes y todas las tareas tendientes a propulsar la marcha de los negocios. — Además los señores Abraham Levin y Jacobo Dubilet intervendrán en las compras pudiendo hacerlo conjuntamente con el señor Adolfo Levin. El señor Jacobo Dubilet tendrá amplias facultades para supervisar las ventas y la expedición, estableciendo los controles que considere necesarios y determinando la propaganda adecuada. El señor Abraham Sitnisky tendrá a su cargo la contaduría y toda la faz de la organización administrativa del negocio, y tendrá atribuciones para intervenir y concretar operaciones con instituciones bancarias, dependencias nacionales o provinciales y municipales, Dirección General Impositiva, Institutos de Previsión Social. — Quinto: Los gerentes no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni comprometerlas en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y los fondos de previsión y reserva del pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros y gratificaciones y habilitaciones a los mismos que los socios estimen convenientes, se distribuirán en la siguiente proporción: diez y siete y medio por ciento para el señor Adolfo Levin y diez y seis y medio por ciento para cada uno de los socios señores Gregorio Levin, Abraham Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet y Abraham Sitnisky. — Séptimo: Los socios deberán dedicar íntegramente sus actividades a la atención de los negocios sociales, dentro de los horarios que se establezcan oportunamente en asamblea de socios, no pudiendo atender ninguna otra clase de actividades comerciales. Esta disposición no rige para el señor Adolfo Levin quien podrá, además de la atención de los negocios de la sociedad, dedicarse a otras actividades siempre que no sean las de negociaciones de artículos que constituyen el ramo comercial de la sociedad, siendo su concurrencia voluntaria vale decir, que no tendrá obligación de concurrencia diaria. — Octavo: Los balances serán considerados en una reunión de socios que se celebrará dentro de los sesenta días de confeccionados y serán aprobados por mayoría de cuotas votos, en asamblea de socios, convocada por cualquiera de los gerentes para tal fin; asimismo podrán ser convocados los socios cuando lo estimen conveniente para tratar y resolver asuntos de importancia para la sociedad. Los acuerdos serán asentados en un libro de Actas, firmados por los socios concurrentes. — Las decisiones de carácter ordinario se adoptarán por mayoría de cuotas votos sobre el capital social, salvo los casos en que la ley prevea una mayoría determinada o la unanimidad. — Noveno. — Los socios se obligan a no ceder sus cuotas hasta transcurridos dos años de vigencia del presente contrato; si vencido este lapso alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo por escrito con seis meses de anticipación de la fecha fijada para su retiro, ofreciendo sus cuotas a la sociedad, debiendo ésta hacerse cargo de las mismas a prorrata de sus aportes, siendo el precio de adquisición el que resulte del último balance aprobado por la sociedad y la suma que se determine en concepto de valor llave, que se obtendrá conforme al promedio anual que resulte de las utilidades obtenidas por la sociedad en los últimos cinco años anteriores a la fecha del retiro; el promedio así obtenido se multiplicará por los siguientes coeficientes: por 1 1|2 veces si el retiro se produce a los dos años; por 2 veces si se produce a los tres años y por 2 1|2 veces si se produce a los cuatro años. — El pago del importe resultante se hará en la siguiente forma: cincuenta por ciento de su aporte social, capital particular y las utilidades devengadas hasta el momento de su retiro, a los noventa días de esta fecha; el saldo más el valor llave determinado en la forma señalada, dentro de los dos años desde la última fecha con interés del ocho por ciento, en cuatro cuotas semestrales iguales. — Para el caso que el socio señor Adolfo Levin obtuviera el beneficio de la jubilación establecida por la ley 14.397 percibirá por su aporte a la sociedad el diez por ciento sobre las utilidades o pérdidas. — El excedente del siete y medio por ciento se distribuirá entre los demás socios en partes iguales. — Décimo. — Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios por enfermedad o accidente, sufriera alguna incapacidad que impide su concurrencia y el desarrollo de su actividades en el negocio, continuará percibiendo sus utilidades. — Si en el transcurso de los dos primeros años de constituída la Sociedad falleciera alguno de los socios, sus herederos o causa habientes continuarán en la misma hasta cumplir el período de dos años, percibiendo las utilidades o pérdidas que correspondían al socio fallecido. — Vencido este plazo o producido el fallecimiento luego de transcurridos los dos primeros años de vigencia de la Sociedad, los herederos o causa habientes podrán decidir si continúan o no en la Sociedad; en el primer caso con el cincuenta por ciento de las utilidades o pérdidas que correspondían al socio fallecido y si deciden retirarse de la Sociedad percibirán el importe de la participación que el causante tenía en la sociedad, en la forma, con los valores y la llave fijados en la cláusula novena para el caso de cesión de cuotas. — Los socios supérstites se distribuirán en partes iguales el excedente del cincuenta por ciento de las utilidades que correspondían al socio fallecido en el primero de los supuestos. — Décimo Primero. — Producida la disolución total de la sociedad, por alguna de las causales siguientes: a). — Por expiración del término de duración; b). — Si el Balance no arrojara una utilidad neta equivalente a un veinte por ciento anual sobre el capital social, durante dos años consecutivos: en estos casos la sociedad entrará en liquidación, actuando los Gerentes que se designen en Asamblea de socios como liquidadores, quienes procederán conforme a lo establecido en el Código de Comercio, previa determinación por la Asamblea de la forma en que se procederá a la liquidación. — El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán prefesencia con relación a terceros por las mismas ofertas. — El producido neto de la realización de los bienes sociales, en la forma que se haya determinado, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: reintegrándoles el importe de sus cuotas integradas; el excedente, si lo hubiere, en proporción al porcentaje fijado para la percepción de las utilidades o pérdidas. — Décimo Segundo. — Cualquier conflicto que surja entre los socios que afecte el orden interno de la sociedad, lo perturbe o impida el normal desarrollo de las actividades sociales, será sometido al arbitraje cuya presidencia ejercerá el señor Adolfo Levin, quien elegirá a otros dos socios que él crea necesario y la decisión de esa Comisión será inapelable haciéndose expresa renuncia de toda acción judicial o extrajudicial. — De conformidad se firma el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdo.: Adolfo Levin. — G. Levin. — A. Levin. — J. Dubilet. — A. Sitnisky. — E. Stuelerman. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.040 e.30|6-Nº 19.364 D. T.v.30|6|61

L U G A N O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales. — Entre los señores don Saverio Diodato, casado, italiano, por una parte y por la otra don Raúl Mazzini argentino, casado y don Indalecio Verguizas Giménez, español, casado, todos mayores de edad, hábiles para este contrato, domiciliados en Murguiondo 4057, Capital Federal convienen: Primero: Don Saverio Diodato vende, cede y transfiere a los señores don Raúl Mazzini y don Indalecio Verguizas Giménez, por partes iguales, la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad LUGANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuotas que ascienden a la cantidad de cien de un valor nominal de un mil pesos m|n. cada cuota. — Dicha Sociedad, domiciliada en Murguiondo 4057, Capital Federal ha sido constituída por contrato del 15 de agosto de 1956, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de setiembre de 1956 bajo el número dos mil novecientos seis folio cuatrocientos noventa, libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato ha sido modificado con fecha 26 del mes de agosto de 1957 inscribiéndose dicha modificación en el Registro Público de Comercio, el 12 de diciembre de 1957 bajo el número tres mil ochocientos veinte y cuatro, folio doscientos veinte, libro treinta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente modificado por contrato del 9 de mayo de 1958 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de setiembre de 1958 bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis al folio ciento cincuenta y seis, libro treinta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total de cien mil pesos moneda nacional importe que don Saverio Diodato ha recibido de manos de don Raúl Mazzini y de don Indalecio Verguizas Giménez, por partes iguales, antes de ahora. — Sirva el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, don Saverio Diodato se desvincula totalmente de la Sociedad indicada, no teniendo reclamo alguno que hacer por ningún concepto, y todos sus derechos y obligaciones pasan a manos de los cesionarios. — Estando preesentes los restantes integrantes de Lugano Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Fermín Rodríguez Llamas, español, don Héctor Rodríguez Butti, argentino, don Vicente Carnevale argentino y don Roberto Julio Longoni, argentino, todos ellos casados, mayores de edad, igualmente domiciliados en Murguiondo 4057, prestan conformidad con la cesión ante dicha. — En prueba de conformidad se firma el presente en ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — S|r.: Verguizas — responsabilidad — concepto. — Todo Vale. — Saverio Diodato. — Raúl Mazzini. — Indalecio Verguizas. — Héctor Rodríguez Butti. — Fermín Rodríguez Llamas. — Vicente Carnevale. — Roberto Julio Longoni. — Certifico que las firmas que figuran al pie del timbre fiscal número 017092 "S", pertenecen a don Saverio Diodato, a don Raúl Mazzini, a don Indalecio Verguizas, a don Héctor Rodríguez Butti, a don Fermín Rodríguez Llamas, a don Vicente Carnevale y a don Roberto Julio Longoni, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — G. A. Umaschi. — Hay un sello que dice: Gustavo A. Umaschi. Escribano.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.30|6-Nº 19.369 D T.-v.30|6|61

KAPELUSZNIK HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Marcos Kapelusznik, argentino, casado con doña Ana Flasz, mayor de edad, y don Abraham David Kapelusznik, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en Larrea 266, 6º piso "Q", se conviene en la fecha lo siguiente: — Primero: Se deja constituída entre los arriba indicados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "KAPELUSZNIK HNOS., S. R. L.", teniendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea 266, 6º piso "Q", pudiendo trasladarlo, o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de esta sociedad será de veinte años a contar del primero de enero de 1961, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la industrialización, confección, importación, exportación y comercialización de prendas de vestir de todo tipo. — Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en treinta cuotas de diez mil pesos cada una, aportados por ambos socios en partes iguales, en muebles y útiles y diversos efectos, según lo que resulta del balance que firmado por ambos socios se adjunta al presente. — O sea que cada socio es propietario de quince cuotas de capital de diez mil pesos cada una. — Quinto: Ambos socios se comprometen a aportar su trabajo personal a la sociedad. — Sexto: Las pérdidas y ganancias se dividirán entre los socios en partes iguales. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general anual, el que si no es observado por ninguno de los socios por el término de treinta días, se considerará aprobado. — De las ganancias resultantes se separan las sumas que establece la ley a los efectos de formar el fondo de reserva legal, se harán las amortizaciones que fueren necesarias, y el saldo se dividirá en la forma que establece el artículo sexto de este concordato. — Octavo: La gerencia de la sociedad, su administración y firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. — La sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, pero debiendo preavisar a su consocio, con anticipación no menor de seis meses, efectuándose esa notificación por medio fehaciente. — Se efectuará en ese caso un balance general, y la parte que correspondiere al socio que se retira le será abonada en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente tendrá derecho de adquirir la parte del socio fallecido en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad se procederá en la forma indicada en el Código de Comercio. — Décimo Segundo: En caso de cualquier litigio judicial o extrajudicial entre ambos socios durante la vigencia del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de toda otra jurisdicción y|o fuero. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veinte de marzo de 1961. — A. Kapelusznik. — M. Kapelusznik.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.30|6-Nº 19.370 D.T.-v.30|6|61

C E L O N   A R G E N T I N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato de fecha 3 de marzo de 1961, los señores Nicolás Kaptenkoff y Miguel Angel Soprano, integrantes de la razón "CELON ARGENTINA, S. R. L.", con domicilio en Quintino Bocayuva 1247, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1952, con el Nº 2.859, Fº. 96, libro 24 de Contratos y modificada por contrato, inscripto el 19 de octubre de 1958 con el Nº 3.298, Fº. 134 del libro 36 de Contratos, han resuelto disolver totalmente la sociedad referida con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960, designándose liquidadores a los socios Nicolás Kaptenkoff y Miguel Angel Soprano.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.30|6-Nº 19.371 D.T.-v.30|6|61

COPELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Roberto Horacio Copello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Epuyen 553, Capital Federal; don Daniel Oscar Herranz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sarandí 1358, Capital Federal; y doña Celia Eulogia Copello de Gioia casada, mayor de edad, argentina, domiciliada en José Bonifacio 2551, Capital Federal, todos ellos hábiles para negociar se conviene en la fecha lo siguiente. — Primero: Entre los arriba nombrados se constituye en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por este Contrato y la ley respectiva, y que girará bajo el rubro de "COPELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Epuyen 553, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración del presente será de diez años, a contarse desde el día de la fecha. — Cuarto: El objeto social será dedicarse a la fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación y en general todo lo que esté directa o indirectamente relacionado con implementos y artículos para la industria gráfica. —

Quinto: El Capital social es de cuatrocientos mil pesos m|n. que representan cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n cada cuota, habiendo sido aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Roberto Horacio Copello ha aportado la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, que representan doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de capital, el socio Daniel Oscar Herranz y la socia Celia Eulogia Copello de Gioia, han aportado cada uno de ellos la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, que representan la cantidad un cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. Se deja aclarado que el aporte de la señora Copello de Gioia se realiza con dinero proveniente de su trabajo personal corredor libre. Todos los aportes han sido realizados en bienes, muebles, útiles y créditos diversos, como lo detalla el balance que se adjunta al presente. — Sexto: La Dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios don Roberto Horacio Copello y doña Celia Eulogia Copello de Gioia, en forma indistinta, quienes podrán con su sola firma obligar válidamente a la Sociedad. En el desempeño de su cargo tendrán las más amplias facultades. — Igualmente podrán nombrar un gerente o un apoderado para que tome a su cargo la administración, dirección, gerencia y firma social de la sociedad. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año, se llevará a cabo un balance general a los efectos de determinar las ganancias y|o pérdidas del ejercicio. De las utilidades resultantes se procederá así: Primero se separará la suma que sea necesaria para la reserva legal que estipula la ley 11.645 y el saldo se distribuirá de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse únicamente en el caso de justa causa de las enumeradas por el Código. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, los sobrevivientes o capaces decidirán si los herederos continuarán en la sociedad o no en cuyo caso se procederá al reintegro de las cuotas de capital, previo inventario y balance general, que practicará tomando los valores al precio de plaza. El importe resultante será abonado en la siguiente forma: 20% en efectivo dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del doce por ciento anual, pagadero conjuntamente con las cuotas de capital. — Décimo: Las decisiones se tomarán por simple mayoría contándose cada cuota social como un voto. — Décimo Primero: En caso de liquidación en primer término se abonará el pasivo social y el saldo se distribuirá en proporción a los aportes efectuados, procediéndose en todo de acuerdo al Código de Comercio. — Décimo Segundo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal por cualquier litigio surgido ante la vigencia del presente. Bajo las presentes cláusulas, se deja constituida en la fecha esta sociedad, firmando de conformidad el presente, en ejemplares de ley. Buenos Aires, 28 de abril de 1961. Sobre raspado: Copello, vale. Enmendado: Responsabilidad, importación, todo vale. — (firmado): Celia E. de Gioia. — R. Copello. — Daniel O. Herranz. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Celia Eulogia Copello de Gioia, Roberto Horacio Copello y Daniel Oscar Herranz. — Buenos Aires, 28 de abril de 1961. G. A. Umaschi. Hay un sello que dice: Gustavo A. Umaschi - Escribano. Raspado: argentina - o, la, mayoría - Sociedad - 1961, valen. Testado: testimonio, no vale. Enmendado: 1961; 1961, todo vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.30|6-Nº 19.372 D.T.-v.30|6|61

TALLERES ELECTRONICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Adolfo Scholcoff Eliger, argentino, domiciliado L. Sáenz Peña número mil trescientos cincuenta y uno, Martínez; Roge Poirier, argentino, domiciliado en Avda. Mitre Nº seiscientos ocho, Caseros; Leo Isaac Jack Kosloff, argentino, naturalizado, domiciliado en Belgrano Nº ochocientos treinta y nueve y Daniel Papo, uruguayo, domiciliado en Irala Nº mil trescientos setenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles para contratar y en su carácter de únicos integrantes de "TALLERES ELECTRONICOS ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el Nº cuatrocientos diez y ocho, al folio doscientos veinte y siete del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a sus modificaciones inscriptas con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cinco, bajo el Nº novecientos noventa y siete, folio trescientos treinta y tres del Libro veinte y siete; en fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el Nº dos mil novecientos setenta y nueve, folio ciento setenta y siete, Libro treinta y cinco, y en fecha veinte y seis de febrero de mil novecientos sesenta, al Nº doscientos ochenta y seis, folio trescientos cincuenta del Libro treinta y ocho todas ellas en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, se ha convenido en formalizar un contrato de cesión de cuotas sujeto a las cláusulas que seguidamente se exponen: Primera: El señor Leo Isaac Kosloff cede, vende y transfiere las ciento treinta y tres cuotas de capital que posee en la sociedad, y que representan ciento treinta y tres mil pesos de moneda nacional, a favor de sus consocios en la siguiente proporción: 1) Al Sr. Adolfo S. Eliger, sesenta y siete cuotas (67). 2) Al Sr. Roge Poirier sesenta y seis cuotas. El precio total de la cesión, venta y transferencia es el de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, o sea el valor nominal del total de las cuotas de capital objeto del presente. — Segunda: El Sr. Daniel Papo, vende, cede y transfiere las treinta y tres cuotas de capital que posee en la sociedad y que representan treinta y tres mil pesos de moneda nacional a favor de los consocios en la siguiente proporción: 1) Al Sr. Adolfo S. Elinger dieciséis cuotas (16). 2) Al Sr. Roge Poirier, diecisiete (17) cuotas. El precio total de esta cesión, venta y transferencia es el de treinta y tres mil pesos moneda nacional, o sea el valor nominal del total de las cuotas de capital del cedente. — Tercera: Los señores Adolfo S. Elinger y Roge Poirier se hacen cargo del activo y pasivo social, incluso utilidades, si las hubiere, y de los créditos personales que contra la Sociedad tienen los señores Leo I. J. Kosloff, Daniel Papo y|o Exportadora Argentina S. R. L., representada en este acto por don Leo I. J. Kosloff, quedando en consecuencia extinguidos con la firma del presente todo tipo de crédito, acciones o derechos existentes a la fecha contra la razón social T. E. A. Soc. Resp. Ltda. y|o contra los Sres. A. S. Elinger y|o Roge Poirier que no emergieren de la firma del presente. — Cuarta: En este acto los Srs. Adolfo S. Elinger y Roge Poirier (viene del sellado nacional de cinco pesos m|nac. número T. 1540227) suscriben a favor de los señores Leo I. J. Kosloff y Daniel Pape diecisiete pagarés por un importe total de un millón cincuenta mil pesos de moneda nacional, importe de las cuotas sociales a su valor nominal, utilidades y saldos de cuentas particulares emergentes de los libros contables de la sociedad. Los pagarés son avalados por Sr. Julio Libkind y tienen vencimientos a los ciento veinte, ciento cincuenta, [illegible] tos diez, doscientos setenta, trescientos, trescientos treinta [illegible] entos sesenta, trescientos noventa, cuatrocientos veinte, cuatrocientos cincuenta, cuatrocientos ochenta quinientos cuarenta, quinientos setenta y seiscientos días de la fecha, por importes respectivamente de pesos cien mil, noventa y un mil seiscientos setenta y seis o sesenta y cinco; cien mil; cien mil, noventa y un mil seiscientos sesenta y seis sesenta y cinco, cien mil cien mil noventa y un mil seiscientos sesenta y seis o|sesenta y cinco; cien mil, cien mil noventa y un mil trescientos sesenta y seis o|sesenta y cinco, cien mil, noventa y un mil seiscientos sesenta y seis o|sesenta y cinco cien mil, cincuenta mil y ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis o|setenta y cinco, todo sin interés, documentación que reciben en este acto de conformidad los Sres. Leo I. Kosloff y Daniel Papo, declarando no tener nada que reclamar contra la sociedad y|o en forma individual contra cualquiera de los consocios con motivo de la vinculación societaria que tuvieron hasta el día primero de agosto de mil novecientos sesenta, a cuya fecha quedan retrotraídos todos los efectos del presente contrato. De la suma total de un millón setecientos cincuenta mil pesos m|nacional, corresponde al Sr. Leo I. J. Kosloff la cantidad de pesos cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos siete con noventa y dos centavos, a Exportadora Argetnina S. R. L. pesos un millón doscientos treinta mil cuatrocientos veinticinco con catorce centavos y el señor Daniel Papo, pesos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis con noventa y cuatro centavos. Quinta: Con motivo del presente contrato de cesión de cuotas, el capital social de quinientos mil pesos m|n. cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: primero: Al Sr. Adolfo S. Elinger doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n., y segundo: Al Sr. Roge Poirier, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. — Sexta: En todos los contratos antecedentes enumerados en el encabezamiento del presente, firmándose en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra". — A. S. Elinger. — R. Poirier. — L. I. J. Kosloff. — D. Papo. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.30|6-Nº 19.390 D.T.-v.30|6|61

INMOBILIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de mayo de 1961, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "INMOBILIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por diez años más, a contar desde la fecha de vencimiento del contrato social original, modificándose en ese sentido el plazo que establece el artículo cuarto del mismo. — Fdo: I. J. Jasnis. — O. Guglieomoni. — A. Ricur. — L. A. Bava. — E. N. Seery. — A. J. Cesarsky — A. Joselevich. — G. Schejtman. — S. Lijtmaer.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 490. —e.30|6-Nº 19.384 D.T.-v.30|6|61

C A U T E L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano don Carlos E. Marini Yrazu, las señoras Marta Navarro Viola de Herrera Vegas y Sara Navarro Viola venden, ceden y transfieren a la sociedad "Cautela", Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima, veintinueve mil quinientas cuotas de capital de las que tienen y les corresponden en "CAUTELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de diecisiete mil quinientas treinta cuotas y once mil novecientas setenta cuotas de cien pesos cada una respectivamente, modificando el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Quinto: Se fija el capital social en la suma de dos millones novecientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en veintinueve mil ochocientas cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por "Cautela", Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera, Sociedad Anónima; diecisiete mil pesos moneda nacional por doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas y trece mil pesos moneda nacional por doña Sara Navarro Viola. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.30|6-Nº 19.392 D.T.-v.30|6|61

L A R E C O N Q U I S T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que según escritura de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano don Carlos E. Marini Yrazu, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA RECONQUISTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratifican por este acto el nombramiento de don Lorenzo José Butler como gerente en reemplazo de don Lorenzo Butler y la de don Leonardo Martín Herrera Vegas. — Por esta misma escritura la señora María Elvira Pardo de Butler vende, cede y transfiere a cada uno de los señores Lorenzo José Butler, Alberto Juan Antonio Butler y Eduardo Roberto Butler doscientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponden en el capital de la nombrada sociedad. Que habiendo resuelto aumentar el capital de la sociedad en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional han modificado los artículos quinto y décimo primero, del contrato constitutivo los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Quinto: Se fija el capital social en la suma de dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en veintitrés mil quinientas cuotas de valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una. — El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Leonardo Martín Herrera Vegas dos mil quinientas veintiséis cuotas o sean doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, mil seiscientas cuarenta y tres cuotas, o sean ciento sesenta y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional; Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, mil doscientas sesenta y cuatro cuotas o sean ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos de moneda nacional; Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, dos mil veintiuna cuotas o sean doscientos dos mil cien pesos moneda nacional; Lorenzo José Butler, novecientas cuarenta y siete cuotas o sean noventa y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional; Jorge Francisco José Herrera Vegas, setecientas veintiséis cuotas o sean setenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola mil quinientas dieciséis cuotas, o sean ciento cincuenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional; Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, tres mil ciento cincuenta y nueve cuotas o sean trescientos quince mil novecientos pesos moneda nacional; Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola mil trescientas veintiocho cuotas o sean ciento treinta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional; Alberto Juan Antonio Butler, seiscientas noventa y cinco cuotas o sean sesenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional; Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, trescientas setenta y ocho cuotas o sean treinta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, setecientas veintiséis cuotas o sean setenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; María Elvira Pardo de Butler, mil once cuotas o sean ciento un mil cien pesos moneda nacional; Eduardo Roberto Butler, quinientas cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y "La Victoria", Sociedad Anónima Agropecuaria, cinco mil cincuenta y cinco cuotas o sean quinientos cinco mil quinientos pesos moneda nacional. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual serán distribuidas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento a Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un cuatro por ciento para cada uno de los socios señores Leonardo Martín Herrera Vegas y Lorenzo José Butler; y c) El saldo restante se distribuirá entre todos los socios incluidos los socios Leonardo Martín Herrera Vegas y Lorenzo José Butler, en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas, salvo que éstos por unanimidad dispusieran darle otro destino. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560. e.30|6-Nº 19.393 D.T.-v.30|6|61

ASTILLEROS SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mario Luciano Muñoz, argentino, soltero, domiciliado en José Ingenieros N 329, Beccar, provincia de Buenos Aires y Jorge Juan Solezio, argentino, casado, con domicilio en Ezpeleta Nº 300, Martínez, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene y estipula lo siguiente: Primero: A partir del día primero de abril próximo quedará constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación ASTILLEROS SAN JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bauness Nº 175, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de iniciación indicada. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la industria de construcciones y reparaciones navales, pudiendo ampliar sus operaciones a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, con la previa conformidad de ambos firmantes. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una; dicho capital, totalmente integrado por partes iguales entre los contratantes, corresponde a la sociedad de hecho existente entre los mismos y está representado por los inmuebles, maquinarias y demás rubros consignados en el balance suscrito por separado. — Quinto: La administración de los negocios sociales y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, indistintamente, para lo cual asumen éstos el cargo de gerentes. — Sexto: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará inventario y balance general: las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas por igual entre los socios, previa deducción, en el primer caso, del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal establecido por la Ley Nº 11.645. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se dejará constancia del nombramiento o remoción de gerentes, de la aprobación de los balances o de los reparos formulados y de las demás resoluciones que se adopten. — Octavo: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez

y seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Mario Luciano Muñoz. — Jorge Juan Sotezio.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.30|6-Nº 19.394 D.T.-v.30|6|61

F I B R A T E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pública pasada ante el escribano don Julio A. Botto, con fecha 9 de mayo de 1961, los componentes de "FIBRATEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital social de pesos 2.000.000.— a $ 20.000.000.— m|n. y modificar la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma: Cláusula tercera: El capital social queda establecido en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una, suscriptas e íntegramente aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Estanislao Tajtelbaum, veinte mil (20.000) cuotas o sean diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.) y el señor Jen Jentow Tajtelbaum, veinte mil (20.000) cuotas o sean diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.). — Los socios integran el aumento de capital que asciende de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m.n) a veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.) es decir, dieciocho millones de pesos moneda nacional ($ 18.000.000.— m|n.), mediante pago por traspaso que en este acto realizan hasta igualar importes, de los saldos que son acreedores en las cuentas aportes a capitalizar y beneficios a capitalizar que tienen en la sociedad provenientes de aportes y de beneficios que no han sido distribuídos.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 960.— e.30|6-Nº 19.399 D.T.-v.30|6|61

PRODUCCIONES UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 1961, entre los señores Mario Adolfo Negri, argentino, con domicilio en la calle Chile 621, Dpto. 17, Capital Federal, León Benmuyal, argentino, con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 1666, 3º "C", Capital Federal y Rolff Gunnar de Fini Hansen, argentino, con domicilio en la calle República Nº 168, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de PRODUCCIONES UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho 335, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la producción de películas cinematográficas en general, su distribución y exhibición, por cuenta propia o en coproducción con terceros, ya sean éstos productores cinematográficos argentinos o extranjeros, y también por cuenta de terceros, a cuyo efecto podrá presentarse ante las autoridades nacionales o extranjeras a los fines que crea conveniente y necesario, solicitar créditos y realizar toda clase de contratos con motivo de la producción de películas cinematográficas, su distribución y exhibición mundial posterior así como comprar, adquirir derechos de exhibición, distribuir y exhibir en el país o en el extranjero películas cinematográficas y en general, todos los negocios vinculados directa o indirectamente con el comercio y la industria cinematográfica. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco años contados a partir del día primero de marzo del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen a esa fecha los efectos legales de la misma. — Cuarto: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos M|N. (m$n. 1.200.000) dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una por los socios en partes iguales o sea cuatrocientas cuotas cada uno. — Dicho capital resulta del balance que se firma por separado y que constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección y administración estará a cargo de todos los socios que lo harán en el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualquiera de los gerentes seguida del sello o aditamento de la razón social, no pudiendo usarlas en operaciones ajenas al giro comercial de la misma, en garantías o avales para terceros, ni en beneficio de los intereses particulares de los socios. — Sexto: La sociedad por intermedio de sus administradores podrá cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, otorgar fianzas o garantías, conferir poderes generales o especiales, efectuar operaciones y giros en descubierto y establecer cuentas corrientes en todos los Bancos de la República o del extranjero, oficiales y particulares, creados o a crear. — La sociedad podrá adquirir y dar bienes raíces en compra o pago de lo que le debiere por sus deudores, así como también aceptarlos, dar o aceptar hipotecas, prendas y anticresis, vender bienes raíces, permutarlos y de cualquier otra manera adquirirlos y enajenarlos por los precios, plazos y con los pactos y condiciones que convengan dentro de su giro comercial quedando los gerentes facultados para firmar todas las escrituras y documentos necesarios para el desempeño de la sociedad. — Se conviene expresamente en este acto que entre las facultades de los gerentes, además de la que la ley y el presente contrato les acuerda en tal carácter, están incluídas las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, (inc. segundo, tercero); noveno), undécimo), y décimo quinto), en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — En consecuencia, la capacidad legal de la entidad se extenderá a cualquier acto jurídico que se halle comprendido dentro de las previsiones de los Códigos Civiles y de Comercio, o los usos y costumbres de plaza. — Todas las facultades enunciadas precedentemente se consideran meramente enunciativas y no limitativas o taxativas y serán ejercidas por los gerentes sin necesidad de asambleas previas o de justificar la resolución con actas de asambleas salvo que así lo establezca este contrato expresamente o alguna ley expresamente así lo requiera. Séptimo: Se requerirá la conformidad de todos los socios para decidir; a) Sobre la filmación y realización de una película, elección del director, intérpretes principales y argumentistas; b). — Determinación de la empresa distribuidora de plaza a la que se le conceda la explotación de las películas producidas por la sociedad en el caso que ella resuelva no explotarlas directamente. — En el libro de actas correspondiente se deberá dejar constancia de las resoluciones que se tomen en ese sentido. — Octavo. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representan mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exija mayorías especiales. — Noveno. — Regirá en materia de cesión de cuotas la disposición del art. 12 de la ley 11645, dejándose establecido que en todos los casos no podrán ser cedidas a terceros sin ofrecerlas previamente a los socios quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción al capital que posean. — Décimo. — La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. — Los socios restantes o capacitados podrán optar: a). — Por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado previa conformidad de los mismos, quienes deberán unificar la representación. — b). — Por abonarle la suma que le corresponda. — Si se optara por este último temperamento a los efectos de establecer el importe respectivo el activo se revaluará a la fecha de producido el fallecimiento o la incapacidad y el importe que resulte se abonará en tres (3) semestres con más el nueve (9 o|o) por ciento de interés. — Décimo Primero. — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio cinematográfico, en los que se podrán efectuar las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas — Dichos inventarios y Balance General serán practicados dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, se asentarán en el libro de Inventarios y serán puestos en consideración de los socios por el término de 30 días de la fecha de su terminación quienes deberán firmarlos en caso de conformidad. — Vencido ese plazo, sin que formulen observaciones quedarán aprobados aun cuando no los hayan firmado. — Las utilidades que resulten una vez deducido el 5 o|o para la reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si del balance de un ejercicio resultara una pérdida del 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, la que se liquidará de conformidad a lo establecido en el presente contrato. — Décimo Segundo. — En caso de disolución de la sociedad por pérdida de un ejercicio del 50 o|o, o de disolución anticipada resuelta por todos los socios o por vencimiento del plazo de duración de la misma la sociedad entrará en liquidación siendo liquidadores todos sus socios debiendo ajustar su cometido a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — En primer lugar se pagarán todas las deudas sociales reintegrándose después el capital a cada uno de los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En caso de desavenencias entre los socios que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, se dirimirán entre árbitros arbitradores amigables componedores designándose un solo árbitro de común acuerdo o bien uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero antes de comenzar las deliberaciones, para el caso de que no llegaren a un acuerdo, a quien se someterá el litigio en grado de apelación y última instancia. — Décimo Tercero. — A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en los especificados ut-supra. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte. — Fdos.: M. A. Negri. — L. Benmuyal y R. Gunnar de Fini Hansen. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680 e.30|6-Nº 19.401 D. T.v.30|6|61

E N C A J E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Antonio Alejandro Dúo, argentino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad 3.985.752, domiciliado en calle Belgrano Nº 1315 de esta capital; don Aram Sahakian, armenio, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad número 620.447, domiciliado en calle Larrea Nº 484, también de esta capital, y don Federico Martín Schmidt, alemán, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad número 1.410.631, domiciliado en calle Vicente López Nº 1099, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, han convenido en celebrar un contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones pertinentes de la ley 11.645, del Código de Comercio y de lo previsto en los siguientes estatutos: — Artículo Primero: (Nombre, domicilio y duración). — Bajo la denominación de "ENCAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea Nº 484, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que en cualquier momento podrá establecer en el país o en el extranjero. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: (Objeto). — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y al comercio en general, y específicamente, a la fabricación y venta de encajes de hilo, algodón, nylón y cualquier otro producto. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en comisión, consignación o en cualquier otro carácter. — Artículo Tercero: (Capital). El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000,00), dividido en seiscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una las cuales se suscriben en este acto entre los socios por partes iguales y se integran en dinero efectivo, en el cincuenta por ciento de su valor. La forma y oportunidad en que se hará la integración del otro cincuenta por ciento del capital, sea en efectivo o en bienes, como todo otro aumento del mismo, será resuelta por voluntad de los socios que representen una mayoría del capital social, y siempre que las actividades sociales hagan indispensable dicha integración o aumento de capital. — Artículo Cuarto: (Cesión de cuotas). — Los socios podrán ceder sus respectivas cuotas del capital, pero para ello será indispensable la expresa conformidad de los otros dos socios. — En todo caso de cesión, los socios tendrán preferencia en la adquisición de las mismas. — Artículo Quinto: (Dirección y Administración). — La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. El socio señor Schmidt se dedicará a la dirección de la fábrica, a la producción y a todo lo relacionado con la actividad industrial de la sociedad y los socios, señores Duo y Sahakián, tendrán a su cargo la administración de la sociedad y la comercialización de los productos que se elaboren, sin perjuicio de reemplazarse mutuamente si las circunstancias lo hicieren necesario y conveniente. — Artículo Sexto: (Firma Social). — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios, quienes con las limitaciones impuestas por este contrato, tendrán amplias facultades para, por sí, o por apoderado instituido tal mediante escritura pública: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos de la sociedad. — c) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidad de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren a la sociedad por el giro de sus negocios. — d) Hacer los pagos de la administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad y endosar para su depósito aquellos que fueran extendidos a nombre de la misma. — e) Toma dinero en préstamo para la sociedad, con o sin garantías, pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones, ya sean particulares, oficiales o mixtas, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra entidad bancaria oficial o particular del país o del extranjero. — f) Efectuar todos los pagos que no sean los ordinarios de la administración, convenir novaciones, transigir, comprometer a la sociedad en árbitros o amigables componedores, estar en juicio por la sociedad, como actora, demandada o en cualquier otro carácter, solicitar embargos e inhibiciones y los levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores de la sociedad, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y quitas de deudas en juicio, constituir y ceder prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles de la sociedad; dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad y tomar aquellos que la misma necesite para su desenvolvimiento social; convenir comisiones, consignaciones y remuneraciones y representaciones; obligar a la sociedad en locaciones de obras y de servicios, constituirla en depositaria y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Para hacer válidamente donaciones y|o constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros, para lo cual será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Los socios que ejerzan la representación legal de la sociedad, podrán delegar sus atribuciones para casos especiales, en mandatarios instituidos mediante poder otorgado ante escribano público. — Artículo Séptimo: (Ejercicio Económico). — Balances). — El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años, el treinta y uno de diciembre, en cuya oportunidad se levantará un inventario general de los bienes de la sociedad y se practicará un balance general con el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. La aprobación de los balances, se considera realizada si a los treinta días de puestos a consideración de los socios el inventario y los elementos que han servido de base para su confección, no fueran impugnados en forma fundada y por escrito, por cualquiera de los socios. — Artículo Octavo: (Distribución de Utilidades). — Las utilidades realizadas y líquidas que arroja todo balance aprobado, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — b) El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el socio señor Schmidt y un treinta por ciento para cada uno de los otros dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción determinada para la distribución de utilidades. — Artículo Noveno: (Disolución y Liquidación). — En caso de disolución de la sociedad, ya sea por mandato de la ley o por expiración del plazo establecido, la liquidación será efectuada por una comisión que designarán los socios, debiendo establecerse en el mandato respectivo, que deberá efectuarse por escritura pública, las facultades, plazos y demás condiciones en que los liquidadores deberán llenar su cometido, como asimismo, los honorarios que dicha comisión ha de percibir por sus gestiones. — Cubierto el pasivo de la sociedad, y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Artículo Décimo: (Fallecimiento o Incapacidad). — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará debiendo incorporarse a la sociedad los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, debiendo éstos unificar su representación. — El repre-

sentante del socio fallecido o incapacitado tendrá en la administración de la sociedad las mismas atribuciones que tenía el socio desaparecido o incapacitado. — Artículo Undécimo: (Jurisdicción y Competencia). — Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de esta capital, a cuyo fin, todos los socios fijan como domicilio legal, la casa de calle Larrea Nº 484 de esta Capital, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se les haga, mientras no hayan constituido otro dentro del radio de esta Capital y haya sido fehacientemente notificado a los demás socios. — Artículo Décimo Segundo: (Cláusula Especial). El socio Sr. Aram Sahakián, queda facultado para realizar todas las gestiones pertinentes sean judiciales o administrativas para inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio como asimismo se hace depositario del importe de trescientos mil pesos nacionales que en este acto aportan los socios, como integración de capital y que corresponden al cincuenta por ciento del capital social. — Bajo los artículos que anteceden dejan los socios formalizado el presente contrato social, a cuya estabilidad y firmeza se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en cuatro fojas, siendo las originales los sellos de tres pesos nacionales números 2.313.315 — correlativos al presente 2.313.318, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Aram Sahakián. — Martín Schmidt. — Antonio Duo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.30|6-Nº 19.402 D.T.-v.30|6|61

FINAMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Mario Alberto Medina, abogado, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Monroe dos mil doscientos veintiuno, primer piso, departamento A. de esta Ciudad; Raúl María Medina, escribano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Arenales dos mil trescientos treinta y seis, segundo piso, departamento siete de esta ciudad y el señor Adalberto Antonio Reynaldo Blödorn, ingeniero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Rivera Indarte setecientos dieciséis de esta ciudad, este último en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Blödorn, Pendino y Cía., S. C. A.", y en su condición de Socio Gerente, en virtud de las atribuciones que se le confiere en el contrato social, pasado por escritura pública el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano Carlos Petracchi, en esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el folio número seiscientos cuarenta y seis, folio cuarenta, del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos y la escritura de ampliación de contrato, pasada ante el mismo escribano en esta ciudad el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil diecinueve, al folio doscientos quince del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos y que se halla vigente, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera. — Queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro: "FINAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta ciudad, actualmente en la calle Belgrano número mil cuatrocientos cuatro, quinto piso, con facultad para cambiar su sede, instalar agencias, sucursales, etc., en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda. — El objeto de la Sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, importación y exportación, adquisición, venta, explotación, fabricación, manufactura, representación, consignación, comercialización de mercaderías, maquinarias y materiales de construcción; financiación, promoción, administración y construcción de cualquier tipo de obra, urbana o rural, de habitación o industrial, de orden civil, público o militar, inclusive dentro del régimen de la Ley trece mil quinientos doce; inversiones de capital, propio o de terceros, mandatos y cuanta toda otra actividad comercial y|o industrial considere la sociedad conveniente a sus intereses. — Tercera. — La sociedad tendrá capacidad legal para ejecutar entre otros, los siguientes actos: a). — Administrar sus bienes o de terceros, comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, y toda clase de marca, ya sean de fábrica, de comercio, de industria, ganaderas, etc., patentes de invención, etc. — b). — Dar y tomar en arrendamiento muebles, inmuebles urbanos y|o rurales. — c). — Constituir sobre los bienes muebles y|o inmuebles, toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, habitación anticresis, prendas, etc. — d). — Efectuar convenios con terceros y|o sociedades constituídas y|o a constituirse ya sean anónimas, en comandita, responsabilidad limitada, pudiendo participar como accionista, solidaria, comanditaria o socia. — e). — Efectuar toda clase de operaciones con bancos particulares o del estado, incluso el Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y|o cualquier otro establecimiento bancario, nacional y|o extranjero. — f). — Contraer obligaciones, sea con bancos o entidades particulares, públicas, individuales, etc., constituyendo garantías y otorgando los avales que sean menester para el desarrollo de los negocios sociales. — g). — Representar a terceros, particulares o sociedades nacionales o extranjeras, como agentes, representantes, mandatarios, apoderados, etc., para la venta, compra o colocación aun como intermediarios de todo tipo de mercaderías materias primas, máquinas, maquinarias, etc. — h). — Conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos, otorgar y recibir mandatos, comisiones y consignaciones. — i). — Suscribir y ratificar escrituras públicas e instrumentos privados y llevar a su término todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, siendo la presente enunciativa y no limitativa. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas y aportadas por los socios en útiles, instalaciones, valor llave y dinero efectivo todo lo que resulta del balance general e inventario practicado el día de iniciación de actividades e incorporado a la Sociedad. Este capital, los socios lo suscriben e integran en la siguiente proporción: "Blödorn, Pendino y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones", doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el doctor Mario Alberto Medina, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; y el escribano Raúl María Medina, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día dos de mayo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse la vigencia del mismo a su vencimiento por otro período igual, siempre que cualquiera de los socios, no resolviera retirarse con aviso previo por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento del plazo. — Sexta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Raúl María Medina, Mario Alberto Medina y "Blödorn Pendino y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones" que delega sus facultades para esta función en las personas de sus socios, señores Adalberto Antonio Reynaldo Blödorn y Cayetano Rogelio Pendino para que actúen en su representación en forma indistinta. El señor Pendino es argentino, mayor de edad, comerciante, casado y con domicilio en esta ciudad, calle Rivera Indarte setecientos dieciséis. El uso de la firma social será llevada en forma conjunta entre cualquiera de los señores Raúl María Medina o Mario Alberto Medina con cualquiera de los señores Adalberto Antonio Reynaldo Blödorn o Cayetano Rogelio Pendino, pudiendo realizar todos los actos que forman su objeto social, incluso los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Para realizar trámites ante reparticiones públicas, retirar pliegos de condiciones despachos postales de cualquier naturaleza, aduaneros, receptorías y otros actos de naturaleza administrativa podrán actuar individual y separadamente en forma indistinta. En consecuencia pueden adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, contraer deudas, garantizándolas con prenda o hipotecas, arrendar y tomar bienes en locación, aceptar hipotecas sobre inmuebles o darlos en pago, realizar con los Bancos ya mencionados en el presente contrato toda clase de operaciones bancarias, endosar y aceptar letras, firmar y endosar cheques, pagarés, avales, vales, girar sobre los fondos que se tuvieran o aun en descubierto, aceptar y dar cauciones; amortizar y renovar obligaciones y toda clase de papeles de comercio, aun los firmados con anterioridad y realizar todas las operaciones compatibles con el objeto social, no pudiendo comprometer a la firma en operaciones ajenas al negocio ni otorgar fianzas a título gratuito. El socio Raúl María Medina deberá dedicar su actividad en forma exclusiva a la Sociedad, con excepción de las autorizaciones conferidas en el Libro de Actas. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año fecha de cierre del ejercicio social se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran se destinará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones, deducciones y gratificaciones que se consideren convenientes y dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva se distribuirá el resto entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, soportando igual proporción en las pérdidas si las hubiere. Se considerarán aprobados los balances si cinco días después de recibida la copia por cada socio éstos no formularen su disconformidad por telegrama colacionado. — Octava: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente en el caso de que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. En caso de disolución y por cualquier causa que ella fuere, se realizará la liquidación de los negocios por los socios gerentes conjuntamente o con las personas que en su reemplazo designen los demás por unanimidad. — Novena: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos a excepción de aquellos casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco dispusiera lo contrario, dejándose constancia de todo ello en un libro rubricado y llevado en legal forma. — Décima: Los socios no podrán ceder el todo o parte de sus cuotas sociales sin la conformidad previa dada por escrito por los socios restantes, teniendo éstos prioridad para la adquisición de cuotas en igualdad de condiciones en cuanto a la oferta con respecto a terceros. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar, con la conformidad de los socios restantes en incorporarse a la Sociedad, debiendo para ello unificar la representación. En caso de no aceptarse la incorporación, ya sea por parte del socio o socios sobrevivientes o por resolución de los herederos, se procederá en la forma siguiente: a) Si la no incorporación proviene de la decisión de los socios sobrevivientes, el importe que corresponda al haber del socio fallecido será abonado en cuatro cuotas semestrales consecutivas, las que gozarán de un interés tipo bancario a dicha época. Los socios sobrevivientes darán a los herederos garantía real sobre el fiel cumplimiento de los pagos que corresponda percibir a los herederos; b) Si la no incorporación proviene de la voluntad de los herederos, la liquidación de los importes que corresponden al haber, se efectuará en la misma forma del inciso anterior, pero los herederos no podrán exigir garantías y los socios sobrevivientes pueden optar a la liquidación de la Sociedad, conjuntamente con los herederos del socio fallecido. Lo establecido en este inciso se aplicará al caso de falencia, quiebra, convocatoria, etc., del socio "Blödorn, Pendino y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones"

En todos los casos, la liquidación se formulará en base al último balance, si la falencia, en su caso, o fallecimiento, se hubiera producido dentro de los seis meses subsiguientes al mencionado balance, y en caso de producirse después de dicho lapso, se tomará en cuenta el balance siguiente. — Décima Segunda: Se resolverá por mayoría de votos la remoción y designación de los socios gerentes. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos durante el transcurso del término de la Sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada ciento veinticinco cuotas de capital, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaren a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo que se dicte pronunciado por la mayoría tendrá carácter de inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes. — Décima cuarta: Para el caso de tener que recurrir a la Justicia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se suscribe el presente contrato en el lugar y fecha de su encabezamiento y con los domicilios anteriormente denunciados a todos los efectos, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento. — Firmado A. R. Blödorn. — Raúl María Medina. — Mario A. Medina. — C. R. Pendino. — Entre líneas: "de Responsabilidad Limitada". Vale. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 7.120.— e.30|6-Nº 25.995-v.30|6|61

DISTRIBUIDORA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que mediante el contrato privado de fecha 17 de abril de 1961, el señor Emilio Da Cuña, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Eduardo Fernández y Elio Alfredo R b tto, las trescientas treinta y cinco cuotas de capital que tenía y le correspondían en la Sociedad "DISTRIBUIDORA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de trescientos treinta y cinco mil pesos m|n, colocando a los mismos en su lugar, grado y prelación con respecto a dicha sociedad.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.30|6-Nº 19.403 D.T.-v.30|6|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ORLANDO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.083 D.T. v.11|7|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO JOSE SRUR. — Publíquese edictos por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.087 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO OBERDAN ABBATANGELO. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.108 D.T. v.11|7|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO BOSELLI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.061 D.T. v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.199 v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA o CESAREA ELENA ZAVALLA de RUEDA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.064 D.T. v.11|7|61

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por tres días a doña SEGUNDA ASUNCION PEREZ para comparecer juicio "Heredia Juana Julia, s| adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.30|6-Nº 21.099 D.T. v.3|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTIDE SARAH BERNAL. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.600.— e.30|6-Nº 21.129 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza po 30 días a herederos y acreedores de ELISA ANGELA FUSI de MELO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.158 v.11|7|61

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA MORANDINI de PRELORAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.077 D.T. v.11|7|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO PORTELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. —e.30|6-Nº 21.100 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ALVAREZ o MARCIAL ALVAREZ ARAUJO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.062 D.T. v.11|7|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO UMBERTO (HUMBERTO) MONTOLI Y OLIVA. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.134 D.T. v.11|7|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCECION OLLER DE PRATS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 20.513 v.11|7|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 29|6|61.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA FERRARO DE SCARANTINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.112 D.T. v.11|7|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO SOLIVELLAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.072 D.T. v.11|7|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARD de MAGRINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.088-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO BARREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.101-D.T.-v.11|7|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIRRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.098-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, en el concurso civil de don MOISES BURSZTYN comunica por dos días que el 12 de julio, a las 15 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos y para considerar el ofrecimiento formulado por el concursado. Previénese a los acreedores que no concurran se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 640.— e.30|6-Nº 21.145-D.T.-v.1º|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANASE EUREDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.124-D.T.-v.11|7|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.115-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GABARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.071-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, sec. 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO GUTIERREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.136-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OTTO OSTERMANN, OTTO PEDRO OSTERMANN, OTTO PETER OSTERMANN u OTTO PEDRO u OTON PEDRO OSTERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 21.139-D.T.-v.11|7|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE CARRINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.140-D.T.-v.11|7|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, en el concurso civil de JUAN CARLOS CHEVALIER comunica por dos días que el 11 de julio próximo, a las 14 hs., se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previene a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 480.— e.30|6-Nº 21.090-D.T.-v.1º|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO AROSSA. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, 26 de junio de 1961.— G. J. Paysas, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.147 D.T. v.5|7|61

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELIO TRIBOLO.— Publíquese por cinco días. —Buenos Aires, junio 22 de 1961.— Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.089 D.T. v.5|7|61

Juzado Nacional de Paz Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BUCCILLI. Publíquese cinco días.— Buenos Aires, mayo 29 de 1961.— Julio A. Olivera, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.097 D.T. v.5|7|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO FIGINI.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.122 D.T. v.5|7|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARRIDO ARANDA. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Alejandro Kamenecki, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.079 D.T. v.5|7|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 22 de 1961.— Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.30|6 Nº 28.220 v.5|7|61

Nº 17

El juzgado Nacional de Paz Nº 17 cita por tres días a ARTURO JUAN BUSTOS para comparecer en juicio "López de Garrido María Cármen c|Bustos Arturo Juan y otros s|Desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.— Publíquese por tres días.— Buenos Aires, junio 26 de 1961. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 480 e.30|6 Nº 21.111 D.T. v.3|7|61

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERTA SUJOYEVSKY.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.086 D.T. v.5|7|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días que se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO ROCHE de CAUDEPON o CAPDEPON o ROSALIA ROCHE de CAUDEPON o CAPDEPON.— Buenos Aires, junio 21 de 1961.— J. Brugo, secretario.
$ 1.200 e.30|6 Nº 21.107 D.T. v.5|7|61

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRAN TOMADIN.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, abril 11 de 1961.— José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.095 D.T. v.5|7|61

Nº 26

Por disposición del señor Juez de Paz Nº 26 doctor César A. R. Stábile se cita por cinco días a herederos y acreedores de CHAIN FELIX HADAD.— Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959.— Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.119 D.T. v.5|7|61

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CLOTILDE ALAIS DE BERNAL. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, abril 14 de 1961.— R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.127 D.T. v.5|7|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL CABANAS FERNANDEZ. Publíquese por cinco días.— Horacio Cornilles, secretario.— Buenos Aires, junio 22 de 1961.— Horacio Cornille, secretario
$ 800 e.30|6 Nº 28.193 v.5|7|61

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ROSITANO. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, 14 de junio de 1961.— Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.30|6 Nº 21.130 D.T. v.5|7|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULINA BAS DE LIFCHITZ.— Publíquese 5 días.— Buenos Aires, junio 7 de 1961.— Ana María Moyano Escall, secretaria.
$ 800 e.30|6 Nº 21.075 D.T. v.5|7|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 (Secretaría Julio R. Ferro) cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CHANA LERMAN o LERMAN DE FELDFEBER.— Publíquese: cinco días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1961.— Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 800 e.30|6 Nº 21.105 D.T. v.5|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del Dr. Héctor Alegría, cita y emplaza por el término de diez días a los Sres. ALFREDO FERNANDEZ GIOSA, GREGORIO LADIZEVSKY o LADIZESKY y JULIO OSCAR LIFSICHTZ o LIFXICHITZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alfredo Fernández Giosa, Gregorio Ladizevsky o Ladizesky y Julio Oscar César Lifs.chtz o Lifxichit, sobre cobro ejecutivo de $ 54.000 m|n., bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 21.065-D.T.-v.5|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMANDA AYALA de ZINGRAFF para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30.6-Nº 8.479-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES CELAYA a comparecer en la causa Nº 30.883 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 30|6-Nº 8.480-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ROMAN SUAREZ a comparecer en la causa Nº 30.994 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.30|6-Nº 8.481-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO J. COUSO a comparecer en la causa Nº 31.925 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.30|6-Nº 8.482-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Sec. Nº 105, del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PEDRO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 30.632 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.30|6-Nº 8.522-v.5|7|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NERON ARSENIO GARCIA a comparecer en la causa Nº 21.822 que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.30|6-Nº 8.523-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ARMANDO ABALOS a comparecer en la causa Nº 22.186 que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|6-Nº 8.524-v.5|7|61

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TEDESCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria 32.106, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por ci co días. - - Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario
e.30|6-Nº 8.483-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUILLERMO MOLTENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.322), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.30|6-Nº 8.525-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SIXTO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.348), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Hugo Rocha Degree., secretario.
e.30|6-Nº 8.526-v.5|7|61

Nº 5

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 5, a cargo del Dr. Carlos María Ure, Secretaría 114, del Dr. Juan J. Devalle, cita, llama y emplaza por cinco días a los prófugos ROBERTO GUIDO DELLA CHIESSA y CARLOS SOLIS, para que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo.
Buenos Aires, 24 de junio de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|6-Nº 8.527-v.5|7|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ALICIA TORIN de CLERICI, propietaria de una bicicleta tipo carrera, sin marca, pintada de color rojo con filetes plateados, con asiento marca "Legnano Italia" y frenos "Italia", número 944, secuestrada en la causa número 18.038, iniciada en la Sección Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el día 21 de octubre de 1947, bajo apercibimiento de disponer de la misma en la forma que se considere procedente; si no concurriere en el plazo señalado. Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|6-Nº 8.484-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA PORROZI de HELLER, a comparecer en la causa Nº 29.232 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|6-Nº 8.528-v.5|7|61

Nº 10

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ROQUE CAPECE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.971, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|6-Nº 8.529-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a TIMOTEO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.711, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 7 de junio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.30|6 Nº 8.485 v.5|7|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DELFINA GALVAN, a comparecer en la causa Nº 8413 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|6 Nº 8.530 v.5|7|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a IDALINA AGUAY a comparecer en la causa Nº 104, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.30|6 Nº 8.531 v.5|7|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MANUEL PRADINES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 22), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|6-Nº 8.487-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde al primera publicación del presente, a LUIS ANGEL YON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Nerio N. Bonifati, secretario.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — e.30|6 Nº 8.488 v.5|7|61

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a MARTA ELIDA NAVARRO, a comparecer en la causa número 673 que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.30|6-Nº 8.490-v.5|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 17, secretaría número 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO LECTURIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Elsa A. Ricur, secretaria.
e.30|6 Nº 8.491-v.5|7|61

Juzgado en lo Criminal número 17, secretaría número 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR ALFREDO MELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2064, que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151. — Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|6 Nº 8.492-v.5|7|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 17, Secretaría número 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO LINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1642 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|6-Nº 8.493-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.30|6 Nº 8.532 v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Jaime L. Smart, secretario.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — e.30|6 Nº 8.533 v.5|7|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SERIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30|6-Nº 8.497-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ZANCANARO, a comparecer, en la causa número 831, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.30|6-Nº 8.494-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Secr. del doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CAUBET, a comparecer en la causa número 1444, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.30|6-Nº 8.495-v.5|7|61

Juzgado en lo Criminal número 18, Secretaría número 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTIMIO AROLDO MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.30|6-Nº 8.496-v.5|7|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR REY a comparecer en la causa Nº 1945 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|6-Nº 8.498-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, Secretaría Massucco, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FLORENTINO SECO, a comparecer en la causa Nº 2.011 que se le sigue por hurto en perjuicio de Eleodoro Antonio Viñuesa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|6-Nº 8.499-v.5|7|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JOSE POZO a comparecer en la causa Nº 1.110, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|6-Nº 8.535-v.5|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SEBASTIAN QUATROCHI, a comparecer en la causa Nº 1192 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|6 Nº 8.534 v.5|7|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA GONZALEZ de MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.438, que se le sigue por usurpación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.536-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SUAREZ a comparecer en la causa Nº 1.532, que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.537-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO COLLIA a comparecer en la causa Nº 1.448, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.538-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría Nº 164 a cargo del Sr. Escribano Jorge Mariano Baltar, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.539-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a EZEQUIEL HERRERA a comparecer en la causa Nº 1.494, que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.540-v.5|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO COZZOLINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.541-v.5|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ROBERTO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1.579, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.30|6-Nº 8.542-v.5|7|61

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO EDGARDO COMASCHI, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.253, por ante la Secretaría del Sr. Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Secretaría, 5 de junio de 1961. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|6-Nº 8.543-v.5|7|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Laureano E. Budiño, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS ZIESENISS, sucesorio.
Formosa, junio 21 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.235-v.11|7|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "SISCO, ISIDORO, s|sucesión", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avenida Córdoba 3883, Cap., T. E. 88-4102|86-8778, rematará en el "Salón de Ventas", de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día 19 de julio del cte. año, a las 15.30

horas, las propiedades de las calles, Gurruchaga Nº 1148|50, entre las de Córdoba y Juárez; base de venta: 350.000 m$n.; Bonpland Nº 1406, esq. Cnel. Niceto Vega Nº 5701|17, base de venta: 450.000 m$n.; Fitz Roy Nº 1854, entre las de Costa Rica y El Salvador, base de venta: 550.000 m$n., todas de esta Capital Federal, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Santos C...ntes, secretario.
$ 2.400. — e.30|6-Nº 28.205-v.5|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "FRIGOR S. A. I. C. F. E. I. c|PADILLA, ARTEMIO FRANCISCO, s|ejecutivo", que el martillero Héctor A. Montone, rematará en Gurruchaga 1075, el 17 de julio, hora: 17, una heladera "Centuria", para uso familiar, eléctrica, modelo F.D. 96, gabinete B.800, que se exhibe en Gurruchaga 1075. — Base: $ 7.490 m|n. al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario
$ 960.— e.30|6-Nº 21.106-D.T.-v.3|7|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "SUROLANDO ARGENTINA C. I. E IN." S. A. c|LA RINCONADA CIA. MINERA, s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en San Antonio 1250, el 8 de julio, a las 9 hs., los siguientes objetos: correas, mangueras, mesas, poleas, bombas, guillotinas, motores, tambores, trituradoras, tableros control, alambres, cables, prensas, etc., que se exhiben en San Antonio 1250. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Santiago Reat, prosecretario.
$ 640.— e.30|6-Nº 21.135-D.T.-v.1º|7|61

Nº 22

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría del autorizante, en autos: ROMERO & FERNANDEZ S. R. L. c| LATHURAS, JORGE y DEMAIO, CARLOS, s|ejecución prendaria, se hace saber por tres días que Ismael Osvaldo Merlino, rematará el 21 de julio de 1961, a las 11 horas, en la calle Avenida Santa Fe Nº 1050, un piano vertical, marca Pasic, Nº 11.233, modelo "A". — Sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 960.— e.30|6-Nº 21.123-D.T.-v.3|7|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, hace saber por tres días, en el juicio "NIDARAL S.A.CR. Y. y ... c|CELDRAN, RICARDO, s|ejecutivo", que el martillero Luis E. de la Lastra, rematará el día 5 de julio del corriente año, a las 15 y 30 hs., en la Avda. San Martín Nº 2029, (Florida, Prov. de Buenos Aires), en donde se exhibe, sin base, al contado, al mejor postor, heladera eléctrica Sigma, modelo Magistral, serie C.5 F., gabinete Nº 17.022, de 1|6 C.V., dos gavetas, con un vidrio interior roto. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.173-v.3|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CARLOS ALBERTO EU.S s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 16 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 135265, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 720.— e.30|6-Nº 21.074 D.T. v.3|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra BENITO ABEL LOPEZ, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de julio próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 135620, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 34.945. Al contado. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.30|6-Nº 28.232-v.3|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra ANTONIO CORDERO, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de julio próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 140.075, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 31.330. Al contado, Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.30|6-Nº 28.231-v.3|7|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio "F. A. C. A. SAICF. c| RANOCCHIA MARIO y otro s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Moreno 1441, el 12 de julio, a las 18 hs., un torno mecánico paralelo, marca "Wechco", modelo 16, Nº 140, de 1.000 mm. entre puntas, con 1 plato liso de 4 mordazas, 1 plato de arrastre y 1 contraplato, que se exhibe en Yatay 362, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobado el remate. Base pesos 15.000.—. Comisión: 10%. Seña: 30%.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.30|6-Nº 21.133 D.T. v.3|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "F. A. C. A. SAICF. c| RANOCCHIA MARIO y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Moreno 1441, el 12 de julio, a las 18 hs., una agujereadora de pie, mod. A. Nº 12, a columna, de hasta 30 mm. de perforación, marca "Negroni". Base: $ 1.500 y un torno revólver, marca "Erni", tipo Pitter, de 30 mm. de capacidad de pinzas, mod. Erni 80. Base: $ 8.000, que se exhiben en Yatay 362, en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada la subasta. Comisión: 10%. Seña: 30%.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 21.131 D.T. v.3|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio LEVY CAPELUTO Y CIA. su quiebra, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará en Rivadavia 6161, el 6 de julio de 1961, hora 15, los bienes de esta quiebra: escritorios, mesas, prensa de hierro, corbatas, etc., que se exhiben en el local mencionado. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 720.— e.30|6-Nº 21.146 D.T. v.3|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "MORALES I. y C. O. DANIEL c|V. LLEVANO ANDINO s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 de julio próximo, hora 9.45, rematará un camión marca Lancia, modelo año 1932, carrocería barandas, motor Nº 3056, Pat. 810.121, Cap. Federal, que se exhibe Cachimayo 1699. Base m$n. 24.000. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.30|6-Nº 21.126 D.T. v.3|7|61

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio número 4, Secretaría número 10, comunica por dos días en el juicio "BELLO JUSTO HORACIO, contra MARIA A. S. de SEJAS, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno número 1441 el 4 de julio de 1961 a las 16 horas, los siguientes bienes: "Una heladera Gigier familiar, eléctrica de diez pies. — Un lavarropa marca Avenida para tres kilos". — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 640.— e.30|6-Nº 21.144 D.T.-v.1º|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.), contra JUAN CARLOS VANDAMME, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de julio próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 100, número 555, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 37.492. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.30|6-Nº 28.230-v.3|7|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por 3 días en el juicio "PIÑEIRO SAMUEL DAMASO, c|IBIRIS NILDA ESTELA, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 julio próximo, hora 10.5, rematará un camión marca F.W.D. modelo Har, año 1942, tipo volcador, motor 550205; 90 CV, Pat. 532.810, Prov. Buenos Airse, año 1959. Se exhibe Paysandú 1836. — Base m$n. 76.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.30|6-Nº 21.125 D.T.-v.5|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 23, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|CIA. CONSTRUCCIONES DEL OESTE, s|ejec. prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Nazca 2472, donde se exhibe, el 15 de julio, a las 11 horas, sin base, al contado y al mejor postor un automóvil "Packard", mod. 1951, tipo sedan 4 puertas, motor número J413354, chapa Capital número 101953, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.30|6-Nº 21.132 D.T.-v.3|7|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 30, comunica por tres días en el juicio "LUVA, S. A. c|OSVALDO MANUEL GONZALEZ, s| ejecución prendaria", que el martillero Ismael Arturo Triaca, rematará en Rodríguez Peña número 841, el 12 de julio de 1961, el siguiente objeto: un automotor Pick Up, marca Ika, modelo año 1961, tipo JA-2PB, motor número 614042377 de 76 CV, serie 12221-00271, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$nacional 209.448.—, exhibiéndose el bien en Rodríguez Peña 841. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de mil novecientos sesenta y uno. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 21.092 D.T-v.3|7|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por orden Juez Federal de La Plata doctor Alejandro Elguera Belgrano, secretaría del autorizante, el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado calle 7, 548, La Plata, rematará el día sábado 8 de julio 1961 a las 14 y 30 horas en la playa cargas estación Quilmes del Ferrocarril Roca, un lote de 39.000 kilos aproximadamente, según verificación al hacer la entrega, de piedra "canto rodado" (pedregullo). Material resultante de los autos "EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO, c|TROTTA PEDRO", s|cobro ordinario. — Sin base. — Comisión 10 o|o cargo comprador. Publicación por 5 días. — La Plata, junio 19 de 1961. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 21.080 D.T.-v.5|7|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A. C. A.
ASOCIACION CINEMATOGRAFICA ARGENTINA DE MUTUALIDAD

Conforme a lo establecido por los artículos Nº 35º, 39º, 40º, 41º y 42º del estatuto social, se convoca a los socios activos de la Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad, a los siguientes actos que se realizarán en su local social, calle Sarmiento 1735, de esta ciudad, el día 12 de julio de 1961, a la hora que se indica.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LOCAL
(a las 19 horas)
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;
3º Designación de un delegado para representar a la casa central en la Asamblea General Ordinaria (Junta de delegados).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(a las 19.30 horas)
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

Nota: La credencial societaria y estar al día con la tesorería social son requisitos indispensables para participar en estos actos.

Otra: No existiendo quórum a la hora indicada para la realización de las asambleas, éstas se llevarán a cabo media hora después cualquiera sea la cantidad de socios presentes artículo 42º del estatuto social).
$ 88.— e.30|6-Nº 28.238-v.30|6|61

ACEROS DURIUM S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1961, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen número 850, oficina 14, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (Decreto 852/55).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.226-v.5|7|61

"B"

BOY SCOUTS ARGENTINOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13 del estatuto, convócase al consejo nacional a Asamblea Ordinaria para el jueves 6 de julio, a las 18.30, en el local de la institución, Libertad 1282, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual.
2º Consideración de las renuncias de los consejeros L. M. Baudizzone, T. R. Martz, así como las que se produzcan hasta la fecha de la asamblea.
3º Elección de 17 miembros para integrar el consejo por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores J. Allison García, D. Casamayor, A. A. Clérici, V. B. Costa, R. J. Chaieb, G. E. Dougall, J. J. M. Fal, R. García Adamuz, J. Martínez Seeber, J. A. Oyuela, C. G. Revol, A. E. Dóbel, D. E. Sosa, R. O. Staub, H. Smith, L. Scanciaterra y C. C. Vallejos. Elección de los miembros que reemplazarían a los renunciantes mencionados en el punto 2º.
4º Elección para integrar el Directorio, en reemplazo de los que terminan su mandato: R. J. Chaieb, G. E. Dougall, D. Casamayor, H. Smith y C. C. Vallejos, así como las vacantes que pudieran producirse en el momento de la elección.
5º Designación de dos de los miembros presentes para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.
6º De acuerdo con el artículo 15 del estatuto, no habiendo quórum en la primera citación, la asamblea se realizará media hora más tarde, a las 19, con el número de miembros presentes. — Ernesto M. Torquist, presidente. — Ricardo J. Roulet, secretario administrativo.
$ 208.— e.30|6-Nº 28.213-v.30|6|61

"C"

CRUZ ROJA ARGENTINA
CONVOCATORIA ASAMBLEA SOCIOS SEDE CENTRAL

Convócase a Asamblea General Ex-la Sede Central (Capital Federal), para realizar la Asamblea que determina el Art. 42 de los estatutos, debiendo ser considerada la siguiente orden del día, de conformidad con dichos estatutos y los precedentes reiteradamente establecidos, fijándose como fecha el sábado 8 de julio, a las 9 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 2068:

a) Elección de los señores delegados titular y suplente para participar en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja;
b) Escrutinio y proclamación de los electos;
c) Designación de dos señores socios para la firma del acta. — Dr. Francisco J. Martone, presidente. — Dr. Angel Bó (hijo), secretario general. — Sra. María E. S. de Ciaccio, tesorera.
$ 448.— e.30|6 Nº 28.234 v.4|7|61

COSEM S. A. C. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en Cangallo 537, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1961. Distribución de utilidades.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.247-v.5|7|61

"E"

EL PALMAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de julio de 1961, a las 10 horas, en la calle Melabia 443, Capital Federal, a efectos de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1961;
2º Ratificar remuneraciones acordadas a miembros del Directorio por tareas permanentes;
3º Revaluación Ley 15.272;
4º Fijar remuneraciones de directores y síndicos;
5º Designar síndico titular y suplente;
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Para asistir a la asamblea se recuerda el Art. 14 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1961.

$ 3.200.— e.30|6 Nº 28.159-v.5|7|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ" S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, 9 horas, en Manuela Pedraza 1911, para tratar:

1º: Reforma estatutaria;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|6 Nº 28.194 v.5|7|61

"I"

IMLAUER Y CIA. S. A. I. C. F. e I.
Corrientes 311, piso 8º - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en 2º convocatoria, para el día 8 de julio de 1961, a las 10 horas, en el local de Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, Capital Federal, para considerar:

1º Aumento del capital;

2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.30|6 Nº 28.233 v.3|7|61

"M"

MOTO ITARBO S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 14 de julio de 1961, 20 hs., R. L. Falcón 7170, Cap. Fed., efectos ratificar emisión acciones decidida por el Directorio en fecha 23|12|60, según acta Nº 8, y considerar nueva emisión acciones. — Nombramiento accionistas para firmar actas. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|6 Nº 28.197 v.5|7|61

"N"

"N I K E" S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Ayacucho 318 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 1961, a las 11.30 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31|5|61;

2º Elección directores y síndicos;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6 Nº 28.255 v.5|7|61

"T"

"T R I G A L" S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de julio de 1961, a las 18.30 horas, en Maipú 859, 8º piso, Of. 22, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1960;

2º Elegir un director, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6 Nº 28.250 v.5|7|61

"T R I G A L" S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 19 horas, en la calle Maipú 859, 8º piso, Of. 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta el límite establecido en el Art. 10º de los estatutos;

2º Consideración del revalúo contable establecido por la Ley Nº 15.272;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 28.251 v.5|7|61

"V"

V E N U S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15|7|61, 11 horas, en Jujuy 1871, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, Cód. Com., ejercicio cerrado 31|10|60;

2º Elección de siete directores titulares y tres suplentes;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.165-v.5|7|61

V E N U S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15|7|61, 10 horas, en Jujuy 1871, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Reforma del estatuto;

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.166-v.5|7|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Ley 11.867. Se hace saber por el término de Ley, Sra. María Ana Domanico vende a Isaac Pinto y Cía. S. R. L., su negocio de Lencería, sito en la AVDA. DEL TEJAR Nº 3840, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Rec. de Ley, calle Serrano Nº 2370, de la Capital, domicilio de Sra. María Ana Domanico y Avda. del Tejar Nº 3890, el Sr. Isaac Pinto, donde las partes fijan domicilio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.240-v.5|7|61

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanc. y mart. públicos, ofic. Paraná 583, 3º, Cap., que "Clerier S R. L." vende su negocio de Bar Lácteo, sito en la AVDA. SANTA FE 2390, a Guillermo De Lorenzo Enrique Felgueroso, Herminio Vallina, Amalia Toma, Gil Pérez Villabrille, José Luis Castro y Sergio Bayón Reclam. ley y dom. partes n|ofic.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.249-v.5|7|61

Augusto Mazzoni & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Vera Nº 1343, T. E. 54-2741, avisan que con su intervención Guillermo Menéndez, Daniel Menéndez, Francisco Castro y Nicolás Spinella venden a Domingo José Vissani, Marcelo Nicolás Vissani, Jaime Strajch y Ricardo Ismael Botana, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, con diez mesas en la vereda, sito en esta Capital AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nos. 5996|6000, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por error en la nómina de compradores del edicto del 16|5|61 al 20|5|61.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.225-v.5|7|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. F., Balanc. y mart. públ., oficinas Matheu 24, avisan que ha quedado anulada venta: "Despacho de Pan", calle ACHAVAL Nº 715, que Tomás Vassena vendía a Jaime Coello y aparecida en Boletín Oficial del 4|4 al 8|4|61.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.215-v.5|7|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. F., bal. y mart. públ., oficinas Matheu 24 avisan que Tomás Vassena vende a María Lourdes Coello "Despacho de Pan", calle ACHAVAL Nº 715. Reclamaciones de Ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.214-v.5|7|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avda. Callao 406, P. 1º, avisan que Francisco Pane vende a Alfredo Amado Mustafá el negocio de Café, Bar y Lunch, sito en esta Capital, calle AGÜERO 898|900. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.212-v.5|7|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avda. Callao 406, P. 1º, avisan que Ricardo García y José Luis Santiago venden a Gerardo López, José María Trabadelo, Germán López, Eustasio López y Ricardo Trabadelo el negocio de Casa de Lunch, Café y Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. CORDOBA Nº 1829. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.206-v.5|7|61

Se hace saber al comercio que los Sres. Leano Gobelloni y Ludovico Torcuato Vicentini venden el negocio de Establecimiento Fideero denominado "La Renaciente", sito AVDA. DEL TRABAJO Nos. 4222|26 de Capital Federal, a los Sres. José Zappacosta, Tulio Zappacosta Antonio Zappacosta y Aurelio De Santis. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.192-v.5|7|61

"B"

Mario Cagetti, martillero público, con oficinas en Olavarría 491, Capital T. E. 21-7285, avisa: Dora Josefina Pavanelli de Flores vende su negocio de Fiambrería, sito en BRANDSEN 649, Capital, al señor Francisco Lepore. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilios.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.245-v.5|7|61

"C"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Moisés e Isidoro Ebede venden a Aron Wildman su negocio confecciones de señora y lencería, sito CABILDO 3342. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.242-v.5|7|61

Se comunica por el término de ley que el Sr. Minoru Oshiro, domiciliado en la calle Cossio Nº 6800, de Capital Federal, vende al Sr. Kinsuke Maekado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 25, de Morón, su negocio de tintorería, ubicado en la calle COSSIO Nº 6800, esquina TIMOTEO GORDILLO, de la Capital Federal. Reclamos de Ley, a Inmobiliaria Doi, Sarmiento 742, Morón. — Martillero público, Jorge Doi.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.216-v.5|7|61

"D"

Ramos, García & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que se vendió el negocio de Café - Bar y Lunch, sito en la calle DORREGO Nº 1573, Capital. — Vendedor: José Busto. Comprador: Antonio Guerra. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas Sarmiento Nº 1480, Capital.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.181-v.5|7|61

"E"

Constantino Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822, avisa: que ha quedado sin efecto la venta que efectuaron Manuel García, José Alonso y Magencio López, a Maximino Espasande, Manuel García y Federico Yougiar, negocio restaurante y bar, ESCALADA 2153, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.236-v.5|7|61

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, martillero público, matrícula 519, comunica que con su intervención los señores Esteban Antonio Sabater y Juan Sabater, venden libre de todo pasivo a "Cinturín" Sociedad en Comandita por Acciones en Formación, la fábrica de galletitas y afines, sita en la calle EL SALVADOR Nº 4170. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, calle Tucumán Nº 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.202-v.5|7|61

"G"

Los Sres. Fabio Luján Perú, Carlos Valentín Beltrame, José Dominelli y Alejandro La Leggia, Gaona Nº 2400; hacen saber que venden el negocio de Restaurant, Bar y Parrilla denominado "Gaona", GAONA Nº 2400; a los Sres José Grau y José Salvador Grau, en representación de "Gaona S. R. L. en formación", reclamos de Ley en el domicilio de la Compradora Juramento 2777, de esta Capital.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.183-v.5|7|61

"I"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Roberto Andrés Ramisch y José Pablo Adamo venden su negocio despacho comestibles y venta bebidas envasadas por menor a Renato Trocca y Josefa Torlaschi de Perea, sito IBERA 2802. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.244-v.5|7|61

"J"

Félix a Machado, martillero público, Arcos 2240, piso 2º, avisa que Sigfrido Rosenbaum y Efico Kaiser Blueth han vendido a Aurora Barroso, el negocio del taller de lavado y planchado de ropas, por medios mecánicos, ubicado en la calle JURAMENTO 2739, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.227-v.5|7|61

"M"

Ramos, García & Cía. — Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Sarmiento 1480, Capital. — Avisan que se vendió el negocio de Café y Bar sito en la calle MONTES DE OCA 1594 y 1600, Cap. — Vendedores: Emilio Suárez, Secundino Rodríguez, Manuel Galán & Olegario Alvarez. Compradores: Herminio Paredes, Rogelio Paredes, Manuel Méndez, Victoriano Méndez, José Castro & Manuel Andrade. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

Nota: Este aviso anula el aviso número 22.903 de fecha 22|4 al 27|4 de 1961, por error de n|parte.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.182-v.5|7|61

Ramón Sésar Penas y Marcial Vázquez venden el negocio de reparación de calzados, sito en MANUELA PEDRAZA 2519 a don Camilo López Lamela. Reclamos en L'bertad 445, piso 7º, domicilio partes.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.198-v.5|7|61

"O"

Ascaso, Navarro e Ingunza, martilleros públicos, con oficinas en la calle O'Higgins número 1942 de la localidad de Lanús, avisan por cinco días, que la venta del negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle OLAVARRIA número 599 de la Capital Federal, que efectuara don Manuel Domínguez a Juan Rodolfo Ramazzotti, ha quedado sin efecto.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.191-v.5|7|61

"P"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G, T. E. 41-3160, avisan: Ruwin León Szyldergemajn, vende a Juan Carlos Sánchez y Juan Antonio Balado, su negocio de "zapatería para damas", sito calle PARANA Nº 973, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.201-v.5|7|61

"R"

Se hace saber que López y Ferradas S. R. L. (en liquidación), con domicilio en la Avenida RIVADAVIA 2690 de esta Capital, dedicada al ramo de comercialización de calzado al por mayor y menor, transfiere su activo y pasivo a La Liquidadora S.A.C.I.F.I., haciéndose cargo esta última de dicho activo y pasivo, con efecto al 1 de febrero de 1961 y continuando con el giro de sus negocios. — Reclamos de ley; Rivadavia 2690, Capital, domicilio de ambas partes.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.260-v.5|7|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avenida Callao 406, piso 1º. Avisan que Amílcar Dotti, vende a Eusebia Belerda, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle RONDEAU Nº 2478. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.207 v.5|7|61

"S"

A. Morera y Cía., Martilleros, Pozos 129, T. E. 48 - 7889, avisan. Rogelio García, Pedro Ceferino Quiñones, José Kieiro Alvite y Sesto Agustín Tiberi venden a Pedro Favrin y Miguel Marsero negocio confitería, fábrica de masas, elaboración y venta de emparedados, despacho de bebidas sin alcohol y venta de helados denominado "Los Chinitos", sito SANTA FE Nº 2702, esquina Anchorena Nº 1396, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.171-v.3|7|61

Cortizas Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos: H. Yrigoyen 1208, T. E. 37 - 6678, avisan que los señores: Beirisz Tenenbaum y Hana Sadoch de Tenenbaum venden negocio de Hotel - Alojamiento denominado "Novus" sito en esta capital, calle SARMIENTO Nº 631 a los señores José Couto y Luis Rivadulla, libre de todo gravamen. — Domicilio vendedores en el mismo negocio, y los compradores Palpa 2460. — Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.187-v.5|7|61

"T"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37 - 4694, que Luis Rodríguez y Dato Fernández, venden a Ramiro Llaneza, Sergio García, Jovino Alvarez y Florentina Fernández negocio de Café, Casa de Lunch y bebidas alcohólicas, sito calle TUCUMAN 1420, Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.157-v.5|7|61

Cortizas Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37 - 6678, avisan que Gabriel Alfonso Ladrat, vende a Manuel Sánchez González, negocio de Hotel - Pensión, calle TACUARI Nº 1040, libre de todo gravamen. — Domicilio vendedor mismo negocio comprador calle Maure 2302. — Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.188-v.5|7|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Celestino, Cándido Rodríguez, vende a Antonio Río y Joaquín Martínez su negocio hotel, sito 3 FEBRERO número 1076. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 28.243-v.5|7|61

"V"

Frigorífico Regional Medinas Córdoba del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en Capital Federal, 25 DE MAYO 267, hace saber que ha vendido al señor Desiderio Schubert, domiciliado en la Capital Federal. — El comprador tiene

de frigorífico de propiedad de la Sociedad en Córdoba. Colonia San Tiñan, Estación Rosales, F.C.N.G.S.M., con administración en 25 de Mayo 267, Capital Federal. — El ... la tenencia precaria del frigorífico desde el 1º de enero último. — Reclamos término en escribanía Viale. — Lavalle 556, 2º piso, C. Capital Federal.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 28.257 v.5|7|61

"Juan D. H. Nicolau, Sociedad Colectiva, vende a "Juan D. H. Nicolau, S. A. C. I. F. I.", el fondo de comercio de su establecimiento de compraventa de artículos comestibles al por mayor, importación, exportación y representaciones, ubicado en VALETIN GOMEZ 3253, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo y continuando con las mismas actividades de la vendedora. — Reclamos de ley: Valentín Gómez 3253, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal".
$ 1.600.— e.30|6-N. 28.193-v.5|7|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

T. I. B. A. T.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Alsina 786 Capital
Registro Nº 5348

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29 de junio de 1961, se procederá al pago del dividendo en acciones liberadas, correspondiente al 10º y 11º ejercicios.
Los accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social, calle Alsina 786, de 14.30 a 17.30 horas.
Dicho dividendo estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 960.— e.30|6 Nº 27.843 v.3|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 28|6|61.

CONCRET S. A.
de construcciones
C. I. I. M.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar el dividendo correspondiente al primer ejercicio en las oficinas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 1520, a partir del día 30.
$ 720.— e.30|6-Nº 28.218-v.3|7|61

EROSA & ANGIO HNOS. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de esta sociedad, conforme autorización de la Asamblea General de Accionistas, ha resuelto la emisión de las series 62 al 200 de acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a un voto, por la suma total de $ 13.900.000 m|n., que serán destinados hasta la suma de $ 4.270.000 m|n. al pago del dividendo primer ejercicio y el resto se aplicará al pago de los depósitos anticipados para suscripción de acciones, que fueran efectuados oportunamente por los accionistas, cuya adjudicación a la par se hará previo el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.30|6 Nº 28.208 v.3|7|61

"VESTA" S. A. C. I. A. F. e I.

Comunica emisión 11ª, 12ª y 13ª series de acciones ordinarias, clase "B", 1 voto. — Preferencia 15 días presente publicación. — El Directorio.
$ 480.— e.30|6 Nº 28.269 v.3|7|61

D. MORENO Y CIA. S. A. C. I. I. y F.

Emítese 29.050 acciones ordinarias de la sociedad por su valor nominal, correspondientes a parte serie 3ª, serie 4ª y 5ª. Derecho de preferencia artículo 9º estatutos. — 22|6|61. — El Directorio.
$ 720.— e.30|6 Nº 28.211 v.3|7|61

ROSSI & LAVARELLO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Comunicamos a los accionistas que la Asamblea del 22|10|59 elevó a pesos 9.000.000 el capital autorizado de la sociedad. — El Directorio.
$ 720.— e.30|6 Nº 28.217 v.3|7|61

L I F E
Sociedad Anónima, Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, ha elevado el capital a m$n. 28.000.000, mediante la emisión de la sexta y séptima serie de 40.000 acciones ordinarias cada una, al portador, con derecho a cinco votos de m$n. 100 cada una. — Se recuerda que la opción de suscripción deberá ser ejercida dentro de los 15 días de finalizada la última publicación. El Directorio.
$ 1.200.— e.30|6 Nº 28.249 v.3|7|61

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Saba Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 5 de julio de 1961, se abonarán en efectivo en los Bancos: Société Générale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata, los siguientes dividendos:
a) Acciones preferidas 8 % con part. contra presentación y entrega del cupón Nº 9, se les abonará m$n. 4.— y m$n. 0.20, total m$n. 4.20, por cada v$n. 100, perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1961 y participación adicional de las utilidades del ejercicio social 1960, respectivamente;
b) Acciones preferidas 7 1|2 % fijo: contra presentación y entrega del cupón Nº 11 se abonará m$n. 3.75 por cada v$n. 100, correspondiente al dividendo del primer semestre de 1960. — Buenos Aires, junio de 1961. — El Directorio.
$ 1.920.— e.30|6 Nº 28.190 v.3|7|61

J. J. BERTAGNI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio de J. J. Bertagni y Cía. S. A. C. I. F. I. y A., hace saber que ha dispuesto la emisión de 12 series Nº 116 al 127 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "A" (5 votos) y 42 series Nº 201 al 242 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "B" (1 voto) todas de v$n. 100.— cada una, para pago del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y 56 series número 128 al 298 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "A" (5 votos) y 196 series Nº 243 al 498 de 2.000 acciones ordinarias cada una de clase "B" (1 voto) todas de v$n. 100.— cada una, se ofrecerán en suscripción a la par. Plazo de suscripción: del 3 al 17 de julio de 1961. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos determinados en el estatuto. — José María Diodati, presidente en ejercicio.
$ 1.920.— e.30|6-Nº 27.950-v.3|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/6 al 29/6/61.

DIAMOND ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 4 al 15 inclusive de acciones ordinarias clases A, B, C y D, de cinco votos, por un total de doce millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.30|6-Nº 28.223-v.3|7|61

P O L A R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a efectos ejercicio preferencia, emisión series 2ª y 3ª acciones clase "B" por m$n. 1.200.000.— cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.30|6-Nº 28.228-v.3|7|61

SICAMERICANA S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas a efectos de hacer uso del derecho de preferencia fijado en el artículo 5º del estatuto, que ha resuelto la emisión de 43 series de cien acciones cada serie y de un valor nominal de m$n. 1.000.— cada acción, clase "B" 1 voto, elevando el capital social de m$n. 5.700.000.— a m$n. 10.000.000.
$ 960.— e.30|6-Nº 28.229-v.3|7|61

AGUILA COMPAÑIA DE PETROLEO
S. A. M. I. C. y F.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto en su reunión del 12 de mayo de 1961 la emisión de las series de acciones números 6, 7 y 8 del capital autorizado, de la clase A, de valor nominal m$n. 100 cada una con derecho a 5 votos por acción y derecho a dividendo a partir del ejercicio en curso.
El plazo de suscripción vencerá el décimo quinto día subsiguiente al de la última publicación. La integración será en efectivo dentro del tercer día de vencido el plazo de suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.241-v.3|7|61

SCALA & CIA.
CERA BRILLANTE ROYAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 26 del mes de junio de 1961, resolvió emitir (50) cincuenta series de acciones ordinarias clase B 1 voto por un valor nominal de cinco millones de pesos curso legal ($ 5.000.000.—). Los señores accionistas tendrán un plazo de treinta días a contar de la última publicación para suscribir dichas acciones, artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.232.— e.30|6-Nº 28.248-v.3|7|61

NIKE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Ayacucho 319 - Capital Federal

Se lleva a conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 15 series de acciones ordinarias de 5 votos, de v$n. 100.000.— cada serie, o sea v$n. 1.500.000. — El Directorio.
$ 720.— e.30|6-Nº 28.256-v.3|7|61

GALPLAMEL S. A.
Industrial Comercial e Inmobiliaria

Comunícase emisión de acciones ordinarias clase "A" por $ 2.400.000. — El Directorio.
$ 160.— e.30|6-Nº 28.221-v.30|6|61

GIL ZAPPOLI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio en su sesión del día 23|6|61, ha resuelto emitir las series tres a nueve por valor de 3.500.000.— m|n. en acciones ordinarias clase "A" para pago compra, activo y pasivo Gil Zappoli y Cía. S. R. L. — El Directorio.
$ 960.— e.30|6-Nº 28.184-v.3|7|61

JOSE A. MATAMORO S. A. C. I. F. I.

Comunícase a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 41ª a 50ª en acciones ordinarias al portador, "clase B" de 1 voto, a los efectos prescriptos en el artículo 7º del estatuto social. — El Directorio.
$ 720.— e.30|6-Nº 28.180-v.3|7|61

B R A S S C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria, a partir de la fecha se procederá a la conversión de las acciones preferidas en acciones ordinarias tipo "B" de voto simple en la proporción del 33.33 % de sus respectivas tenencias. Las acciones ordinarias a entregarse gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. El canje se hará en el domicilio de la Sociedad, calle Callao 635 Cap. Buenos Aires, junio 27 de 1961. — El Directorio.
$ 406.— e.30|6-Nº 28.177-v.30|6|61

SOCIEDAD COMERCIAL SANTO PIPO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió llamar a suscripción de acciones por v$n. 895.000. La suscripción deberá abonarse en efectivo y gozarán de dividendo a partir del mes subsiguiente de su integración. — El Directorio.
$ 720.— e.30|6-Nº 28.178-v.3|7|61

A C T I F
INVESTIGACIONES
ASESORAMIENTO
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 5.146

Actif Investigaciones Asesoramiento S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 1º de julio|61, se pagará el dividendo del 30 % correspondiente al ejercicio 1960. En Juncal 750, P. baja, Capital.
$ 320.— e.30|6-Nº 28.175-v.30|6|61

ATLANTIC WOOL Co.
S. A. C. e I.
Corrientes 222

Por resolución de la Asamblea de fecha 15 de junio de 1961, se ha elevado el capital autorizado a $ 25.000.000.—.
El Directorio informa a los efectos del derecho de preferencia, que se han emitido $ 15.000.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720.— e.30|6-Nº 28.176-v.3|7|61

COMPAÑIA ARGENTINA ITALIANA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Soc. An.
Callao 779 — Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión a la par y al contado de las series sexta y séptima de m$n. 1.000.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador de la clase "A" (5 votos) cada acción y octava, novena y décima de m$n. 1.000.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto) cada acción, con derecho a dividendo a partir del 1º|7|1961. La opción debe ser ejercida dentro de los 15 días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.156-v.3|7|61

GRADMANN Y HOLLER ARGENTINA
S. A. F. y de M.
Corrientes 456, 9º, Capital

Se lleva a conocimiento de accionistas que aumentó Capital Autorizado por m$n. 4.000.000.—, resuelto por Asamblea General Extraordinaria 19|5|61, ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.
$ 240.— e.30|6-Nº 28.169-v.30|6|61

GRADMANN Y HOLLER ARGENTINA
S. A. F. y de M.
Corrientes 456, 9º, Capital

Asamblea General Extraordinaria 19|5 de 1961, resolvió emisión series 6ª hasta 15ª V|N. m$n. 2.000.000.— acciones ordinarias un voto. Condiciones: 10 o|o acto suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.30|6-Nº 28.168-v.3|7|61

L A F E
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los Sres. Accionistas que de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria del 14|12|1956, ratificada por escritura número sesenta y dos del 1|3|1961, se ha resuelto aumentar el capital autorizado a $ 10.000.000.— y emitir $ 2.500.000.— en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción de las series 9ª a 18ª. — El Directorio.
$ 960.— e.30|6-Nº 28.164-v.3|7|61

VARELA & CIA. S. A.
Industrial y Comercial

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de Abril de 1961 resolvió aumentar el Capital Autorizado de $ 10.000.000.— a $ 12.000.000.—, de acuerdo con el art. 5º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.30|6-Nº 28.160-v.3|7|61

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio oportunamente elevó el capital de $ 400.000.— a $ 2.000.000.— m|n., emitiendo 8 series Nº 2 al 9, de 2.000 acciones cada una, ordinarias y de $ 100.— m|n. cada una. — El Directorio
$ 1.200.— e.30|6-Nº 28.186-v.5|7|61

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, conforme al artículo 8º de los Estatutos y a las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dispuso:
1º Ofrecer en suscripción a los señores accionistas 5.668.532 acciones ordinarias de un voto, por un valor nominal total de $ 566.853.200.— m|n. a razón de 1 acción nueva por cada 2,50 en circulación, pagaderas en efectivo en cuatro cuotas iguales. — Los nuevos valores tendrán iguales características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1961.
2º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 23, el que carecerá de valor después del día 26 de junio de 1961 a las 16 horas. — A tal efecto, los accionistas deberán presentar sus cupones en la Caja de la Administración, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, de 14 a 16 horas.
3º El derecho de suscripción deberán ejercitarlo los accionistas desde el día 3 hasta el 26 de Julio de 1961, efectuando simultáneamente el pago en efectivo o cheque certificado de la primera cuota del 25 o|o. — Las tres cuotas restantes del 25 o|o cada una, deberán ser abonadas en igual forma, y en las siguientes fechas: la segunda hasta el 8 de septiembre de 1961, la tercera hasta el 26 de octubre de 1961 y la cuarta hasta el 11 de diciembre de 1961. — Se emitirán certificados de integración nominativos que serán canjeados oportunamente por los títulos correspondientes al portador.
4º Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción, en proporción a las presentadas. — Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en cuatro cuotas iguales del 25 o|o cada una, la primera en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y las restantes en las fechas detalladas en el punto anterior.
5º Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio de la Sociedad está facultado, de acuerdo con los estatutos, para declarar, sin intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor, anular el certificado emitido y vender el derecho de suscripción correspondiente por intermedio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Si hubiere remanente, quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de un interés punitorio a razón del 12 o|o anual.
6º Para las fracciones menores de cinco acciones, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.
7º Con esta emisión, el capital suscripto y realizado de la Sociedad quedará elevado a la suma de $ 1.983.986.500, moneda nacional. — El Directorio.
$ 520.— e.30|6 Nº 28.170-v.3|7|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOGEBED MINSKY de RINSKY. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.948 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO LICARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.939 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO PERRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.930 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil número 1 Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA de TORO de BELDA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.671 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO FERRARIO. — Publíquense diez días
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.615-D.T.-v.1º|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VAZQUEZ de VEIGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Santo S. Faré, hijo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.552-D.T.-v.30|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA MATILDE CUTTICA DE LAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.979 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DIZEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.044 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARTINEZ NOYA Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.971 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARTIN ADAN CARDENAS. — Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.795 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION VALLEJO de DOMINGUEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.867 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, a cargo del doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES REGUEIRA Vda. de CAMBIASSO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.663 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GAROLLI de CALDERARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.598-D.T.-v.1º|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BAGGIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.915 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO VARELA GONZALEZ y EMMA ELISA SCHINDLER de VARELA GONZALEZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.728 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DE LA MATA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.701 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PACE o MARIA PACE de ROBALDO o MARIA MARGARITA TERESA PACE — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.629-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO ALEJANDRO BRADLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.489-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUERRERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.528-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA RUBIO RINCON de SESMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.526-D.T.-v.30|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ALFONSO o SEVERO A. GRECO o GRECO VACCARO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.890 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFINA ROCCA o ROCCA y BONATTI de GIORGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.794 D.T. v.6|7|61

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINYERSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.812 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TROMBETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.523-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOSCHETTO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 20.785 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TAGLIABUE de GUZZETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo diez de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.508-D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFIO GIUDICE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio doce de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.501-D.T.-v.30|6|61

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ALINOVI de CANICOBA. Publicación diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.896 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 - e.26|6 Nº 20.830 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO SIRUGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.658 D.T. v.4|7|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO GARCIA POLLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.614-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JONAS ZARNICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.549-D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO GIANNEO y MARIA TEMPONE de GIANNEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.542-D.T.-v.30|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, (Dr. Eastman), hace saber por dos días, que en los autos de MANUFACTURA DE TABACO BAHYNOS" (Su Quiebra) se halla a disposición de los señores acreedores un estado de distribución de fondos conforme Art. 158, Ley de Quiebras.
Buenos Aires, junio 12 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 480.— e.29|6-Nº 27.805 v 30|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 26|6|61.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ENRIQUETA CORCI FERRE de CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.809 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE SIENA. Publíquese diez días. Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 27.825 v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBA ELIAS HAIEK. Publíquese 10 días.— Buenos Aires, mayo 22 de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.768 D.T. v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MERA o MERA VITES. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.720 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SANTA MARIA de QUETGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.566-D.T.-v.1º|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FRANCISCA RAINERI de ZAPPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.020 D.T. v.10|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN DUARTE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.982 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.904 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA CATALINA GIROLA de LAINATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.857 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de don GERMAN RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.605-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR BERTOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.621-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONGIORNO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires mayo 15 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.492-D.T.-v.30|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM NISENHOLC. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.894 D.T.-v.7|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AIROLDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.690 D.T. v.4|7|61

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GALLARDO
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.694 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ESTER DURAÑONA de SALABERRI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.774 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN TASSARA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 13 de 1961 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.766 D.T. v.5|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA JASKELSON de DUBINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 27.414-v.30|6|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES o MAURICIO KAUFMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.014 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA SCHMID de WOLF. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.011 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a rerederos y acreedores de doña ANA MARIA CATARCIO de CHISARI, y de doña MARGARITA PIZZI de CHISARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.963 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIGH[illegible]. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.938 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO MAUAS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.603-D.T.-v.1º|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA D'AURIZIO y de don JOSE MENOTTI. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.428-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO ZIGRINO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Mario Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20 470 D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AZCARATE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 27.376-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO CAMPENNI de CIRINCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.516 D.T.-v.30|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFONSO JUAN D'AGOSTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secreario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.033 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROSA DE TIMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.032 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO LEON HEIDENREICH. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.091 v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IRAUDI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.753 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM GODEL OZIERZONSKI. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 21 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.745 D.T. v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TORTORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.610-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ARMAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio catorce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.600-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CUENZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6-Nº 20.582-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MOTTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.527 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.510 D.T.-v.30|6|61

Nº 12

Juzgado en Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EDUARDO REY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.095 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO CUROTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.969 D. T. v.10|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMATTINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.831 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TINKIEL. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.738 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO CLEMENTINO RINALDO MARIA SEGERS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.962 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FASANC de CURATO. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 27.774 v.5|6|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DAVIDSON GRASSICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 - e.26|6 Nº 20.830 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o SANTIAGA RIERA de CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.833 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARAVOZZOLO de CAIA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, junio 19 de 1961.— Luis Solari, secretario
$ 1.600 e.24|6 Nº 20.723 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA BLANCO de ISTRATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires dos de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.677 D.T. v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA RUIBAL de COBAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.685 D.T. v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MASTROTA de PORTOLAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, nueve de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.693 D.T. v.4|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARIO y MARGARITA FRANCISCA GAMBA de FERRARIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio siete de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.576-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FARAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco abril de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.496 D.T.-v.30|6|61

Nº 13

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO AURELIO SANGUINETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.977 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PALKA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.019 D.T. v.10|7|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DI BARTOLOMEO de CAMMAROTA. Publíquese por diez días.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. —
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.006 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GIMENEZ y MARIA DE LA ANUNCIACION DE SANCHO MAYORAL de RODRIGUEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.007 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITA ANGELES VIVIE de WEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.914 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de HILARIO SANTOS o SANTOS MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.881 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANORA MARTINEZ de RODENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.880 D.T. v.6|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JUAN LUIS INDUNI. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.812-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TIMOTEO RICCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
1.600.— e.24|6-Nº 27.827-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CIANFAGNA. — Publíquese 10 días. — Jorge Escuti Pizarro, secretario. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.756 D.T. v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFINA SALVANESCHI DE MARMO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.770 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO LUANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.724 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL SCIVETTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.669 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUVIGES COPELLO de BECHEM. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.649 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARRO. Publíquese por diez días.—
Buenos Aires, junio 9 de 1961.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.633 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICO GUERINO FRANCISCO FACONDINI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.599 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ESTARELLAS DE WIERZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 12 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.630 D.T. v.1|7|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC LEVY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.994 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASBAS o CASBAS BETES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.859 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO DITOMASO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.879 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de AURELIA GAMENARA de CARBONELLI y de SAVERIO CARBONELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 27.824-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA STEA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.783 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RINALDI de PEREZ o JULIA ADELA RINALDI de PEREZ. — Publíquese por diez días. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.758 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA DOMINGUEZ de MENDOZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.740 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RAMON PALMA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.675 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO MORANDINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.674 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de VICTOR TEJADA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.673 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CASTRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.672 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO CASADEDIO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, mayo 26 de 1961.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.522 v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCEPCION OLLER de PRATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº20.513 D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON SEBASTIAN MATAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.512 D.T.-v.30|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE LUCA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.490 D.T.-v.30|6|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANDRES DONADIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.058 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CORBILLON de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.959 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA ISABEL MARIA AGOSTINI de VERDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.792 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.683 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DIMITRIADIS o DUMITRIADIS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.697 D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOZZONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.594 D.T. v.1|7|61

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA LEOTTA DE ZINGALES. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 27.580 v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION o ENCARNACION MOLINA DE LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.580 D.T. v.1|7|61

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SALA de GAETANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.518 D.T.-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 20.488 D.T.-v.30|6|61

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BASILICO. — Publíquese diez días.
Junio 19 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.059 D.T.-v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.910 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN TANEFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.814 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|6-Nº 20.753 D.T.-v.5|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRILO DEL RIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 196.. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.703 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REGINA LANDONI DE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 13 de 1961.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.602 D.T. v.1|7|61

El Juzado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABUNDIO o ABBONDIO o ABONDIO MICHELI. Publíquese por diez días.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 20.577 D.T. v.1|7|61

Juzgado Civil Nº 16 secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DIONISIO CANAVERIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.486 D.T. v.30|6|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLTRASIO VICTOR LEANDRO, publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.975 D.T.-v.10|7|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), hace saber por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a don JUAN JOSE MALARA, citándose a sus acreedores para que en el término de treinta días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.970 D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CARMEN BIANCHI de CAMUFO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.755 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE o FRANCISCO J. SAA. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.601 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ALEGRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.469 D.T. v.30|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CASTELLUCCIO (hijo) y de ROSA STIGLIANC de CASTELLUCCIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.472 D.T. v.30|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO GARCIA AULADELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.000 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de JUAN LUIS ANDRIEUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.038 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.995 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PELUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.980 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.897 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO MELAPPIONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.029-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ESTRELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.816 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, (secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZAMBONI de RECALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.847 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.817 D.T. 6|7|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por treinta días publicándose edictos por diez días, a herederos y acreedores de LUCIANO MICELI.
Buenos Aires junio 19 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.841 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.866 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LEON NATALIO CATTANEO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.689 D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALBONICO de CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.678-D.T.-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RICCIUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.648-D.T.-v.4|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES TEJA DE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 5 de 1961.— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.588 D.T. v.1|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SERVAT DJEIZIAN de KANSABEDIAN. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 16 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 20.570 D.T. v.1|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MONARCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.478 D.T. v.30|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MANNA de RICCHEZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.048 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONDE INDALECIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.105-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.057-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS PARODI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 27.347-v.19|6|61
e.23|6-Nº 27.347-v.1|7|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNA HELVECIA HIRT de CONTRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.550 D.T. v.30|6|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CEVASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.950 D.T.-v.7|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ y de DOLOREZ DIAZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400 — e.27|6-Nº 20.946 D.T.-v.7|7|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUI-

SA FURLAN de VIDMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.010-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o ENRIQUE AUGUSTO KUPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.990-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23 del doctor Mariano J. Grandoli, secretaría número 45 del doctor Julio César Benedetti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS SCHAPIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.784 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO VENEZIALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.765 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAIOCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.657-D.T.-v.4|7|61

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OSVALDO DIMET. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.986-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENSESLAO CARAVANA y JOSEFA GREPPI de CARAVANA. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.976-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMILO DURAÑONA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.471 D.T. v.6|7|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 30|6|61.

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ARTEMIO CARREGA, debiendo publicarse por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.736 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMILO DURAÑONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20 471 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TRILLO de ANDRADE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.487 D.T. v.30|6|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO PEREIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.053-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA RESTUCCIA de RESTUCCIA.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.021-D.T.-v.10|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CAYETANO MINACCI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.796 D.T. v.6|7|61

El Juez doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal por la secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PONTILLO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.789 D.T.-v.5|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PIEKARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.479 D.T. v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MARGARITA VICTORIA PARAISOT de POUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.498 D.T. v.30|6|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARRAMEA de LACAZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.903 D.T.-v.7|7|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Sec. número 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JAIME MUJIAJ.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26 6-Nº 27.848 v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCENTE y ANA MARIA LOPEZ de LUCENTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 20.715 D.T.-v.5|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO JUAN BERLUSCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.925 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELISA CANO de ARAUJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 27.710-v.4|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LLOMBART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|6-Nº 20.659-D.T.-v.4|7|61

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LAFUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge. P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.037-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO GANGOITI y ADELAIDA GANGOITI de GANGOITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.861 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVADOR VITALE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24 6-Nº 20 729 D.T.-v.5|7|61

Nº 29

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA NEHIM.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.972-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGEMIRA GARCIA DE CIARDULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.846 D.T. v.6|7|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o SOFIA LUISA SAIENTZ de BLOCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.993-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PARODI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.956 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BELLINI DE COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.848 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAPARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.887 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH FAVARO de ZARTORELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|6-Nº 20.551 D.T. v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita por tres días a GUALTERIO RUIZ NUÑEZ para comparecer en juicio Garrido Leopoldo José y otro contra Ruiz Núñez Gualterio y otro, sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.29|6-Nº 20.998-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita por tres días a GUALTERIO RUIZ NUÑEZ y/u ocupantes, para comparecer en juicio Garrido Leopoldo José y otro contra Ruiz Núñez Gualterio y/u ocupantes, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.29|6-Nº 20.997-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADELELMO GIORGI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.876-v.30|6|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CHIARARIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.840-D.T.-v.30|6|61

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL ZIRLSOHN.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 21.035-D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de DANERI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 20.984-D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MIGUEL TOLEDANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.869-v.30|6|61

Nº 8

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GERONIMA PARETO de MOLINARI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.909-D.T.-v.1º|7|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO EMILIO MANCUSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.911-D.T.-v.1º|7|61

Nº 12

El Juez Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOAQUIN OROZCO.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bernabé Castilio, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 20.983-D.T.-v.4|7 61

El Juzgado de Paz Nº 12 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN CUCUROVIC.—Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 20.981-D.T.-v.4|7|61

Art. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la Ley 11.924. — Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita por cinco días a EVORA BERINI para comparecer en juicio que le sigue Mariana Moloney, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.957-D.T.-v.1º|7|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ISMAEL VICTORIANO LUNA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.944-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO SALVAGNI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º prosecretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.953-D.T.-v.1º|7|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA TEDESCO Vda. de RIELLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio trece de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 21.060-D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GORGELINA e JORGELINA GIULIANI de PEREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 21.001-D.T.-v.4|7|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO AMUNDSON e IDA FAGERSTRON de AMUNDSON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio veintiuno de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.802-D.T.-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO SAMPER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.806-D.T.-v.30|6|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS PEDRO MACRI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 21.013-D.T.-v.4|7|61

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO DI STEFANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio ocho de 1961. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.813-D.T.-v.30|6|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE SALVADOR ANASTASIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.958-D.T.-v.1º|7|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de CAROLEI ALFONSO y MARIA FILOMENA IACOVINO de CAROLEY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.808-D.T.-v.6|7|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SPADA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 20.965-D.T.-v.4|7|61

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GUERRA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Bartolomé Eduardo Lastreto, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 20.838-D.T.-v.30|6|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría Dr. Juan Carlos Costa, comunica por dos días que en el juicio "GARCIA, FLORENTINO MIGUEL s/Concurso" s/reconstrucción, se ha otorgado carta de pago levantándose la interdicción civil y cancelándose la inhibición decretada.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.29|6-Nº 21.034-D.T.-v.30|6|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOTA TEPNER de CLEBANOFF.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
e.26|6-Nº 8.410-v.30|6|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.916-D.T.-v.1º|7|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAUL LANTAÑO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.891-D.T.-v.1º|7|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días de herederos y acreedores de don MESROP TSAVOUSSIAN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Ricardo González, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 21.040-D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO TEODORO CANELA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.943-D.T.-v.1º|7|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE COLUSSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 800.— e.29|6-Nº 20.999-D.T.-v.4|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO GAZZO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 800.— e.27|6-Nº 20.928-D.T.-v.1º|7|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO RUIZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.26|6-Nº 27.847-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a JORGE OMAR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 14.599, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Viggiano Marra (h.).
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.29|6-Nº 8.500-v.4|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal a cargo del Dr. Alfredo Mángano, secretaría Nº 101 del Dr. Carlos Alberto Tavares, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL CABRAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.29|6-Nº 8.501-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SUREDA a comparecer en la Causa Nº 14.634 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.26|6-Nº 8.411-v.30|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PICERNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Pablo M. Tapia, secretario.
e.29|6-Nº 8.502-v.4|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a MARIA E. L. de PEREZ a comparecer en la causa Nº 32.016, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|6-Nº 8.503-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON HIRSCH NAGUID para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 30.883, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|6-Nº 8.412-v.30|6|61

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LURBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.26|6-Nº 8.413-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ARTURO ROSAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.26|6-Nº 8.414-v.30|6|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN QUIROGA OCAMPO y MODESTA CONCEPCION ROMERO, a comparecer en la causa Nº 23.320 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6 Nº 8.453 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO LITWINSKI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.26|6-Nº 8.415-v.30|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a BALBINO TABOADA a comparecer en la Causa Nº 21.876 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961 — A. José Porto, secretario.
e.26|6-Nº 8.416-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ROCCA a comparecer en la Causa Nº 22.442 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.26|6-Nº 8.417-v.30|6|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LAJUANITI o LACQUANITI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa 32308, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.27|6 Nº 8.454 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MATEO GAMBONE (Causa Nº 30.838), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|6 Nº 8.455 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE NUÑEZ (Nº 30.822), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|6-Nº 8.418-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO CONTRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|6-Nº 8.419-v.30|6|6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASTIGLIONI LUIS ALBERTO (Nº 32.336), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.26|6-Nº 8.420-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MIYASHIKI y a BILAR BOTLLOCH de MIYASHIKI, a comparecer en la causa Nº 29.222 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.26|6-Nº 8.421-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a NICANORA MANCILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de que si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.26|6-Nº 8.422-v.30|6|61

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO JOSE MOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 5 de junio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|6 Nº 8.456 v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SANCHEZ y a ANTONIO FERREYRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.736, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 5 de junio de 1961. — El secretario.
e.27|6 Nº 8.457 v.1º|7|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SANTODOMINGO, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|6 Nº 8.458 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a PEDRO SATURNINO PALACIO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 31 de mayo de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|6 Nº 8.459 v.1º|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a LEONCIO VIRGILIO LA VELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 31 de mayo de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|6 Nº 8.460 v.1º|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANTONIO ARANDA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.505-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NIEFARO GREGORIK, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.506-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FRANCISCO BIATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|6-Nº 8.507-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE PIGNATARO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.508-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO CHIESSA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.504-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CABRERA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.29|6-Nº 8.509-v.4|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINGO PREVEDELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa Nº 11.180.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|6-Nº 8.423-v.30|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FORTUNATO MANGIALAVORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa número 11.674.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|6-Nº 8.424-v.30|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ARDILES de SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|6-Nº 8.425-v.30|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL QUEIRUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.287 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1961.— Esteban Vergara, secretario.
e.26|6-Nº 8.427-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ASQUINASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.470 que se le sigue por falsificación de documento y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|-Nº 8.428-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON TAPIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.666, que se le sigue por el delito de hurto de automotor bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|6-Nº 8.429-v.30|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADELAIDA VICTORIA MIROL de CASTAUD para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.286 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|6-Nº 8.430-v.30|6|61

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 132, cita y emplaza a JUANA GUARINO de FERNANDEZ, para que, dentro de los treinta días subsiguientes a la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Mario A. Folchi, secretario.
e.27|6 Nº 8.461 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRIAN ELENA MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley de prenda, Nº 9574, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|6 Nº 8.462 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO BARBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, Nº 9239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|6 Nº 8.463 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CANIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9552, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|6 Nº 8.464 v.1º|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ABRAMOVICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, Nº 9618, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|6 Nº 8.465 v.1º|7|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO OLANO HINCAPIE, a comparecer en la causa Nº 116 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.516-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco das a OSCAR YANKELEVICH a comparecer en la causa Nº 82, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.510-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO CORREA, a comparecer en la causa número 13|61, que se le sigue por Infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.511-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO RENE SADY, a comparecer en la causa Nº 20|61, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.512-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 64|61 que se le sigue por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.29|6-Nº 8.514-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO DIEZ MARTIN, a comparecer en la causa Nº 54, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6-Nº 8.515-v.4|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS S. BASILE a comparecer en la causa Nº 73 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.27|6-Nº 8.466-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 57/61, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6-Nº 8.467-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DOLORES NORMA HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 57/61, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6-Nº 8.468-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS MUSCABLIT a comparecer en la causa Nº 66/61, que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6 Nº 8.469-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE CAMILO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 82, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.27|6 Nº 8.470-v.1º|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO VILLAROEL, a comparecer en la causa Nº 34|61, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|6-Nº 8.431-v.30|6|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN HECTOR SPINA a comparecer en la causa Nº 43, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario
e.29|6-Nº 8.517-v.4|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SAN VICENTE a comparecer en la causa Nº 41, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.27|6 Nº 8.471-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO SAN MARTIN a comparecer en la causa Nº 58, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.27|6 Nº 8.472-v.1º|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a José Ploit, a comparecer en la causa Nº 57, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|6-Nº 8.432-v.30|6|61

Nº 14

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Instruc. Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ILSE MARIA RENSEPECHER de GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Nerio R. Bonifati, secretario.
e.26|6-Nº 8.433-v.30|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Instruc. Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ASSEF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Nerio R. Bonifati, secretario.
e.26|6-Nº 8.434-v.30|6|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO TURIENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1760, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, junio 2 de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|6 Nº 8.473-v.1º|7|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARCO AURELIO PAGUEZ por inf. al art. 173, inc. 2º del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedeimientos en lo Criminal.
Secretaría, 31 de mayo de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|6 Nº 8.474-v.1º|7|61

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación lel presente a JULIO PARAGUAYO GONZALEZ MILTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 1.629), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|6-Nº 8.435-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.437-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.438-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crimnal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL VERGARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|6-Nº 8.439-v.30|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DAVID ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena secretario.
e.26|6-Nº 8.440-v.30|6|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|6-Nº 8.436-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MIRCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|6-Nº 8.441-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN KRESCHUTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|6-Nº 8.442-v.30|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER FRANCO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada (Causa 1.633), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|6-Nº 8.443-v.30|6|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN FIGUEROA a comparecer en la causa Nº 1777, que se le sigue por lesiones art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 157.

Buenos Aires, 2 de junio de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.27|6 Nº 8.475-v.1º|7|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ISIDRO FERNANDO BARRETO, a comparecer en la causa número 1598, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|6-Nº 8.518-v.4|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SEM STAMBU REINER, a comparecer en la causa Nº 1590, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|6-Nº 8.519-v.4|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ALFREDO ALEA a comparecer en la causa Nº 2027, que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.

e.27|6 Nº 8.476-v.1º|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ROA GARCIA a comparecer en la causa Nº 2026, que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.

e.27|6 Nº 8.477-v.1º|7|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MARKUS a comparecer en la Causa Nº 2.028, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Julio S. Soto, secretario.

e.26|6-Nº 8.444-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR LUIS BERTOLDO, a comparecer en la Causa Nº 1.526, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|6-Nº 8.445-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS NAVARRO, a comparecer en la Causa Nº 1.535, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|6-Nº 8.446-v.30|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CAPIZZANO, a comparecer en la Causa Nº 1.571, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|6-Nº 8.447-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO RIPOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría Nº 3 a cargo del doctor Angel De Paola.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Angel De Paola, secretario.

e.26|6-Nº 8.448-v.30|6|61

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MARIA BALLASTRASSE, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7558/60, que se le sigue por infracción a la Ley 11.386 en su artículo 25, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.27|6 Nº 8.478-v.1º|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado AHIDE MARINELLI de MERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6 982|60, caratulada: "Marinelli de Mera, Ahide s|inf. Arts. 44 y 45 de la Ley 12 962" bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tribunales, piso 3º

Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.26|6-Nº 8.449-v.30|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaria del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUSTINO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.759|60, caratulada "Soto Justino s|defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.26|6-Nº 8.450-v.30|6|61

"N"

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Letra "N", secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JANOS TOTH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Fernando de San Martín, secretario.

e.29|6-Nº 8.520-v.4|7|61

Art. 141, C. P. C. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a EDUARDO FAUSE ZAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Juzg. Correc. N, Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.29|6-Nº 8.521-v.4|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de KELMAN PALATNIC, la convocatoria solicitada, así como que dentro del término que vencerá el 28 de julio de 1961, deberán presentar al síndico Hugo Enrique S. Bonazzi, con domicilio en Viamonte 1381, piso 1º los justificativos de créditos. — El 12 de septiembre de 1961, horas 14, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.079-v.4|7|61

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a IRONTUBE COM. e IND. y ANTONIO GUTIERREZ ALBERTI, para que comparezcan a estar a derecho en los autos que le siguen Armando F. Gentile y Cia., sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en ellos.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 20.985 D.T.-v.4|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a REYMASSINI y LUIS BIASSOTTI MASSINI y ESTABLECIMIENTO CABRU, para comparecer en juicio "Dockoil S. A. c Reynaldo Esquivel y otros s| ejecución del laudo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.27|6 Nº 28.006 v.1º|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días a los acreedores de INFA SOC. ANON COMERCIAL, QUIMICA, INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Esteban Casile los justificativos de crédito. El 4 de agosto de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.868 D.T.-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

El Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EISENBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.26|6-Nº 8.451-v.30|6|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "CURCIO SABINO s/Sucesión", que los Martilleros Rossi, Olivero y Cía. S. R. L., rematarán en Echeandía 4531, sin base y al contado, el 30 de junio, a las 15 horas: una prensa balancín. — Un caballete pulidora con motor 1 H.P. — Una piedra aérea con motor 1 HP. — Dos hornos p|templar. — Una agujereadora a columna incompleta. — Una bat a de hierro — Una esmeriladora con base fundición y motor 2,5 H.P. — Un caballete chico p|piedra. — Una planchuela cementadas 500 K. — Una planchuelas cementadas 400 K. — Un caballete de hierro. — Una morsa de pie. — Una bigornia 20 K. — Un banco trabajo. — Un galpón 5 x 8 ms. — Herramientas y útiles varios. — Un tanque hierro p|1.000 litros. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.440.— e.29|6-Nº 20.964 D.T.-v.1º|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, comunica por diez días en el juicio "ECHAMENDI JUAN MIGUEL y otros, c|RODRIGUEZ ROCCA PILAR LUISA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo E. Louit, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 12 de julio 1961, a las 15 horas, el departamento ubicado en Pasaje San Mateo 3772, Capital Federal. Superficie 155.70 mts.2 y terraza de uso exclusivo con 12 mts.2. Venta de acuerdo a la Ley número 13512. — Base $ 800.000.— m|n., contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 junio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200.— e.29|6-Nº 28.083-v.10|7|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 45, comunica por 10 días hábiles, en el juicio: "COSTA de FIGINI MARIA OFELIA, c|GREGORIO JOSE MARIA y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Tomás Roberto Lorenzo, rematará en sus oficinas Cangallo número 926, el día 21 de julio de 1961 a las 18 horas el inmueble de la calle: Perú número 291 esquina Moreno 601|19 de esta Capital Federal. — Superficie 227,726 metros cuadrados. — Base pesos 307.244. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 3.200.— e.29|6-Nº 20832 D.T.-v.10|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 29|6|1961.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 5 días en el juicio LACARRA, HECTOR ABEL c|OVE VOGELIUS CESAR, s|cobro hipotecario, que el martillero Francisco J. Pafumi rematará el día 1º de julio de 1961, a las 11 horas, en Cangallo 521 (2º piso, of. 20), un lote de terreno ubicado en la localidad de San Miguel, partido Gral. Sarmiento provincia de Buenos Aires, designado como lote 7 E de la fracción B. Sup. 1260 m.c. Títulos en autos. Base $ 50.640 m.n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.923-v.30|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por diez días en el juicio: "CARUSO, SALVADOR JUAN y otro c|LENTINI, HORACIO s|ejecusión hipotecaria", que el martillero Mario César Romero rematará en el lugar el 2 de julio de 1961, hora 16.30, el inmueble de la calle Lugones 4675, de esta Capital, de 8.66 de frente al S. O. s|Lugones, 28.11 de fondo en el costado S. E., 27.74 de fondo al costado N. O. y 8,67 en su contrafrente al N. E., en el estado actual de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 135.000. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000.— e.21|6-Nº 27.684-v.1º|7|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, comunica por cinco días en el juicio "CLAVELLI DE BERNOTTI JOSEFA, c|MUCHOW RODOLFO GUILLERMO, ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo N. Olivera, rematará en el mismo inmueble, el día 5 de julio a las 16 horas, la finca ubicada en Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 1587, entre las de Arenales y San Martín. — Superficie: 195,1320 metros cuadrados. — Base $ 559.000.— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Secretario: Alberto H. Valdez Oderigo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.107-v.4|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días en el juicio ELINDOR ELIAS y otro, contra ESPIÑEIRA RODOLFO ejecutivo, que el martillero Roberto M. Mombelli rematará en 25

de Mayo 311, Corporación de Rematadores, Cap. Fed., el martes 4 de julio, a las 16 horas, un lote de terreno en el pueblo de Monte Grande (Pdo. E. Echeverría), lote 6, manzana 21, con frente a la calle R. Peña entre las de Liniers y Reconquista, compuesta de 10 mts. de frente al Nord Este por 40 mts. de fondo. Sup. total 400 mts. Base, pesos 27.942. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.858 D.T.-v.30|6|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|HORACIO LUCIO MATHIS, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 30794, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 2.448 m.n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos Ricardo Clementi, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 21.026-D.T.-v.1º|7|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ELISA VERA de BRUNO, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 80954, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 4.960 m.n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 21.024-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|JUAN LAVARELLO, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 130912, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 3.546 m.n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 21.023-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|AIDA BRIGIDA REGGI de GIOVANELLI, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 62844, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 3.009.— m.n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 21.022-D.T.-v.1º|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Secretaría del autorizante, comunica por cinco días en el juicio: ALAZRAQUI, ALEJANDRO NARCISO y MARTINEZ, JOSE MARIA contra ERHART, GUILLERMO DOMINGO, (cobro hipotecario), que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de julio a las 15.30 horas, en Reconquista 513 (Bs. As.), el lote 24, manzana 33, sito en el Pueblo Peralta Ramos Mar del Plata, que mide 11m22 frente al NO., sobre calle, 28m47 al NE., lindando lote 25; 11m13 contrafrente SE. fondo lote 6 y 27m93 al SO., lote 23. Sup. 302mc62. — Base: $ 28.280 m.n. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Carreró, secretario.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.128-v.4|7|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23. Secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANTONIO DATTILO, s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 96220, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 3.582 m.n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.29|6-Nº 21.028-D.T.-v.1º|7|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CEBREIROS, ANTONIO c/HIEBRA MANUEL y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás A. Pellerit, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 12 de julio, a las 18 hs., una heladera eléctrica familiar, marca "Ethel" mod. 52, Nº 1544 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.200. Comisión: 10 %.

Buenos Aires junio 26 de 1961. — Enzo M. Marzardi, secretario.

$ 720.— e.29|6-Nº 21.009-D.T.-v.1º|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|HECTOR ZUCCARI s|e.ec. prend.", que el matillero E. Benedit rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 136961 completamente equipada, que se exhibe en Mentesquieu 523, Capital. — Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.

$ 720.— e.29|6 Nº 21.029 D.T. v.1º|7|61

Nº 3

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos "PICO MANUEL c|MEJUTO ALFREDO A. CONSTANTINO y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero público Emilio Ricardo Antonio Becerra, el día 12 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en la Avda. del Trabajo 5472, rematará el camión marca Dodge, modelo 1940, motor Nº M. C. B. A. 105109, con patente de la Capital Federal Nº 757965, año 1956, para uso comercial. — Base m$n. 54.000, al contado. — Comisión 10 %. — El rodado se exhibe en ese lugar y será entregado previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200. - e.29|6 Nº 21.046 D.T. v.1º|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|JOSE ALBERTO SAMPALLO s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137366, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 720.— e.29|6 Nº 21.031 D.T. v.1º|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|HAYDEE SANSOBRINO de LEON s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 608430, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 24.998 m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 720. - e.29|6 Nº 21.030 D.T. v.1º|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|JUANA RIOS Vda. de PEREZ s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50. Nº 602192, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 24.998 m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720 - e.29|6 Nº 21.027 D.T. v.1º|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|OSVALDO CESAR LOIZAGA s|ejec. prend.", que el martilero E. Benedit rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 11 de julio, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 159195, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 34.945 m|n., al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720. - e.29|6 Nº 21.025 D.T. v.1º|7|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos caratulados VICENTE GUTIERREZ c/ALBERTO CARLOS LARROSA, su ejec. prendaria, que el martillero señor Angel Vitelli rematará el día 7 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhibirá el día del remate, un televisor marca Protonia, modelo Saturno, Nº 7778 de 0m53 de pantalla, nuevo y equipado. Base: mitad de la deuda o sea m$n. 17.000,00, no habiendo interesados, sin base, al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.099-v.1º|7|61

Nº 6

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, hácese saber por dos días que el martillero Dalmiro Otero Rossi rematará sin base, al contado, el viernes 30 de junio, a las 16 horas, en el local de la calle Bolívar Nº 778, una máquina machimbradora marca "Danckaert Bruxelles" (belga) de 4" x 11" con motor eléctrico de 15 HP. marca "Indole", número 50126 con llave interruptora de aceite y resistencia. Comisión 10 o|o. Venta decretada en autos "CONFORTI, ANGEL ARMANDO c/PARQUETS IMPA y/o ELORZA, CEFERINO, s/cobro ejecutivo". Secretaría 17 del doctor Carlos A. Ballbé. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Ballbé, secretario.

$ 800.— e.29|6-Nº 21.017 D.T.-v.30|6|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Alberto Rabovich, a cargo del Juzgado Nº 12 del Trabajo, hace saber por (2) dos días en los autos "CAMPOS, CESAR A. c/MAGIC PLASTIC y otra, s/antigüedad y salarios", que el martillero Bernardo Miller rematará en pública subasta, al mejor postor, un televisor marca "Capehart" sin número visible, el día viernes 30 de junio de 1961, a las 11 horas en la calle San José Nº 1754, donde se exhibe. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Informes: Talcahuano 456. T. E. 40-0456. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

$ 800.— e.29|6-Nº 20.991 D.T.-v.30|6|61

Nº 30

El señor Juez Nacional del Trabajo Nº 30, doctor Luis J. Cirio, hace saber por dos días que el martillero Modesto Alfredo Ferrari rematará el día viernes 7 de julio de 1961, a las 17.30 horas, en la calle Paraguay Nº 643, piso 2º, derecha (salón de ventas), donde se exhiben: siete máquinas de escribir marca "Olivetti", con número 101.591, 95.139, 550.876, 550.829, 551.055, 550.755, 551.026, respectivamente; una máquina de sumar eléctrica "Roviga" con número 21.792; una máquina de escribir marca "Rander" con número Z A - 109.055; dos máquinas de scribir marca "Royal" con números 14-88-1.213.879 y 14-88-1.842.818; dos máquinas de escribir marca "Smith" con números 898.396 B 10 y 301.165; una máquina de escribir marca "Lexington", Nº 0.938, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Venta decretada en autos "AMOR, EDMUNDO c/EDITORIAL EL PUEBLO S. A., s/despido". — Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Mario Isola, secretario.

$ 1.280.— e.29|6-Nº 21.018 D.T.-v.30|6|61

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION EMPRESARIOS YESEROS Y ANEXOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Estatuto Social vigente, convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el martes 11 de julio de 1961, a las 18 horas en el Salón de Actos de la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe de Secretaría.

3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario.

4º Renovación parcial de Comisión Directiva y elección de Presidente.

5º Elección de 3 asociados para firmar el Acta. — Antonio Marinelli, presidente. — Antonio Poy, secretario.

Art. 27. — Todo Asociado Activo intervendrá en las Asambleas con voto, después de cumplir tres meses de ser aceptado como tal.

$ 334.— e.29|6-Nº 28.056-v.1º|7|61

A L C O N S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 14 de julio de 1961, a las 19 horas, en Corrientes 171, 5º piso, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

2º Elección de tres directores titulares;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.121-v.4|7|61

A D E P R H O S A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1961, a las 11 horas en su sede social, calle Córdoba 374, 7º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Tratar la renuncia de los Directores.

2º Designación de los nuevos Directores y Síndico titular y suplente.

3º Cambio del domicilio social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.033-v.1º|7|61

ANGEL BRACERAS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 8 de julio próximo, a las 10 horas, en as oficinas de la calle Belgrano 990, piso 9º, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Emisión e integración de acciones con bienes, art. 7º, inc. d) de los Estatutos Sociales.

3º Aumento del capital autorizado. — El presidente.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 28.010-v.1º|7|61

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO S. A. A.R.C.A. (En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 26 del estatuto, a solicitud de accionistas convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de julio de 1961 a las 15 horas, en Avda. de Mayo 695, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de la liquidación por el Banco Central República Argentina.

2º Restitución de la personería jurídica.

3º Designación de mandatarios para desempeñar dichas gestiones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 22 junio de 1961.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.047-v.1º|7|61

AGENCIA SAENZ

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1961, a las 18 horas en Bartolomé Mitre 1773, oficina 601, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comercial número 2, cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º) Consideración de integración de acciones efectuado en bienes;

3º) Elección de directores y síndicos para el tercer ejercicio comercial;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.26|6-Nº 27.849-v.30|6|62

A M I C I

Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para 8 julio 1961, 10 horas, en Pedro Goyena 1521, Capital, para tratar:

1º Documentos art. 247 Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Reforma de los estatutos.

3º Aprobación retribución acordada a directores titulares.

4º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 27.897-v.30|6|61

"C"

CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 15, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la asamblea en la tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.078-v.4|7|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD SUD ARGENTINO, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 17, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguinete

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.074-v.4|7|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 10, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.076-v.4|7|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 16, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.077-v.4|7|61

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de julio de 1961, a la hora 11, en Corrientes 545, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de acciones preferidas de 7 % acumulativo en las condiciones establecidas en el artículo 7º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería, Corrientes 545, 7º piso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.075-v.4|7|61

CIA CERAMICA ARGENTINA LTDA. S. A.

Capital $ 2.000.000.— m|n.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 8 de julio de 1961, en la calle San Martín 448, 1º A., Capital Federal, a las 11 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1960;

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.152-v.4|7|61

C I D R A M S

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de julio de 1961, a las 18.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el período estatutario;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Remuneración de directores;

5º Remuneración del síndico;

6º Designación de dos accionistas que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la sociedad.

$ 4.400.— e.27|6 Nº 27.992 v.1º|7|61

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la 42º Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en la Sede Social, San Martín 170, Galería Güemes, Supervielle, ofic. 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del balance general y del inventario correspondiente al ejercicio 1960-1961, terminado el 31 de mayo de 1961.

2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años, en reemplazo del doctor Rodolfo A. Marré, que termina su mandato.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas, en reemplazo de los actuales, y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 1.024.— e.27|6-Nº 28.013-v.5|7|61

CISITALIA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1961, a las 9.30 horas, en Córdoba 679, 1º piso, of. 107, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961 y distribución de utilidades.

2º Determinación de números de Directores que integrarán el Directorio y elección de los mismos, y de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 27.855-v.30|6|61

C U Y O

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria 10 de julio 1961, 19 horas, en Lavalle 421, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.922-v.30|6|61

"D"

DISTREL S. A. I. C. F. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de junio de 1961, a las 19 horas, en Tacuarí 119, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.100-v.4|7|61

"E"

ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S. A. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 7 de julio de 1961, 18 horas, en Florida Nº 440, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º del C. de Comercio;

2º Consideración revalúo contable;

3º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 27.979 v.1º|7|61

"F"

FERLAIN S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1961, a las 8 horas, en Nicaragua 4680, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado;

2º Aumento del número de directores;

3º Consideración de la renuncia del síndico titular y del síndico suplente;

4º Elección de nuevo síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 28.154-v.4|7|61

F I N A R S A

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de julio pxmo., 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 1230, para tratar:

1º Documentación art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|1960.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento del capital autorizado

4º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 22 de 1961.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 27.894-v.30|6|61

"G"

G U S T U S S.A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 7 de julio de 1961, 9 horas, para:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|61;

2º Aumento de capital;

3º Elección 5 directores titulares, síndico titular y suplente, por 1 año;

4º Designar dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda Art. 24 de estatutos.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 28.039 v.1º|7|61

GUAÑIZUIL S. A.

Rural y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de julio de 1961, a las 10 horas en la sede social, calle Sarmiento Nº 559, piso 6º, escritorios 106 al 109, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1960.

2º Designación de un director para completar período que vence el 31/12/61, en reemplazo del extinto doctor Héctor Carlos Ferrari.

3º Ratificación de todo lo actuado por el vicepresidente en ejercicio de la presidencia señora Olga I. Risler de Ferrari, y del síndico titular designado provisoriamente por el Directorio, escribano Jorge Baca Castex.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 19 de los estatutos, respecto al depósito de acciones o certificados. — Olga I. Risler de Ferrari, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 4.800.— e.26|6-Nº 27.927-v.30|6|61

GARCIA ALONSO S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Pedernera Nº 2850-6|60, Capital Federal, el día 10 de julio de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comercial Nº 3, cerrado al 31 de marzo de 1961.

3º Consideración del proyecto del Directorio sobre repartición de utilidades.

4º Elección de 3 directores titulares, dos directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico para el período 1º de abril de 1961 al 31 de marzo de 1962.

6º Modificación de los artículos 5º, 13º, 27º, 32º y 33º de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo número 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán ser depositadas en la administración de esta sociedad las acciones respectivas, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con una anticipación mínima de 3 días a la fecha de la asamblea. Por administración se les entregará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, con expresión del número de votos que corresponda. — Buenos Aires, 1º de julio de 1961

$ 6.000.— e.26|6-Nº 27.868-v.30|6|61

"I"

INDARTE S. A. I. C.

Industrias Argentinas Textiles Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 1º de julio próximo, a las 9 horas, en el local social de la calle Maipú 92, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos (artículo 347 del Código de Comercio) referentes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades. Remuneraciones al Directorio y el síndico.

3º Aumento de capital autorizado.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 27.914 v.30|6|61

"LL"

LLOYD FLUVIAL

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a las Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de julio de 1961, a las 10 horas en nuestro local social Avda. de Mayo 633, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1960.

2º Destino a darse al resultado del ejercicio y remuneración a la comisión liquidadora.

Nota: De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones por lo menos al tercer día anterior al fijado para la asamblea.

$ 2.800.— e.27|6-Nº 28.015 v.1º|7|61

"M"

MAR Y CAMPO S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1961, a las 11 horas en Córdoba 373, 1º C, para tratar:

1º Doc. artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aumento capital.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.980-v.1º|7|61

MESSING Y CIA. S. A.

Constructora, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de julio de 1961, a las 12 horas, en la sede social calle Viamonte 723, subsuelo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de dividendo provisorio por utilidades ya realizadas, a cuenta del dividendo definitivo del ejercicio, en acciones liberadas de la Sociedad;

2º Designación de cinco nuevos directores con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria, ampliando a ocho el número de directores;

3º Ratificación de lo resuelto por el Directorio solicitando cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras Bolsas del interior del país;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|6-Nº 27.926-v.30|6|61

"N"

N E R A C

Soc. Anón. Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1961, 12 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28,141-v.1º|7|61

N E I S

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de julio de 1961, a las 14 horas, en Ameghino 1867, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960:

2º Tratamiento del revalúo de los bienes de uso de la empresa;

3º Modificación de los artículos 5º y 21º de los Estatutos;

4º Elección de nuevo Directorio y síndico y 2 accionistas para firmar el acta;

5º Cotización de la acción en los Mercados de Valores del país.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Presidente.

$ 2.400.— e.26|6-Nº 27.884-v.30|6|61

"O"

OSVALDO RIGAMONTI S. A.

Comercial e Industrial

(Registro Nº 3.388)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de julio de 1961 a las 9 horas en el local de la Sociedad, Avda. Entre Ríos Nº 2155, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades correspondiente al 25º ejercicio, cerrado al 31-3-1961.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 2 días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|6-Nº 28.081-v.4|6|61

"P"

PITTSBURGH PLATE GLASS ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 7 de julio en el local Sarmiento 1967, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable aprobado por el Directorio de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 28.032-v.1º|7|61

P A L A D A R
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1961, a las 10 horas en Avenida Díaz Vélez 4323, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y al 31 de mayo de 1961.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.991-v.1º|7|61

"R"

R. P. SCHERER ARGENTINA S.A.I.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Viamonte 1133 (7º piso), Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$ 4.000.— e.27|6-Nº 27.949-v.1º|7|61

RIO BARRANCAS
S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 7|7|1961, a las 18, en Belgrano 909. 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|3|1961;

2º Designación directores y síndicos remuneraciones;

3º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.888-v.30|6|61

"S"

SEMOSE C
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de julio 1961, a las 17 horas, en Florida 385, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 31-5-61.

2º Revalúo contable, (Ley 15.272).

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Antonio Serra, Socio Colectivo.

$ 960.— e.29|6-Nº 28.067-v.1º|7|61

SANTA AMALIA
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 10 de julio de 1961, a las 10 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio del 31/12/1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Ratificación de la remuneración especial fijada a un director.

5º Elección de cinco directores y fijación del término mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|6-Nº 28.103-v.4|7|61

SOCIEDAD DE INSTALACIONES TELEFONICAS (S. I. T.)
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de julio de 1961, a las... horas, en Remedios 3041, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico según los artículos 25º y 29º, inc. c).

3º Elección, de conformidad con el artículo 27, del síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 28.027-v.1º|7|61

SOBERANA S. A.
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en Córdoba 323, piso 8º, el ocho (8) de julio de 1961, a las 11 horas, para tratar:

1º Ratificación de la resolución del síndico del 9 de mayo de 1961 y de los actos del Directorio realizados hasta la fecha;

2º Elección de directores;

3º Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.864-v.30|6|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Avisa: Vicente Borzi, martillero público, con oficinas en la calle Directorio Nº 4845 Capital, T. E. 69-1571, que por su intermedio la señora María Avelina Freire viuda de Satriano y el señor Modesto Astisa Casas, venden a los señores Gumersindo Rodríguez y Héctor Alvarez, el negocio de "Ferretería, Pinturería y Bazar" al por menor, sito en AVENIDA LOS CORRALES Nº 7199, esquina MONTIEL, Capital. — Domicilios de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.082-v.4|7|61

Se hace saber por cinco días que Agustín Cometti, Alejandro Cristini, Enrique Cristini venden a Fermín Gómez, Pedro Barros, Antonio Rodeiro y Modesto Viqueira Barreiro negocio Café, Bar, Billares, sito en ALVAREZ JONTE 4481, donde vendedor y comprador constituyen domicilio legal. — Reclamo ley, Uruguay 115, piso 3º, dpto. "i".

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.104-v.4|7|61

Manuel Taboada domiciliado en Avda. Juan de Garay 4238, vende a Ana María Taboada, domiciliada en Avda. Juan de Garay 4247, 2º 9, el negocio de Imprenta, denominado "M. Taboada", sito en la AVDA. JUAN DE GARAY número 4238, Capital. — Reclamos de ley, en el domicilio de la compradora.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.153-v.4|7|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que los señores Jesús Pellet Santos Renda, Ramón German Marque, Juan Linares, José Manuel Alejandro, Alberto Conde, Juan Marti José Saperas, José Rodríguez y José Represas venden el negocio de Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y Venta de Productos Paulista, sito en AVENIDA SAENZ Nº 989, a los señores Camilo José Rodríguez, Ramón Blanco, Sergio Horacio Ridríguez, Carlos Domingo Yañez, Manuel Rodríguez, Miguel Antonio Domínguez, Ruggero Cardillo, Nicolás Micelotta y Benito Villaverde Martínez. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos Ley y nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 27.620-v.4|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|6 al 26|6|61.

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga número 75, Capital Federal, los señores Edmundo Dante Bianchi, Juan Carlos Bianchi y Angela María Bianchi de Gallo venden al señor Edmundo Bianchi las partes indivisas que les corresponden en el negocio de Panadería y Fábrica de Masas, sito en esta Capital Federal, calle AYACUCHO Nº 1526. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.088-v.4|7|61

Capital Federal: Se comunica de común acuerdo entre las partes, que la operación de venta realizada entre los señores Bernardo Rey, José Rey y Manuel Rey como vendedores del negocio de bar, cervecería y restaurante sito en AUSTRALIA 1900 y Basilio Mutulaque, Domingo Morelli y Eprem Mezmezinm como adquirentes, publicadas del diez y ocho al veinticuatro de enero próximo pasado con intervención de los martilleros Eohoandi & Cía., Salta 1779, Capital, ha quedado anulada. Reclamos de ley, Australia 1888, donde las partes fijan domicilio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.965-v.1º|7|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Polifil", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación de tejidos de algodón, con administración en la calle ALSINA Nº 1360, piso 3º, de la Capital Federal, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle San Antonio Nº 270, de Villa Progreso Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Polifil" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, en el domicilio de la compradora, calle Alsina Nº 1360, piso 3º, y en la escribanía Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, de esta ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 27.954-v.1º|7|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Manuel Vázquez vende a Carmen Carmona López negocio lechería y venta de helados sito calle ASAMBLEA 371, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.956-v.1º|7|61

Núñez, Vila y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Felisa Eduvigis Barcala de Sabate vende a Eduardo Rafael Echeverría y Norberto Echeverría negocio elaboración y venta inmediata de pastas frescas sito AVENIDA BELGRANO 2313, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.957-v.1º|7|61

Balboa, Oreja & Cía., mart. públ., ofic. Piedras 75, piso 1º, of. 14, T. E. 30-1430, avisan que Pedro González vende a sus socios Hugo Norberto Lusa, José Luis Ignacio Lusa, Pedro Arturo Lizarraga, Rogelio Pereiro y Vicente Faya, su sexta parte indivisa con retroactividad al 4 noviembre 1960, del negocio de Café, Casa de Lunch, Bar y Venta de Helados, sito AVDA. CORDOBA 872, domicilio compradores. Domicilio vendedor Lacarra 1034, Dpto. 1, Capital. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.005-v.1º|7|61

Comunica el martillero Gerardo C. Rovegno, que ha quedado sin efecto la transferencia que de su fondo de comercio que bajo el rubro de Fábrica de Pastas y Fideos, funcionando en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5428, Capital, hacía el Sr. Héctor Raúl Mazzoccone a los Sres. Luis Stillo y Bruno José Lorenzi. Constituyen domicilio las partes en Cabezón 3307.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.049-v.1º|7|61

María Damiano de Sabbatiello, hace saber que vende a don Eduardo, don Domingo y doña Luisa Vita Antonia Sabbatiello, la totalidad de la parte indivisa de que es titular sobre el negocio de Café, Bar y Servicio de Lunch, ubicado en ALGARROBO 1002|1012. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el Estudio de los doctores Frondizi y Bodo, Lavalle 1619, 2º piso "F".

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.036-v.1º|7|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1279, piso 1º, avisan: Domingo Fernández vende su negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Belgrano", sito en AVENIDA BELGRANO 2046, piso 2º, Dpto. "C", Capital, a Faustino Fernández. — Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.845-v.30|6|61

"Antonio Rotger e Hijos", Soc. Col. vende a Osvaldo Prieto y Alberto Murphy negocio de zapatería, calle ARREGUI [illegible], Capital Federal. Interviene Emilio Mariano Boggio, Escribano, Diagonal Norte 825, 8º P., donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.900-v.30|6|61

Se avisa al comercio que los señores Zenndo Borettini y Armando Gallo han vendido su negocio de lavadero mecánico, ubicado en la calle AZARA 731, de la ciudad de Buenos Aires a los señores Rufino Delfor Fontana y don Casimiro Parrilla, reclamos de Ley: José A. Allegretti, martillero público, Laprida 3420, V. Martelli, Pdo. de Vicente López, que es dom. partes.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.877-v.30|6|61

"B"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2101, avisan: Francisco Pérez, Antonio Romeo, Héctor Baquinta, Francisco Noya y José Nicolás Carone venden a Manuel Fernández, Eladio Velázquez, Eduelmiro Liz, Silvino Alonso Fernández, Francisco Noya, Manuel Cantelli y Jovino Velázquez, negocio Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Confitería y Venta de Helados, sito BARTOLOME MITRE 1310, Capital. Domicilio partes m|negocio. — Reclamaciones L. y n|oficinas. — Fecha de pago facturas plaza: 17 de julio de 1961, de 15 a 17 horas.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 27.384-v.4|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 24|6|61.

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Emma Giménez de Garanto y Benito Juan Páez venden al señor Enrique Aníbal Pazo, el negocio de Fiambrería y Quesería, establecido en la calle BRASIL Nº2902 esquina DEAN FUNES, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.089-v.4|7|61

Pascual S. Covello, martillero público, con oficinas José Martí 3478, anuncia que Alberto Héctor Franco y Encarnación Elvira Franco venden a Nicolás Ammanato el negocio de Fiambrería, sito en BERON DE ESTRADA 2718|20, Cap. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.151-v.4|7|61

Inmobiliaria Boedo. — Marcelo Freggiaro y José Peyseré, Mart. Públ., con ofici. en Boedo 677, Capital, avisan: Díaz y Cía. venden a Juana Ponce y Salomón Kitroser, su negocio Fiambrería-Quesería, sito calle BRANDSEN 1732, Cap. — Dom. partes y reclamos ley, nuestras ofic.

$ 800.— e.29|6-Nº 28.061-v.4|7|61

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha sido anulada la operación por la cual el señor José Bondi vendía a "Brodway" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 2.200.000.— m|n.) su negocio de Restaurante, Bar Americano y Venta de Helados, denominado "Brodway", sito en esta Ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 525. — Reclamos y domicilio n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.094-v.4|7|61

Meregoni y Villa, martilleros públicos, con oficinas en Monroe 2468, Capital, avisan que don Gavino Crasta y don Pedro Sghelfi venden a don Francisco J. L. Mazzei y don Vicente R. Rodríguez el negocio de Productos Regionales, sito en CIUDAD DE LA PAZ número 2485, Capital. — Reclamos de Ley en n|oficinas, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.146-v.4|7|61

Se comunica por el término de Ley que el Sr. Toshiu Kameyama, con domicilio en la calle Concordia Nº 2793, de la Capital, vende al Sr. Junichi Ano, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 24, de Béccar, su negocio de tintorería, ubicado en la calle CONCORDIA Nº 2793, de la Capital Federal. Reclamos de Ley, a Inmobiliaria Doi, Sarmiento 742, Morón. Martillero público, Jorge Doi.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.135-v.4|7|61

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Felisindo López vende con retroactividad al 9 de febrero de 1961, a Antonio Fernández y María Otilia Fernández de Mar-

tínez negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Alcohólicas al Copeo, sito en CONGRESO 2011 esq. O'HIGGINS 2802, Capital, Dom. part. y recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.037-v.1º|7|61

El Escribano Alberto Hadis, con Estudio en la calle Sarmiento 938, piso 7º, Capital, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que la sociedad "Hecker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle CARLOS SPEGAZZINO 418, Capital, dedicada a la comercialización de frutos del país, se ha transformado en la sociedad anónima "Hecker y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con igual sede, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la primera, continuando con sus operaciones sociales. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el indicado.

Buenos Aires, junio 15 de 1961.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.975-v.1º|7|61

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese fábrica de empanadas, pasteles y sus derivados, establecido en calle CANALEJAS Nº 1727, de esta Capital. Vendedores: Pedro Kehler, Feliciano Kehler y Antonio Keller. — Compradores: Felipe Anselmo Cambeses, Juan Carlos Pipet, Ricardo Horacio Provenza y Víctor Carotti. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.908-v.30|6|61

Se comunica que Vicente Karayan vende el negocio de zapatillería, sito en la calle CANNING Nº 2100, esquina PARAGUAY de esta Capital, a doña Elida Julia Degiovanni y doña Antonia Ana Vidal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en la Escribanía de S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.893-v.30|6|61

Se comunica que Alejandro Miscovich vende a César Cases y Oscar Manuel Lema, las cuotas sociales que tiene en la sociedad Idda y Cases S. R. L., con domicilio en CRAMER 970, Capital. Interviene escribano Horacio A. Clariá Cangallo 318, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio. Esta venta se efectúa conforme a la Ley 11.867.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.892-v.30|6|61

"CH"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758 avisan que Andrés Grosz; Juan Schmith y Fernando López Vázquez, en su carácter de integrantes de "Ilva S. R. L.", (en formación), venden, ceden y transfieren las cuotas de capital que poseen en dicha sociedad, propietaria del negocio de hotel-alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle CHACABUCO 542 a Manuel González; Casiano Domínguez Rodríguez; Manuel Souto y José Rodríguez. Domicilio partes, el negocio. Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 28.1[illegible]8-v.4|7|61

"D"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Manuel Alvarez y Manuel Zapico venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Salvador López Méndez y Arsenia García de López, el negocio del ramo de café y bar sito en la calle DIRECTORIO Nº 6000, de esta Capital. Domicilio vendedores Lacarra 888, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Reclamos de ley a n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.941-v.1º|7|61

"E"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce rematadores, Gallardo 795, avisan: Maximino García firmó boleto venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en EMILIO LAMARCA 5281|85 a don Osvaldo Páez. — Reclamos ley y domic. partes, en oficinas intervinientes.

$ 800.— e.29|6-Nº 28.114-v.4|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan: que Manuel García vende a Juan Romero y Manuel Romero Barrientos el negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 902|08 esquina DRAGONES 2000, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.842-v.30|6|61

"F"

Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros avisan que Vicente Fragola vende a Francisco Martínez y Lorenzo Alberto Leiño su Panadería Mecánica, sita FRANKLIN 756, domicilio de las partes. Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 800.— e.27|6-Nº 27.984-v.1º|7|61

"G"

Alonso - Raia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor Oscar Hipólito Vázquez, vende a los señores Francisco Diéguez Ernesto Julio Steffens y Armando Mario Spano, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 2329|31. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.575-v.30|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|6 al 24|6|61.

"H"

Avisan, M. E. Pérez y M. Prada, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 558, Capital, que Manuel Pérez, vende su parte de socio de la razón social Rial Barreiro y Cía. a los socios de la misma: Joaquín Barreiro, José Rial Hermida, Marcelino Giménez, Manuel Rial, y Domingo Rial, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle H. YRIGOYEN 1199, Capital, domicilio de las partes, activo y pasivo, a cargo de los compradores. Reclamos de Ley en los domicilios indicados.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.120-v.4|7|61

"I"

Inmobiliaria Boedo. — Marcelo Freggiaro. Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisa: Manuel Schernitzky y María Eladia Paz venden a Eva Luisa B. de Barudi y José Peyseré su negocio Instituto de Belleza, sito calle INDEPENDENCIA 4067, Cap. — Dom. partes y reclamos ley, nuestras ofic.

$ 800.— e.29|6-Nº 28.059-v.4|7|61

"L"

Manuel Carlos Falván, martillero público, avisa: José Sposato vende libre de deuda su Restaurante y Bar, sito calle LAVALLE 3702 esq. BULNES 1000, Capital a Juan Magliarella y Pedro Celso. — Domicilio partes y reclamos Ley, mis oficinas, Juncal 760, 3º A, Capital Federal.

$ 800.— e.29|6-Nº 28.073-v.4|7|61

Se avisa al comercio que Asociación de Cooperativas Argentinas (Cooperativa Limitada) vende a José Candanedo y Orfelina Múñiz de Candanedo, los muebles y útiles y cámara de frío del depósito de quesos, de la calle LAVALLE Nº 4795, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Lavalle 4795.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.132-v.4|7|61

Giménez & Massone, mart. púb., of. Brasil 1363, avisan que el señor Luis Domingo Alfano vende a los señores Martín Salgueiro y Alberto dos Santos Britos, neg. fiambrería, LAFUENTE 2923, dom. partes y rec. ley n/oficina.

$ 800.— e.27|6-Nº 27.996-v.1º|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Benigno Eperón vende a Isaac García, Manuel Pazos Puente y Arsenio García Martínez el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS 1399 esquina ZABALA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 26.392-v.1º|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 10|6|61.

"M"

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisa que Aaron Pizman vende a María Luisa Dibb de Hantouch su negocio de lechería y venta de helados, sito en MIÑONES 2378/80. Reclamos ley n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|6-Nº 28.001-v.1º|7|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Federico Julio Repetto vende a Oscar Jorge Rubio, su carnicería, calle MIGUELETES número 1140. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55 - P. I.

$ 800.— e.27|6-Nº 27.976-v.1º|7|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Manuel Sánchez González vende su negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Maure" sito en MAURE 2302 esquina TRES DE FEBRERO 782, Capital, a José Bonabia. — Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.846-v.30|6|61

Emilio C. Giacomelli, avisa que vende a Jorge Luis Montoya su negocio de supermercado sito MONROE 2315/17/21. Domicilio partes, reclamos de ley, Paraguay 1346.

$ 800.— e.27|6-Nº 28.041-v.1º|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan: que Antonio Barón vende a Elmo Venancio Cerdeira el negocio de Despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle MORON 4001 esquina MERCEDES, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.841-v.30|6|61

"N"

Avisan: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, Uruguay Nº 654, 8º p., of. 806 y 811, T. E. 40-4935 - 8891, que: Rodolfo Alberto Edc y Sebastián José Betti venden a José María López, Julio Adelino Rodríguez y Yolanda Dolores Riverola negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito calle NAZCA Nº 41. Domicilio partes misma negocio. Recl. ley n|oficinas. Se publica nuevamente por error en la nómina de los compradores del edicto publicado con fecha 27|1|1961.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.948-v.1º|7|61

Se hace saber que Rectitex S.A.I.C.F. e I. vende a Rectitex S.R.L., el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de artículos de punto, sito en la calle NAZCA Nº 1667, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en las oficinas de la Sociedad, calle Nazca Nº 1667, Capital Federal.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.935-v.30|6|61

"P"

Moreno y Basso, martilleros públicos, con oficinas en la calle Güemes 4300, Capital Federal, T. E. 72-8230, avisan que Rafaela Consoli de Vázquez y su hija Martha Laura venden a Mario Alberto Grieco, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle PARAGUAY 4145, Capital Federal. — Domicilio de ambas partes; reclamos de Ley, en n| of. Güemes 4300, Capital Federal.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 27.197-v.4|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 22|6|61.

Domingo Gonzalo Alvarez avisa que vende a José Sante y Juan Barrera, el restaurant y bar sito en PEPIRI 1235, Capital, con retroactividad al 6/9/58. Domicilio de las partes y reclamos de ley en dicho negocio.

$ 800.— e.27|6-Nº 28.028-v.1º|7|61

Luis Mariano Moreno, mart. público, domicilio Paraná 433, piso 1º of. 4, Capital 45 8327, avisa que Atilio Lorenzo Balbo, vende a Juan Bautista Cravero, negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas sito en PICHINCHA 332, Capital. Rec. ley en n/oficina. domicilio de partes.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.016-v.1º|7|61

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", ofic. Paraná 583, 5º, Capital, que la venta que efectuaban Federico Tammaro y Herminia Gómez del negocio de restaurant, sito en PEDRO MOYENA 1340, a Luis Federico Gogna, ha quedado nula y sin efecto. Reclam. ley n/ofic.

$ 800.— e.27|6-Nº 27.990-v.1º|7|61

Se hace saber por cinco días que los señores Zacarías Remón, Roberto Salvador Freire, Oscar López y Juan Wrobel venden a su condómino Ramón Teodoro Freire las partes indivisas del 20 % que a cada uno les corresponde en el taller de fabricación de armazones para anteojos denominado "Productos The King" y que en carácter de sociedad de hecho tienen instalado entre todos los nombrados con administración y ventas en la calle PARAGUAY 643, piso 7º Capital Federal. Reclamos de ley al doctor Oscar H. Rivanera, calle Carlos Pellegrini 775, piso 5º, Dpto. "A", donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.27|6-Nº 27.940-v.1º|7|61

Avisa: Manuel Fandiño, martillero público, oficinas Belgrano 3209, que Segundo Carlés, vende a Raúl López, su negocio de Despacho de Comestibles y venta bebidas envasadas, sito PASAJE CUYO Nº 2253, domicilio de las partes; reclamos término ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.850-v.30|6|61

"R"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 avisan que por su intermedio el señor Pedro Peña vende al señor Faustino N. Fernández el negocio de lechería, establecido en la calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Ns. 2224|26, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.087-v.4|7|61

Alejandro Rotunno, avisa que vendió su tercera parte indivisa negocio joyería y relojería, RIVADAVIA 4106, a Carlos Osmar Lange y Oscar A. Pérez, quiénes se hacen cargo activo y pasivo. Domic. partes y rec. ley, mismo negocio.

$ 800.— e.29|6-Nº 28.108-v.4|7|61

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Andrés Rodríguez, Salvador Miras, Jaime López, Remigio Bonell, Antono Colomar, Ramón López y Armando Canto, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Benito Amil, Manuel Lorenzo, Serafín Amil, Francisco Enriquez, María Esther de los Dolores Cerezo de González y Luis Vicente Cerezo, el negocio del ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Guntin" sito en la calle RIVADAVIA Nº 2598 esquina SAAVEDRA Nº 4|12, de esta Capital. Domicilio vendedores: calle Gral. Daniel Cerri 1626, Capital. Domicilio compradores: mismo negocio. Reclamos de ley a n|oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por error en la nómina de compradores del edicto del 11|4|61.

$ 2.800.— e.27|6-Nº 27.942-v.1º|7|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: Río Branco S. R. L. vende a Andrés Blanco, Jesús Rodríguez, Adolfo Porro y José Fernández, neg. café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en RIVADAVIA 1229 esq. TALCAHUANO. Reclamos ley n|of., dom. partes.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 28.046-v.1º|7|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital. T. E. 38-7573, avisan: Isidro Moreno, Manuel Menéndez Alonso, Pelegrini Valentín Anta, Eloy Minguito Puebla, Luis Triulzi, Natalio Sorsoni y Salvador Ortiz, venden a Gonzalo Otero Abeledo, José Silva González y Manuel Casalderrey Moldes, el negocio de hotel alojamiento sito en la calle RIVADAVIA Nº 1174|76, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.002-v.1º|7|61

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: María Fructuoso de Chirino vende a Daniele Christine Grenier y Georges Nowak, negocio de fiambrería y quesería, sito calle SAN LUIS Nº 2902, esquina ECUADOR de esta Ciudad. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.112-v.4|7|61

Julián López Sáez y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Uruguay 228, 1º piso, Cap., T. E. 45-3951, avisan, que con su intervención Teresa Estrella Salerno vende a Francisco Malagrino su negocio de fiambrería y venta de vinos y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SAN MARTIN número 936 y 938, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.018-v.1º|7|61

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa: José Bernardo Ceballos vende su negoco de lechería sito calle SAN JOSE 1853, Cap., a Salvador Fabiano. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800.— e.27|6-Nº 27.492-v.1º|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 24|6|61.

"T"

Kenkichi Higa vende a Hidemitsu Eiguchi su negocio de taller de planchado de ropa, sito en TACUARI 934, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 800.— e.27|6-Nº 28.030-v.1º|7|61

Se hace saber que Benito Juvino vende a Manuel Juvino libre de pasivo y obligaciones de personal, el negocio de "despacho de pan", instalado en la calle TUCUMAN 969, de esta Ciudad. Reclamos de Ley, Escribanía Vitaver, Tucumán 941, piso 5º, C. Federal, dom. partes.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.910-v.30|6|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Francisco Serrao vende a Celia García de Gil, Francisco Gil Pérez y

Regino Vega su quinta parte indivisa en el negocio de Hotel-Alojamiento, denominado "Flormar", sito en TALCAHUANO Nº 135, Capital, quedando el primero desvinculado de la razón social "Serrao Gil & Cía." que explota dicho negocio, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.844-v.30|6|61

Galli y Andrés, mart. púb. Avda. San Martín 6821. Avisan: Reveca Lewin vende a José Escariz, "despacho de pan", TEQUENDAMA 2801, Cap. Reclamo Ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.872-v.30|6|61

Abraham Goloboff, vende libre de pasivo a Juan Antonio de Mattos, negocio de farmacia, perfumería y anexos, bajo denominación "Franco Argentina", ubicado en TUCUMAN 3402. — Domicilio de las partes: Tucumán 3402. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Hermanoff Barg, Uruguay 440, piso 3º, Dto. 31.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.852-v.30|6|61

Eugenio Maidana, corredor y martillero público, oficina Suipacha 1124, Capital. Avisa: Manuel Ramil vende a Horacio Villar su negocio de despensa de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en TRONADOR 1365, Cap. Reclamo de ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 800.— e.26|6-Nº 27.916-v.30|6|61

"V"

Al comercio: Antonio Carvajales y Oscar Entrerrios, avisan: Que anulan la venta del hotel alojamiento ubicado en la calle VILELA Nº 2349 dejándose aclarado que el señor Carvajales realiza esta operación libre de toda deuda contraída por el señor Entrerrios, por lo tanto anulan los edictos publicados de fecha 16|1|56 al 20|1|56. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Cabildo Nº 533 y Córdoba Nº 795, 9º Depto 18.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 27.988-v.1º|7|61

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

José Ferjancic domiciliado esta ciudad, calle Roca Nº 1523, vende a don Eduardo Mario Quiroga, con el mismo domicilio el cincuenta por ciento de su negocio denominado night club "El Lido", ubicado en calle ROCA Nº 1523 de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, haciéndose cargo comprador cincuenta por ciento activo y pasivo. Reclamaciones de ley deben formularse martillero público Marcelino García, que interviene transferencia, calle Magallanes Nº 180. — Río Gallegos, 18 de junio de 1961.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.983-v.1º|7|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa: que el día 5 de julio de 1961, a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio de Restaurante y Bar, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1280|82, orden de los señores Vota, Gómez y Camera. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 27.838-v.30|6|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SANATORIO PRIMERA JUNTA S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Se comunica que por resolución del Directorio del 17 de mayo de 1960, se dispuso la emisión de $ 1.000.000 en acciones ordinarias clase "A" y de pesos 1.000.000 en acciones ordinarias clase "B".

$ 720.— e.29|6 Nº 28.126 v.1º|7|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del 3 de julio de 1961, se abonarán en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400 Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, y Société Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:

A las acciones preferidas: 6 % (seis por ciento) anual acumulativo:

Contra presentación del cupón Nº 26, el dividendo del 3 % (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1961.

A las acciones preferidas 6 ½ % (seis y medio por ciento) anual acumulativo con participación adicional:

Contra presentación del cupón Nº 12, el dividendo adicional de m$n. 3.50 por acción en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 27|4|1961 y el dividendo básico del 3.25 % (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1961.

Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 2.160.— e.29|6-Nº 28.117-v.1º|7|61

F I P E
Sociedad Anónima Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General del 17 de junio de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000, mediante la emisión de acciones de cinco votos cada una, clase "A", delegando en el Directorio la determinación de la oportunidad y forma de pago de las mismas. — El Directorio, haciendo uso de la facultad delegada por la Asamblea en su reunión de fecha 19 de junio de 1961, dispuso la emisión de veinte series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, que llevarán cada serie los números correlativos 6 al 25. — Cada serie tendrá diez mil acciones, importando la presente emisión pesos moneda nacional 20.000.000. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|6 Nº 28.116 v.1º|7|61

U L T R A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Chacabuco 360 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series de acciones ordinarias clase "A" Nº 5 a 20, con derecho a 5 votos, por un total de m$n. 1.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.29|6 Nº 28.109 v.1º|7|61

D I S T H E L S. A. I. C. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 8.000.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.29|6 Nº 28.101 v.1º|7|61

P I B R O
Sociedad Anónima Comercial e Importadora

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, números séptima a décima, inclusives, por valor de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, o sea por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos, dentro de plazo que el mismo establece, en el local sito en la calle Ayacucho número 416, Capital. — El Directorio.

$ 1.446.— e.29|6 Nº 28.098 v.1º|7|61

GEOTECNICA S. A. C. e I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que ha sido aprobada la emisión de v$n. 13.537.700 en acciones ordinarias de 1 voto, dispuesta por el Directorio de acuerdo con los estatutos sociales. — Las nuevas acciones, de iguales características a las que circulan actualmente, son ofrecidas a la par, pagaderas en cuatro cuotas del 25 % cada una, con vencimiento antes del día 15 de los meses de julio, septiembre y noviembre de 1961 y enero de 1962. — Podrán ser suscriptas contra entrega del cupón número 2, a partir del día 3 de julio de 1961, en Charcas 1775, Capital Federal, de 15 a 18 horas, en proporción de una de cada dos de tenencia, y gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio.

$ 560.— e.27|6 Nº 28.042 v.27|6|61
$ 1.120.— e.29|6 Nº 28.144 v.30|6|61

HOSPITAL PRIVADO MODELO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Llámase a los señores accionistas para que, dentro del término de quince días, a contar de la terminación de esta publicación, ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8º del estatuto, respecto a la emisión de v$n. 5.000.000.— de acciones resueltas por el Directorio en sesión del día 31 de mayo de 1961, de cuyas acciones corresponden v$n. 3.000.000.— a acciones ordinarias, clase "B" (1 voto) y v$n. 2.000.000.— a acciones preferidas con interés del 10 por ciento (diez por ciento) anual acumulativo y participación adicional en las utilidades. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|6-Nº 28.149-v.1º|7|61

E D I F I L M S. A. C. e I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1961 la sociedad emitirá v$n. 2.546.800, en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 11.885.200 de clase "B". — Las acciones serán de un valor nominal de $ 100.— cada una y de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1961. — Serán emitidas a la par y abonadas al contado, contra presentación del cupón Nº 5, en la proporción de dos nuevas acciones por cada una de sus tenencias. — El período de suscripción será desde el 3 al 17 de julio de 1961. — Los accionistas podrán ejercer su derecho a suscribir durante dicho plazo, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, en nuestras oficinas, San José 1141, Capital. — Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 5 carecerá de valor. — Buenos Aires, junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.160.— e. 29|6 Nº 28.113 v.1º|7|61

A R T E X
S. A. I. C.

Comunica a accionistas a efectos derecho preferencial, emisión acciones ordinarias clase B, un voto, series 7ª y 8ª a la par, integración total efectivo acto suscripción, dividendo desde 1º de enero 1961. — Valor nominal: pesos 1.000.000.—, cada serie. — Cánning 573, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.29|6-Nº 28.148-v.1º|7|61

RICAGNO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha emitido las series 16ª 20ª de acciones ordinarias clase "B" de un voto, compuestas de 5.000 acciones de m$n. 100.— cada una, a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 28 de abril de 1961, con respecto al pago de dividendo en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 960.— e.29|6-Nº 28.140-v.1º|7|61

F I N A N S. A.
Ind., Com., Inm., Agr., Gan. y Fin.

Se hace saber por 3 días que la Asamblea Extraordinaria del 25 de enero de 1961, elevó el capital social de pesos 2.000.000.— a $ 6.000.000.— y el Directorio en su reunión del 26 de enero de 1961, emitió 5 series de la clase A y 15 series de la clase B, por un valor de $ 4.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.29|6-Nº 28.137-v.1º|7|61

T O L E C I A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

El Directorio hace saber por el término de tres días que en la reunión celebrada el 31 de mayo de 1961, ha resuelto ofrecer en suscripción una serie de acciones ordinarias clase "A" de valor nominal $ 2.000.000.—. Los señores accionistas tienen preferencia en proporción a las acciones que justifiquen sus titulares dentro de los 15 días a partir de la última publicación. Pago íntegro en el acto de la suscripción. Asimismo a partir del día 1º de julio se abonará en nuestras oficinas Sarmiento 680, el dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1960 contra entrega del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|6-Nº 28.080-v.1º|7|61

SERGIO J. ROSIN
S. A. C. I. e I.
Av. de los Incas 5446, Capital

El Directorio de "Sergio J. Rosín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" ha resuelto la emisión de acciones ordinarias clase "A", al portador, correspondientes a las series décima a décima tercera ambas inclusive por un total de dos millones de pesos moneda nacional, emisión que se efectúa a la par, pagaderas al contado y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El derecho de preferencia vence a los 15 días de esta publicación.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.136-v.1º|7|61

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se informa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones Nº 76 a 90, hasta un total de v$n. 14.700.000.—, correspondientes al dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1961.

En consecuencia, el capital social suscripto y realizado, se eleva a v$n 89.700.000.— m|n.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.127-v.1º|7|61

O M E G A
SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA E INMOBILIARIA S. A.

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir la serie 6ª del capital social, compuesta de 10.000 acciones ordinarias al portador con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1961, la que se ofrece en suscripción fijándose plazo hasta el 17 de julio de 1961 para que los accionistas puedan ejercer el derecho que les acuerda el artículo 8º del estatuto. Las acciones deberán ser suscriptas a la par e integradas totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 28.072-v.1º|7|61

E L F A R
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 689 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 5 a 20 en acciones ordinarias de la clase A con derecho a 5 votos por acción, por un total de m$n. 1.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.29|6-Nº 28.051-v.1º|7|61

EMPRESA DE NAVEGACION SEBASTIAN BADARACCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que a los efectos del pago del dividendo del ejercicio 1959|60 se ha resuelto emitir 16.800 acciones ordinarias clase "A" que comprenden una fracción de la serie 12ª, completas las series 13ª y 14ª y fracción de la serie 15ª. — El Directorio.

$ 960.— e.29|6-Nº 28.071-v.1º|7|61

ARCO IRIS S. A.
FABRICA DE AGUAS Y REFRESCOS GASEOSOS

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 31 octubre 1960 y extraordinaria del 26 de junio 1961, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a $ 10.000.000.— m|n; en series de $ 500.000.— c|u. de las cuales el Directorio emitió una serie destinada al pago del dividendo en acciones ordinarias liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 junio 1960, con derecho a dividendo a partir del 1º julio 1960, cuyo cobro está a disposición de los accionistas a partir 26 junio 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|6-Nº 28.066-v.1º|7|61

A L C I M A R
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial S. A.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las acciones ordinarias de las series vigésima sexta a cuadragésima, inclusive, de su capital social, de v$n. 200.000.00 cada una y por un valor total de $ 3.000.000.00.

De acuerdo con lo dispuesto por el precitado artículo, el vencimiento para ejercer la opción se producirá a los quince días contados a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|6-Nº 28.055-v.1º|7|61

SIMON CACHAN
Fundada en 1907
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 8358

Se comunica a los señores accionistas a los fines del artículo 5º de los setatutos de la sociedad, que se ha resuelto emitir 15 series de acciones ordinarias, 3 de la clase "A" de 5 votos y 12 de la clase "B" de 1 voto, de moneda$nacional 1.000.000.— cada serie dividida en 10.000 acciones cada serie, valor nominal cada acción de m$nacional 100. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.997 v.1º 7|61

PEDRO PECHERSKY
S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en Actas de fechas 9 y 10 de mayo y Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de junio de 1961, la Sociedad aumentó el capital a la suma de 30 millones de pesos moneda nacional con destino a la adquisición de nuevas máquinas, adquisición del local apropiado para el funcionamiento de las mismas y presentación ante la Comisión de Valores del Banco Central y Bolsa de Comercio para la cotización de sus acciones. — El Directorio.

$ 2.000 e.27|6-Nº 27.955-v.1º 7|61

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia previsto en el artículo 9 del Estatuto el que deberá ejercitarse dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto en la sesión del 15 de mayo ppdo. la emisión de la octava serie de acciones. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 27.962-v.1º 7 61

VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas la emisión de $ 1.500.000 v/n. en acciones ordinarias para el pago del dividendo 30 por ciento (treinta por ciento) por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, el que se abonará a partir del 1º de junio de 1961 contra presentación de los certificados provisorios de acciones en su sede Federico Lacroze 3335. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 27.785-v.2|7|61